

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32229

Mendoza, Viernes 8 de Noviembre de 2024

Normas: 39 - Edictos: 214

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>7</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>40</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>59</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>62</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>73</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>74</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>83</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>92</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>93</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>96</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>103</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>108</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>125</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>132</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>136</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>137</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>143</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>144</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>146</b>



SECCIÓN  
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Ley N°: 9585

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

Artículo 1º- La presente ley tiene por objeto establecer directrices para la política pública de Gestión Integral del Cambio Climático y la acción en materia de mitigación y adaptación en la Provincia de Mendoza, en concordancia con Tratados Internacionales, ratificados por la República Argentina y normativa ambiental vigente en materia de cambio climático.

Art. 2º- Son objetivos de la presente ley:

- a) Fortalecer en el ámbito de la Provincia de Mendoza el desarrollo humano ambientalmente sostenible, socialmente justo y económicamente equitativo;
- b) Cumplir con las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.520 y su Decreto reglamentario N° 1030/2020;
- c) Promover la articulación e integración de la acción climática en el ámbito provincial a partir del desarrollo conjunto de políticas públicas, planes e instrumentos de adaptación y mitigación de gases de efecto invernadero, contribuyendo con las metas dispuestas en el Plan Provincial de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático;
- d) Fomentar un modelo de desarrollo bajo en carbono y alcanzar la carbono neutralidad a partir de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el ámbito territorial provincial;
- e) Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad y el riesgo tanto para los asentamientos humanos como para los sistemas naturales, sobre los impactos negativos del cambio climático;
- f) Aumentar la resiliencia de los sistemas productivos a las consecuencias locales del cambio climático;
- g) Contribuir a la transición hacia energías renovables y la eficiencia energética;
- h) Promover la participación ciudadana, el acceso a la información en el marco de la Ley Nacional N° 27566 y educación ambiental, en relación al cambio climático;
- i) Establecer los principios e instrumentos de gestión para definir, ejecutar, monitorear y evaluar las políticas públicas de respuesta al cambio climático y su integración con otras políticas provinciales sectoriales;
- j) Fortalecer los mecanismos de difusión y alerta en pos de preparar a la sociedad en general, ante los eventos climáticos futuros.

Art. 3º- El Poder Ejecutivo Provincial, a fin de elaborar políticas públicas en materia de adaptación y mitigación al cambio climático, deberá tener en cuenta los siguientes principios:

- a) Transversalidad del Cambio Climático en las políticas de Estado Provincial: Se deberá considerar e integrar todas las acciones públicas y privadas frente al Cambio Climático, contemplando y contabilizando

el impacto que provocan las acciones, medidas, programas y emprendimientos en la materia;

b) Justicia climática: Se promoverá el trato justo de todas las personas, comunidades y territorios, reconociendo sus diferentes vulnerabilidades frente al cambio climático;

c) Participación ciudadana: Se promoverá la participación activa de la ciudadanía a través de los mecanismos legales vigentes y otros que establezca la Autoridad de Aplicación;

d) Territorialidad: Se deberá tomar en cuenta las características particulares de cada Departamento de la Provincia fortaleciendo las capacidades y el accionar de los municipios;

e) Colaboración y coordinación interjurisdiccional: Se propiciará la colaboración y coordinación con los gobiernos locales y el sector no gubernamental;

f) Perspectiva de género: Las acciones climáticas deben incorporar de manera transversal la perspectiva de género para poder analizar los impactos diferenciales entre los diferentes géneros e incluir en todas las medidas g) acciones que contribuyan a la equidad y la igualdad;

g) Principio de progresividad: Los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos;

h) Complementación: Las acciones de adaptación deberán complementarse con las acciones de mitigación del cambio climático;

i) Enfoque basado en evidencias: deberá prevalecer el trabajo interdisciplinario con base en el conocimiento científico y territorial aportado por organismos especializados y organizaciones sociales, y que promuevan la generación, recopilación, investigación y producción local de conocimiento.

Art. 4º- A los efectos de la presente ley, será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, o el organismo que en el futuro lo reemplace, quedando facultado a dictar las normas reglamentarias y operativas necesarias para ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 5º- La Autoridad de Aplicación, deberá convocar a una mesa de articulación a los gobiernos locales, a los efectos de coordinar acciones en las comunidades destinadas a garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Art. 6º- Los organismos centralizados y descentralizados que componen el Poder Ejecutivo Provincial, deben aportar toda información y datos existentes y disponibles, requeridos por la Autoridad de Aplicación.

Art. 7º- La Autoridad de Aplicación deberá llevar adelante el Inventario de Gases de Efecto Invernadero (IGE) que abarque el territorio provincial e identifique las principales fuentes de emisión permitiendo su posterior contemplación en el diseño de las medidas de mitigación de emisiones.

El mismo deberá cumplir con las disposiciones internacionales del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC) y metodología Protocolo Global para Inventarios de Emisión de Gases de Efecto Invernadero a Escala Comunitaria (GPC).

Este Inventario deberá actualizarse con una periodicidad no mayor a los cinco (5) años.

Art. 8º- En concordancia con las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.520 y su Decreto reglamentario N° 1030/2020, la Autoridad de Aplicación, deberá diseñar, elaborar, implementar, coordinar y monitorear el Plan Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, que constituye el instrumento primordial

de la acción climática, haciendo hincapié en las categorías con mayor generación detectadas en el Inventario Provincial de GEI. Por otra parte, deberá contener un análisis de necesidades y barreras tanto técnicas como institucionales, conforme lo establezca la reglamentación.

Se deberá incluir en sus diferentes fases, mecanismos de participación territorial, conforme lo establezca la reglamentación de la presente ley.

Este plan deberá actualizarse con una periodicidad no mayor a los cinco (5) años.

Art. 9º- El Plan Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático deberá contemplar medidas y acciones que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), y aumenten la capacidad de sumideros de carbono, así como aquellas destinadas a la restauración y disminución de la degradación forestal.

La Autoridad de Aplicación, será la encargada de ejecutar y coordinar la ejecución de las acciones de mitigación, previstas en el Plan Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

Art. 10- El Plan Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático deberá contemplar medidas y acciones que fortalezcan la capacidad de los sistemas humanos y naturales para afrontar los impactos del cambio climático. Se promoverá una visión integral de la adaptación que acompañe el desarrollo sostenible de la Provincia.

Se establecerán medidas de adaptación estructurales, con resultados tangibles y medidas de adaptación no estructurales, que implican aumentar la resiliencia a los efectos del cambio climático.

Se tendrá en cuenta un enfoque de adaptación basada en ecosistemas (AbE) y de adaptación basada en comunidades (AbC).

Se deberá consolidar un sistema de alertas tempranas que dé soporte a la gestión de vulnerabilidad y riesgo.

Art. 11- El Plan Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático deberá establecer metas de carbono neutralidad que busquen compensar las emisiones de gases de efecto invernadero que no puedan reducirse mediante las medidas establecidas en el Artículo Nº 9º.

Art. 12- El Poder Ejecutivo Provincial, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá establecer las medidas e incentivos económicos y financieros adecuados a los particulares que realicen acciones concretas de adaptación y mitigación al Cambio Climático.

Art. 13- La Autoridad de Aplicación coordinará en forma conjunta con el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, o la que en un futuro la reemplace, programas de educación, sensibilización y concientización sobre el cambio climático, las medidas de adaptación y mitigación, que integrará los contenidos transversales al sistema de educación formal, a los fines de que los niños, niñas y adolescentes puedan contribuir con la acción climática.

Art. 14- A fin de facilitar la difusión y el acceso a la información, la Autoridad de Aplicación, deberá realizar, al menos las siguientes acciones:

- a) Publicar el Plan Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático;
- b) Publicar el Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero provincial (IGEI);
- c) Incorporar en el Informe Ambiental presentado anualmente en la Legislatura Provincial las acciones realizadas y resultados del objeto de la presente ley;

- d) Elaborar planes de comunicación, con estudios específicos sociales para acercar información a actores claves, y a diferentes sectores de la sociedad;
- e) Promover la creación de redes, que faciliten el intercambio de información y experiencias intra e interministerial;
- f) Elaborar materiales para la divulgación en materia de Cambio Climático a los distintos sectores de la sociedad;
- g) Desarrollar y promover espacios de encuentro e intercambio como capacitaciones, foros y encuentros en materia de Cambio Climático;
- h) Fomentar la creación de un repositorio provincial de Planes Locales de Acción Climática y sus correspondientes Inventarios GEI;
- i) Fomentar la creación de un repositorio provincial de información donde se aúnen las publicaciones científicas asociadas al cambio climático en la Provincia.

Art. 15- La Autoridad de Aplicación Provincial reglamentará la presente ley, dentro de los ciento ochenta (180) días desde su publicación.

Art. 16- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo  
08/11/2024 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1307

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2023-09209855-GDEMZA-CCC, mediante el cual el señor Jorge Ramón Valle Di Blanco interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 2919/2023, emitida por el Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.); y

#### CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 02 obra recurso jerárquico presentado por el señor Valle Di Blanco contra la Resolución N° 2919/2023, dictada por el Directorio del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) en fecha 07 de noviembre de 2023, en el expediente N° EX-2022-09394622-GDEMZA-EMOP.

Que corresponde el análisis de la procedencia formal de la vía recursiva planteada (Artículos 183 y siguientes de la Ley N° 9003).

Que, no obstante la denominación de “recurso Jerárquico” dada por el recurrente, siendo que la impugnación se articula contra lo resuelto por una entidad autárquica, debe encausarse su tratamiento en la regulación legal del recurso de Alzada (Artículos 183 y siguientes de Ley de Procedimiento Administrativo), de acuerdo al principio de informalismo en favor del administrado.

Que la Resolución impugnada fue notificada por correo electrónico al agente en fecha 8 de noviembre de 2023 y el Recurso fue recibido en Ventanilla Única el 01 de diciembre de 2023 conforme constancia de Órdenes N° 02 y 03, respectivamente, resultando en consecuencia admisible el mismo en virtud de su interposición en tiempo y forma legales.

Que, en cuanto al examen del aspecto sustancial del recurso intentado, de las actuaciones administrativas acompañadas en el expediente surgen los hechos siguientes.

Que el agente Valle Di Blanco cumplió funciones en la ex Empresa Provincial de Transporte de Mendoza (E.P.T.M.) a partir del 01 de julio de 2006. Posteriormente, se incorporó a la Secretaría de Servicios Públicos por transferencia de su puesto hasta que, en virtud del Decreto N° 1448/2018, comenzó a prestar funciones como inspector de transporte en la Delegación Zona Este del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) desde el 31 de agosto de 2018.

Que en fecha 14 de octubre de 2021 el señor Valle de Blanco cumplió sesenta (65) años. Que el día 23 de octubre de 2021 el E.Mo.P. le cursó intimación a fin de que gestionare su jubilación ordinaria con la prórroga usual de su empleo público.

Que el agente Valle de Blanco inició el trámite jubilatorio ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en fecha 3 de mayo de 2022 y obtuvo dictamen médico de la Delegación San Martín de la Comisión Médica Jurisdiccional N° 4 de Mendoza el día 12 de agosto de 2022. El diagnóstico resultante del referido dictamen fue “Hipertensión arterial; Diabetes; Mellitus; Limitación músculo esquelética de columna, dorso lumbar; Limitación músculo esquelética del hombro izquierdo”, ante lo cual la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) determinó que el agente tiene un porcentaje de incapacidad laborativa del sesenta y siete con veintidós por ciento (67,22%), por lo que se reúne las condiciones del Inciso a) del Artículo 48 de la Ley N° 24241 para acceder a la prestación por invalidez en edad avanzada (Artículo 34 bis).

Que en fecha 16 de setiembre de 2022 el señor Valle Di Blanco presentó su renuncia. La Resolución EMOP N° 2309/2022 del día 8 de noviembre de 2022 aceptó la renuncia del agente, difiriendo la determinación de la Que el Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) emitió la Resolución N° 2147/2023 de fecha 14 de agosto de 2023 por la cual rechazó por abstracta la petición de liquidación y abono de supuestos conceptos pendientes o rubros no retenibles, y por improcedente la indemnización del Artículo 49 de la Ley N° 5811.

Que en fecha 6 de setiembre de 2023 el agente interpuso recurso de revocatoria contra la Resolución EMOP N° 2147/2023. El Ente resolvió, mediante la Resolución N° 2919/2023, la aceptación en lo formal y rechazo en lo sustancial del recurso referido (EX-2021-07430335-GDEMZA-EMOP).

Que, contra la Resolución EMOP N° 2919/2023, el señor Valle Di Blanco interpone recurso jerárquico, encausado como recurso de Alzada.

Que, en la pieza recursiva, la administrada plantea que la resolución recurrida es discriminatoria y afecta derechos constitucionales como el derecho de propiedad, derecho de defensa, los principios del debido proceso e igualdad ante la ley y es violatoria de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Alega que el motivo de la renuncia fue su incapacidad laboral del sesenta y siete con veintidós por ciento



(67,22%), probada por dictamen médico de una autoridad pública. Es decir, que la decisión del agente de renunciar al empleo fue producto del avance de la enfermedad, que se produjo durante el desarrollo de su relación de empleo público, dado que su estado de salud le imposibilitaba realizar sus tareas.

Que el recurrente esgrime que se dan los presupuestos de hecho para que se le reconozca el derecho a que se le abone la indemnización contemplada en el Artículo 49 de la Ley N° 5811 y alega que, en ninguna ley ni disposición del Poder Ejecutivo, se cuestiona cuándo o en qué tiempos debe reclamarse una incapacidad.

Que, afirma, que el único derecho previsional que tenía el agente al momento de peticionarlo era el retiro por invalidez, pues no contaba con los treinta (30) años de aportes requeridos para una jubilación ordinaria y se encontraba presionado por la intimación que le formuló el Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) para jubilarse.

Que, asimismo, cita jurisprudencia en relación a los requisitos de procedencia de la indemnización del Artículo 49 de la Ley N° 5811.

Que a Orden N° 134 del expediente N° EX-2022-09394622-GDEMZA-EMOP (en el cual tramitó el recurso de revocatoria), rola certificación de servicios y remuneraciones, en la que consta que el agente contaba con aportes jubilatorios desde el año 2011 al año 2021, por lo cual, no hubiera correspondido el emplazamiento a jubilarse formulado por el Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.), aún cuando hubiera cumplido los sesenta (65) años, porque no contaba con la cantidad de años de aportes necesaria para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que debe tenerse presente que el Artículo 1 de la Ley N° 8880 sustituyó el Artículo 32 de la Ley N° 6921, que quedó redactado de la siguiente manera: "Art. 32 De la extinción del contrato de trabajo por jubilación del trabajador – Intimación - Plazo de mantenimiento de la relación. Todo agente de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada y autárquica, que reune los requisitos necesarios para obtener una de las prestaciones del sistema previsional en vigencia, deberá obligatoriamente iniciar los trámites pertinentes y la administración lo intimará a su cumplimiento, extendiéndole a tal efecto los certificados de servicios y de remuneraciones y demás documentación necesaria a esos fines, manteniéndose la vigencia de la relación de empleo público hasta que el agente obtenga el beneficio previsional, por un plazo que no deberá exceder de seis (6) meses, contados a partir de que se obtenga el turno por parte del Ente Previsional, el que deberá gestionarse en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado el agente."

Que la Resolución EMOP N° 2919/2023, de rechazo del recurso de revocatoria interpuesto, dispuso "Por ello, el Ente de la Movilidad Provincial nunca injirió en la materia previsional por ser ella extraña a su propia órbita competencial. Y si el interesado no pudo acreditar los treinta (30) años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad, que exige la Ley 24.241 aparte de la edad cronológica, pues ello fue de exclusiva cuenta y frente al mentado Organismo Nacional Previsional, según sus pautas procedimentales y sin ninguna intromisión posible de esta entidad dada su falta total de competencia".

Que, frente a lo expresado por el EMOP en la Resolución referida, debe observarse que el empleador no puede cursar un emplazamiento a jubilarse a un trabajador, sin antes haber verificado que el mismo reúne los requisitos relativos a la edad y a los años de aportes necesarios para acogerse a la jubilación ordinaria. En este supuesto, el emplazamiento a jubilarse se cursó cuando el empleado había alcanzado la edad jubilatoria, pero no así los aportes.

Que, por otra parte, no es posible cuestionar el dictamen de la Comisión Médica N° 402 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, que evalúa en materia previsional y de pensiones sobre la incapacidad que presenta el señor Valle Di Blanco, en función de las constancias de licencias por enfermedad que registra el legajo médico del agente, dictamen que no fue apelado por ANSES.

Que el dictamen referido reviste el carácter de instrumento público (Artículo 979 del Código Civil y Comercial de la Nación), es decir que el mismo hace plena fe hasta que sea argüido de falso por acción civil o criminal (Artículo 993 del Código citado).

Que la Resolución impugnada sostiene que el trabajador se ha acogido a una jubilación por edad avanzada, no obstante lo cual surge de las constancias del expediente que ha sido una jubilación por invalidez por presentar una incapacidad del sesenta y siete con veintidós por ciento (67,22%) de la TO.

Que la edad del agente al momento de acogerse al beneficio previsional tampoco se ajusta a la disposición legal del Artículo 34 bis de la Ley N° 24241, que en el Inciso a) dispone que tendrán derecho a esta prestación los afiliados que hubieran cumplido setenta (70) años y acrediten diez (10) años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes jubilatorios.

Que el artículo citado destaca que las prestaciones de retiro por invalidez y/o pensión por fallecimiento del afiliado en actividad se otorgarán a los afiliados cuya edad no exceda de sesenta (65) años. Únicamente si el afiliado mayor de sesenta (65) años se incapacitare, tendrá derecho a la prestación por edad avanzada.

Que el Artículo 48 de la Ley N° 24241 establece "Tendrán derecho al retiro por invalidez, los afiliados que:  
a) Se incapaciten física o intelectualmente en forma total por cualquier causa. Se presume que la incapacidad es total cuando la invalidez produzca en su capacidad laborativa una disminución del sesenta y seis por ciento (66 %) o más; se excluyen las invalideces sociales o de ganancias; b) No hayan alcanzado la edad establecida para acceder a la jubilación ordinaria ni se encuentren percibiendo la jubilación en forma anticipada. La determinación de la disminución de la capacidad laborativa del afiliado será establecida por una comisión médica cuyo dictamen deberá ser técnicamente fundado, conforme a los procedimientos establecidos en esta ley y los que dispongan el decreto reglamentario de la presente. No da derecho a la prestación la invalidez total temporaria que sólo produzca una incapacidad verificada o probable que no exceda del tiempo en que el afiliado en relación de dependencia fuere acreedor a la percepción de remuneración u otra prestación sustitutiva, o de un (1) año en el caso del afiliado autónomo".

Que a Orden N° 09 del expediente N° EX-2022-09394622-GDMZA-EMOP (en el cual tramitó el recurso de revocatoria) consta que el agente presentó su renuncia al empleo el 16 de setiembre de 2022, expresando que atento a lo dictaminado por la Comisión Médica N° 402, que le había determinado un sesenta y siete con veintidós por ciento (67,22%) de la TO de incapacidad total y permanente, se encontraba incapacitado para desempeñar las tareas que cumplía desde el 01 de julio de 2006 hasta la fecha de la mencionada presentación como administrativo técnico superior inspector y, por ello, solicitaba la indemnización del Artículo 49 de la Ley N° 5811.

Que, en este sentido, debe tenerse presente la interpretación del Artículo 49 de la Ley N° 5811, realizada por Asesoría de Gobierno en Dictamen N° 194/2010.

Que, por lo precedentemente expuesto, corresponde la admisión sustancial del recurso de Alzada interpuesto por el agente Valle Di Blanco, por encontrarse la Resolución N° 2919/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, emitida por el Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.), en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo, lo cual representa un vicio en el objeto del acto administrativo (Artículo 52 Inciso b), Sección II, Vicios del Objeto, Ley de Procedimiento Administrativo).

Que, en consecuencia, el presente expediente deberá ser remitido al Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) para que proceda al dictado de una nueva resolución ajustada a derecho, teniendo en cuenta los conceptos vertidos anteriormente.

Por lo expuesto, y en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- ADMÍTASE en su aspecto formal y sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Jorge Ramón Valle Di Blanco, DNI N° 12.378.693, contra la Resolución N° 2919/2023, emitida por el Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.), y revóquese la misma.

Artículo 2°- REMÍTASE el presente expediente al Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) para que proceda al dictado de una nueva resolución ajustada a derecho.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
08/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1576

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-05896866-GDEMZA-SSP, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes irrevocables de capital, para la cancelación del certificado N° 10 de la Obra Ampliación Metrotranvía de Mendoza, 3° y 4° Etapa; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9497 faculta al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706, con destino a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$29.882.000.000) o su equivalente en moneda en caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del mencionado proyecto.

Que el Artículo 58 de la Ley N° 9497, Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2024, establece lo siguiente: "Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, a transferir a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. con fines de inversión en bienes de capital y/o obras de infraestructura que la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. estime conveniente, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación. Para la materialización del mismo será requisito informe fundado por el Directorio de la Sociedad, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible".

Que la norma legal mencionada fue complementada por el Artículo 22 del Decreto N° 410/2024, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9497, en el cual se estableció "Artículo 58 - Autorización a efectuar remesas a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 58 de la Ley N° 9497, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y

Finanzas. En la pieza administrativa donde se tramite dicho aporte deberá: 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justifique la necesidad del mismo. 2) Contar con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 58 de la Ley N° 9497. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 71 de la Ley N° 9497. La intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los efectos de la inversión dispuesta por el artículo 58 de la Ley N° 9497, se limita exclusivamente a los aspectos presupuestarios y financieros de la misma”.

Que la Ley N° 9501 derogó la Ley N° 9206 y asignó al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial las competencias que la derogada Ley N° 9206 le asignaba a la Secretaría de Servicios Públicos, estableciendo en su Artículo 11 que la Sociedad de Transporte Mendoza S.A.U.P.E. se vinculará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio referido.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 4.

El Artículo 8 de la Ley N° 8944 estableció que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que a Orden N° 02 se encuentra incorporada nota de pedido del aporte suscripta por el Cdor. Daniel Vilches, Presidente de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) y por el Cdor. Gustavo Salomón, Gerente de Administración y Finanzas de la misma.

Que, asimismo, obran agregadas a Orden N° 06, los estados contables presentados por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.; a Orden N° 07, el Contrato de Ejecución de Obra celebrado entre la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. y la empresa adjudicataria Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A.; a Orden N° 08, copia del Acta de Directorio N° 186 de fecha 23 de mayo de 2023, mediante la cual se procedió a evaluar la oferta presentada en el Expediente N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP y se decidió la adjudicación de la contratación de la Obra Pública Metrotranvía de Mendoza– Tercera y Cuarta Etapas; y a Orden N° 18, informe fundado elaborado por el Directorio de la misma que justificaría la necesidad del aporte.

Que en el expediente administrativo N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP obra toda la documentación referida al proceso licitatorio llevado adelante por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. para

la realización de las obras necesarias para la ampliación de la traza del Metrotranvía de Mendoza (Etapas III y IV).

Que las normas legales previamente citadas prevén expresamente la posibilidad de que el Poder Ejecutivo efectúe transferencias a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E., con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura, ya sea en un solo acto o a través de entregas parciales conforme disponibilidad por el ritmo de gastos, debiendo realizarse con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a Orden N° 13 se encuentra agregado volante de imputación preventiva intervenido por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 33.

Que, asimismo, han tomado intervención en las presentes actuaciones el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 40 y 58 de la Ley N° 9497; Artículo 22 del Decreto N° 410/2024; Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944 y Ley N° 9501, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Otórguese a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Siete Mil Trescientos Doce Millones Setenta y Nueve Mil Novecientos Dos con 00/100 (\$7.312.079.902,00).

Artículo 2º- Autorícese al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Hacienda y Finanzas y Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente– Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito 696158, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto 696158.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD  
Mº de Hacienda y Finanzas

a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2095

MENDOZA, 18 DE OCTUBRE DE 2024

Vista la necesidad de solicitar la autorización en misión oficial a la ciudad de Pekin, República Popular China, para el Señor José María Videla Saenz, Subsecretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que el viaje tiene como objeto participar en el Curso de Capacitación de Alto Nivel de Cooperación en Planificación Estratégica Argentina, a realizarse entre los días 21 de octubre al 06 de noviembre de 2024;

Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto-Acuerdo N° 1717/16,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Artículo 1º - Autorícese al Señor JOSÉ MARÍA VIDELA SAENZ D.N.I. N° 27.090.904, Subsecretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a asistir en misión oficial al Curso de Capacitación de Alto Nivel de Cooperación en Planificación Estratégica Argentina, a realizarse en la ciudad de Pekin, República Popular China, entre los días 21 de octubre al 06 de noviembre de 2024.

Artículo 2º - Lo dispuesto por el presente decreto no implica gastos para el Estado Provincial, no solicitando liquidación de viáticos.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2168

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-06119536-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona la asignación de las funciones inherentes al cargo de CLASE 012 (Régimen Salarial 05 - Código Escalonario 1-04-02) de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a favor de la agente de esa Jurisdicción, Contadora NATALIA ANDREA CHAPPEL, D.N.I. N° 27.126.467, C.U.I.L. N° 23-27126467-4, Legajo N° 27126467001 y el pago de Suplemento por Subrogancia; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden 2 se encuentran agregadas las autorizaciones previstas en el Artículo 31 de la Ley N° 9497, para lo tramitado, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 410/2024 y lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 3272/2023.

Que la Contadora CHAPPEL revista en un cargo de CLASE 011 (Régimen Salarial 05 - Código Escalonario 1-03-09) del mencionado Ministerio conforme surge del orden 3.

Que en los órdenes 4/6 y 17/18 rola el cálculo del costo que demandará lo tramitado, el detalle de la economía a utilizar y la norma respaldatoria de la misma (Decreto N° 1398/2024).

Que en orden 11 rola dictamen favorable respecto de lo tramitado.

Que en el orden 20 obra el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia.

Que en el orden 27 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas autoriza la desafectación del crédito, que se solicita en el orden 23.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículos 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Artículos 9°, 10 y 15 del Decreto – Acuerdo N° 410/24; Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias, Artículo 4° de la Ley N° 9015 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Asígnense, a partir de la fecha del presente decreto, las funciones inherentes al cargo de CLASE 012 (Régimen Salarial 05 - Código Escalonario 1-04-02) de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a favor de la agente de esa Jurisdicción, Contadora NATALIA ANDREA CHAPPEL, D.N.I. N° 27.126.467, C.U.I.L. N° 23-27126467-4, Legajo N° 27126467001.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64° de la Ley N° 5126 y modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia a la agente arriba mencionada a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito: O02001-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: O21000.

Artículo 3° - Autorícese a pagar el Suplemento autorizado por este decreto, con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos paritarios que se acuerden oportunamente.

Artículo 4° - Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 5° - La agente NATALIA ANDREA CHAPPEL, continuará en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) que establece el Artículo 25 de la Ley N° 5811, cuyo otorgamiento fuera dispuesto oportunamente y prorrogado en último término por Decreto N° 414/24, en la nueva situación de revista según lo establecido por el Artículo 1° de este decreto.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
08/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2190

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-03757420-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se tramita la designación, en el cargo de CLASE 011 (Régimen Salarial 05-Código Escalafonario 1-03-09) de la ex Subsecretaría de Infraestructura Elemental del entonces Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública (hoy Subsecretaría de Infraestructura, Escolar, Cultural y de Infancias del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE), del Arquitecto LUIS MARIANO RAFAEL ARENAS, conforme lo establecido en el Artículo 24 de la Ley N° 9015 y Decreto-Acuerdo N° 2649/2017; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo mencionado fue creado por el Decreto N° 2253/2022 (orden 6).

Que en el orden 2 se encuentra agregada la Resolución N° 8 de la Comisión de Concursos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, donde se detalla el orden de mérito definitivo del cargo Jefe de Departamento Coordinación Delegación Zona Norte, obteniendo el agente ARENAS, D.N.I. N° 25.793.335, el mayor puntaje, con un total de 217 puntos.

Que en el orden 3 rola la nota de aceptación del cargo por parte del mencionado agente.

Que en el orden 5 obra detalle de la situación de revista del agente ARENAS.

Que en los órdenes 4, 13, 22, 23 y 39 se ha digitalizado la documentación del agente de que se trata.

Que en orden 65 la Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos agregados en orden 57.

Que en los órdenes 30 y 31 rolan planillas de activación de cargo y de modificación de planta, respectivamente.

Que en el orden 72 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas autoriza la desafectación del crédito solicitada en orden 68.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 9015, Decreto Acuerdo N° 2649/17, Artículos 7º, 8º, 22 inciso g), 23, 24 y 25 de la Ley N° 9497 y Artículos 1º, 2º, 7º, 8º, 9º, 10 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24 y Decreto-Acuerdo N°3070/23

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**



Artículo 1° - Actívese, a partir de la fecha del presente decreto, el cargo de CLASE 011 (Régimen Salarial 05-Código Escalafonario 1-03-09) de la ex Subsecretaría de Infraestructura Elemental del entonces Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública (hoy Subsecretaría de Infraestructura, Escolar, Cultural y de Infancias del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE), como se detalla en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones-vigente Ejercicio 2024 del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.522.619,82).

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - Dispóngase la baja, a partir de la fecha del presente decreto, del Arquitecto LUIS MARIANO RAFAEL ARENAS, D.N.I. Nº 25.793.335, C.U.I.L. Nº 20-25793335-1, en el cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 2-01-00) de la ex Subsecretaría de Infraestructura Elemental del entonces Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública (hoy Subsecretaría de Infraestructura, Escolar, Cultural y de Infancias del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE), el que queda vacante.

Artículo 5° - Designese con carácter efectivo, a partir de la fecha del presente decreto, en virtud de lo dispuesto por Ley de Concursos Nº 9015 y Decreto-Acuerdo Nº 2649/2017, al Arquitecto LUIS MARIANO RAFAEL ARENAS, D.N.I. Nº 25.793.335, C.U.I.L. Nº 20-25793335-1, en el cargo de CLASE 011 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-09), Jefe de Departamento Coordinación Delegación Zona Norte de la ex Subsecretaría de Infraestructura Elemental del entonces Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública (hoy Subsecretaría de Infraestructura, Escolar, Cultural y de Infancias del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE).

Artículo 6° - Aclárese que el agente citado en el artículo anterior, continuará incorporado en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación 50%, lo que fuera prorrogado en último término por el Decreto-Acuerdo Nº 414/24. Además, continuará percibiendo el Adicional Ítem Obra.

Artículo 7° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito O51201-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo O60002.

Artículo 8° - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9° - Comuníquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 10° - La presente norma será refrendada por el Señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas y de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 11° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2261

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2022-02040128-GDEMZA-MGTYJ y en tramitación conjunta el Expediente N° EX-2023-06151795-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en Expediente Ex-2023-06563924-GDEMZA-IPV, se tramitó el reclamo de cambio de régimen salarial del 15 al 27 – Profesionales de la Salud, efectuado por la agente Daniela Rodríguez, D.N.I. N° 37.001.310;

Que en relación a dicho reclamo se emitió la Resolución N° 1663 de fecha 28 de noviembre de 2023, del Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, disponiendo el ajuste de la situación de revista escalafonaria de la agente RODRIGUEZ CONFORTI DANIELA VERONICA, C.U.I.L. 27-37001310-7, en un cargo Clase 01, Régimen Salarial 27-003004020, Licenciado en Trabajo Social – Licenciado en Servicio Social, quien revistaba en un cargo Clase 07, Régimen Salarial 15-001002002, Administrativo y Técnico – Auxiliar como permanente efectiva;

Que por Decreto N° 3186/2023 se ratificó la Resolución N° 1663/2023 emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda;

Que en orden 31 se ha incorporado dictamen del Instituto Provincial de la Vivienda en relación a la Sentencia recaída en autos CUIJ 13-7337275-9 (012053-317431) caratulados "RODRIGUEZ CONFORTI DANIELA VERONICA C/ GOBIERNO DE MENDOZA P/AMPARO" señalando:

Que la agente Daniela Rodríguez Conforti se presentó en fecha 29/08/2017 solicitando el pago del título profesional por FONAVI, desde su fecha de egreso, por haber concluido el día 07/06/2017 la carrera de Licenciatura en Trabajo Social y posterior reclamo de la clase profesional (Reencasillamiento) correspondiente, tramitado en Expediente N° 6377/R/2018.

Que en fecha 16/03/2021, a través de la Resolución N° 289/2021, se aprobó el pago del Título Universitario en régimen 15, desde el 29 de agosto de 2017, denegando la modificación de su situación de revista por las razones expuestas en la citada norma.

Que en fecha 26/03/2021 mediante Nota N° 470/2021 la agente presentó Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 289/2021, siendo su pretensión admitida formalmente y denegada sustancialmente mediante Resolución N° 465/2021, de fecha 04/05/2021.

Que en fecha 20/05/2021 la agente presentó Recurso de Alzada ante el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, solicitando que revoque el acto administrativo dictado y se otorgue el reescalafonamiento en el Régimen 27 - Ley 7759, formándose la pieza administrativa N° "18- D- 2021 –20108", posteriormente digitalizado bajo N° de expediente "EX-2022- 02040128-GDEMZA-MGTYJ", que se incorpora en orden 30 para su tramitación conjunta.

Que la agente presentó diversos pronto despacho de fechas 28/03/2022, 31/05/2023 y 15/08/2023, sin que

se resolviera su pretensión; presentando en fecha 15/09/2023 Amparo de Urgimiento, el cual obtuvo sentencia favorable, incorporada en orden 27;

Que previo a la presentación judicial antes mencionada y en fecha 31/08/2023, la agente mediante NO-2023-6562866-GDEMZA-IPV, tramitada en Expediente EX-2023-06563924-GDEMZA-IPV, solicitó cambio de régimen conforme ACTA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA COMISIÓN NEGOCIADORA LEY 7759 RÉGIMEN 27 SALUD, celebrada el 17 de julio de 2023, entre el Gobierno de Mendoza y AMPROS; informando oportunamente que la documentación solicitada se encuentra agregada a las actuaciones, solicitando además se tenga en cuenta que se tramita idéntico pedido de cambio de régimen, en el Expediente N° 6377-R-2018-03794, requiriendo una "RESOLUCIÓN DEFINITIVA" con carácter de "pronto despacho";

Que esta situación es la que motivó que Asesoría de Gobierno solicite el 'moot case' o declarar abstracta la presentación de la Lic. Rodríguez, a la que ésta se negó desconociendo que había pedido que se aplicara lo resuelto en la Comisión Negociadora del Régimen de Salud y el Expediente tramitado por ella N° EX-2023-06562866-GDEMZA-IPV;

Que en función de lo expuesto Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda entiende que se debería dar trámite al EX-2022-02040128-GDEMZA-MGTYJ, dictando la resolución definitiva, de rechazo del reencasillamiento pretendido en estos autos, independientemente que producto del acuerdo paritario se dictara la Resolución N° 1663/2023 del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda y Decreto N° 3186/2023;

Que el rechazo que se procura corresponde a la presentación efectuada por la agente de pronto despacho del Expediente N° 18-D-2021-20108, incorporada en orden 02 de estos actuados;

Que en relación a la presentación citada Asesoría de Gobierno en orden 07 informa que dicho expediente administrativo fue remitido el 29 de marzo del año 2022 al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con una medida previa para mejor proveer (en atención a que -conforme surge del objeto del reclamo originario y del recurso en trato- el agente del IPV recurrente pretende un reescalafonamiento invocando las Leyes 7649 y 7759) solicitando -en los términos del Art. 3 inc. i) del Decreto N° 803/53 y del Art. 2 del Decreto N° 3152/88- que emita dictamen la Asesoría Letrada de ese Ministerio sobre la viabilidad o no de lo peticionado por la Sra. Daniela Verónica Rodríguez, con intervención -en caso de considerarse necesario- del Área de Recursos Humanos ministerial;

Que por lo expuesto, continúa Asesoría de Gobierno, no se configuran las causales, previstas en la Ley N° 9003, que habilitarían a la recurrente a solicitar pronto despacho, puesto que la Administración no se encuentra en mora en resolver el recurso en cuestión, dado que se están efectuando -en legal tiempo y forma- pertinentes medidas preparatorias y de prueba necesarias para que el Sr. Gobernador de la Provincia se expida sobre la viabilidad o no del remedio recursivo referido;

Que en orden 40 Asesoría de Gobierno adhiere al dictamen jurídico obrante en orden 31 emitido por el I.P.V., considerando que el recurso de alzada de marras debe ser rechazado en atención a que lo peticionado originariamente por la quejosa ha sido resuelto mediante Resolución N° 1663 del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda de fecha 28/11/2023, la cual fue ratificada mediante Decreto N° 3186 del Sr. Gobernador de la Provincia de fecha 22/12/2023;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el Instituto Provincial de la Vivienda en orden 31 y por Asesoría de Gobierno en orden 40,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la agente DANIELA VERÓNICA RODRÍGUEZ CONFORTI, D.N.I. N° 37.001.310, en contra de la Resolución N° 465/2021 del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
08/11/2024 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Decreto N°: 1963

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-09526608-GDEMZA-CCC y su tramitación conjunta N° EX-2023-09694012-GDEMZA-CCC;

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Centro de Retirados de la Policía de Mendoza (CERPOL), Asociación Civil sin fines de lucro, representada por el Sr. Alejandro Ampuero Cuello, en su calidad de Presidente, el Sr. Pablo Isaías Ludueña Silva, en su calidad de Secretario y el Sr. Rodolfo Willians Salomoni en su calidad de Tesorero y miembros de la Comisión Directiva, contra el Decreto N° 2466 de fecha 21 de noviembre de 2023;

Que analizado el recurso en su aspecto formal, el decreto fue publicado en el Boletín Oficial para fecha 04 de diciembre de 2023 y el recurso interpuesto en fecha 12 de diciembre de 2023, que conforme los plazos establecidos por el Art. 177 de la Ley N° 9003, el cual establece: "el recurso de revocatoria puede ser interpuesto dentro de los quince (15) días de notificado un acto, directamente ante el órgano emisor de la declaración. Procede contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite. Los plazos de tramitación y las opciones del afectado ante la mora formal de la administración rige por lo dispuesto en los artículos 160 y 162", que el mismo ha sido presentado en tiempo y forma, por lo que corresponde su admisión formal;

Que en orden 12 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia luego del análisis dictamina y concluye: "...En primer lugar y como argumento principal, el recurrente alega que el convenio firmado oportunamente para fecha 1989 se encontraría plenamente vigente, ya que no existía disposición alguna de plazo y que para rescindirlo unilateralmente debería alegar y fundar la cuestión de oportunidad, mérito o conveniencia respecto de CERPOL cosa que no ha hecho nunca. A lo que debemos analizar, la prueba presentada justamente por el recurrente en el presente recurso, donde surge una copia del Convenio primigenio entre la Dirección Nacional y la Dirección General de Policía donde surge esta cláusula octava mencionada y por la cual alega la posibilidad de rescisión en su carta documento de fecha 05 de Setiembre de 2023, luego vemos el Convenio firmado por la Dirección y CERPOL donde no puede visualizarse esta cláusula OCTAVA de rescisión. Sin embargo, por más que la misma no estuviera vigente o no existiera como alega CERPOL, no podemos negarle la facultad a la Dirección de poder Rescindir un convenio, sin más argumentos que su voluntad inequívoca de hacerlo, situación que ha quedado

totalmente demostrada mediante las cartas documentos enviadas oportunamente a CERPOL. Por lo que una vez rescindido dicho convenio donde la autoridad de aplicación le otorgaba la facultad de verificación vehicular dada por la legislación, la misma vuelve a manos de quien la otorgó, esto es la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, teniendo ella la facultad de darla al organismo que ella decida. Por lo que entendemos que el recurrente no tendría que objetar la situación al organismo que la ha otorgado dicha facultad sino al organismo que detenta la misma, esto es la Dirección, situación que sólo manifestó a través de carta documento. Más allá de lo expresado creemos que queda totalmente evidenciado la voluntad de la Dirección de rescindir el Convenio con CERPOL, recuperando la facultad de verificación vehicular para luego ceder la misma a quien ella decida. Asimismo, una vez dada dicha facultad a este Ministerio de Seguridad, éste tiene la facultad para poder decidir el mecanismo de implementación de la misma de conformidad con lo establecido en la Legislación vigente, esto es las facultades constitucionales dadas por el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza mediante la Ley de Ministerios, Ley N° 9501, donde en su artículo 2° establece: "Son atribuciones y deberes de cada Ministro: ...inc. i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto..." Por lo que entendemos que una vez recibida la facultad de verificación por parte de la Dirección, el Ministerio tiene la facultad de realizar convenios a fin de poder materializar y organizar la misma, conforme las facultades dadas por el Sr. Gobernador. Que no habiendo nada más que agregar a los argumentos dados por el recurrente sin caer en un análisis subjetivo, ajeno a esta Asesoría letrada, entendemos que no habría objeciones a la ratificación de los Convenios oportunamente firmados por el Sr. Ministro, conforme la facultad delegada por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. **CONCLUSIÓN:** Que esta Asesoría letrada entiende que el acto administrativo atacado no posee ningún vicio que conlleve la nulidad del mismo, ya que ha sido emitido conforme a la legislación vigente y conforme a las conclusiones vertidas oportunamente por lo que deberá rechazarse el Recurso de Revocatoria por parte del recurrente. Asimismo, teniendo presente la solicitud de suspensión de los efectos del Decreto presentado por CERPOL en Expediente EX-2023-09694012-GDEMZA-CCC, de conformidad con lo establecido en el Art. 83 de la Ley 9003, entendemos que deviene en abstracto atento a las resultas del presente Recurso. Que asimismo, en virtud de que el presente recurso se plantea contra un Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, deberá darse la debida intervención a Asesoría de Gobierno para su análisis. Por todo lo expuesto precedentemente, ésta Dirección de Asesoría Letrada entiende que corresponde admitir en lo FORMAL y RECHAZAR EN LO SUSTANCIAL el Recurso de Revocatoria interpuesto por el CENTRO DE RETIRADOS DE LA POLICIA DE MENDOZA (CERPOL) contra el DECRETO N° 2466/23...";

Que en orden 18 Asesoría de Gobierno dictamina: "...1. En cuanto a los antecedentes del caso y la procedencia formal del recurso, esta Asesoría se remite al dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia obrante en orden 12 del expediente referenciado. 2. En cuanto al fondo del reclamo y recurso, se advierte que los fundamentos del rechazo ya han sido suficientemente tratados por el Servicio Jurídico citado, no observándose que haya mediado la ilegitimidad alegada en el proceder de la Administración. Sucintamente podemos señalar que en el año 1989, se firma entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos con el Centro de Retirados de la Policía de Mendoza (CERPOL) un convenio por el cual la citada Dirección le concede a la hoy recurrente, la facultad de verificación de los datos identificatorios del automotor. Dicho convenio fue renovado periódicamente por el término de 30 años, pero en fecha 05/09/2023, la DNRPA por medio de CD expresa su voluntad de no renovar el referido convenio como tampoco los convenios complementarios firmados en ese marco, conforme lo estipulado en su Cláusula 8, copia del referido acuerdo obra a fs. 60/62 de la documentación obrante en orden 2. Posteriormente la DNRPA en uso de sus facultades dadas por el Decreto Ley N° 6582/58, ratificado por Ley N° 14467, Decreto N° 1114/97 y sus modificatorias y Decreto N° 335/88, decide realizar Convenio de colaboración con el Ministerio de Seguridad, donde por el mismo sustituye todos los convenios celebrados entre las mismas partes y con el mismo objeto; y lo faculta para que por sí o por terceros realice la verificación de los datos identificatorios del automotor. Este

Convenio fue ratificado por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2466, que hoy es atacado y se pide su revocación por los reclamantes. Entendemos que la DNRPA en uso de facultades originarias, Art. 7 del Decreto Ley N° 6582/58, decide resolver el convenio que tenía celebrado con CERPOL, y suscribir un nuevo convenio esta vez con el entonces Ministerio de Seguridad de la Provincia para cumplir las funciones allí estipuladas. En razón de ello, entendemos que CERPOL carece de legitimación para reclamar la revocación del decreto en crisis, primero porque el mismo carece de vicios que lo afecten, y segundo porque la Provincia es ajena al rescisión contractual previa dispuesta por la DNRPA; por ello, se devuelven los obrados de la referencia, a fin de continuar con el trámite de emisión del decreto que acepte en lo formal y rechace en lo sustancial el recurso de revocatoria en trato. 3. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 150 de la LPA corresponde que la notificación del decreto que resuelve la revocatoria aclare que este acto agota la instancia administrativa y habilita la vía judicial contra el legitimado pasivo, mediante la acción procesal administrativa de la Ley N° 3918, cuyo plazo de caducidad es de treinta (30) días corridos.”;

Por ello, atento a lo previsto por los artículos 150 y 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 12 Asesoría de Gobierno en orden 18,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Centro de Retirados de la Policía de Mendoza (CERPOL), Asociación Civil sin fines de lucro, representada por el Sr. Alejandro Ampuero Cuello, en su calidad de Presidente, el Sr. Pablo Isaías Ludueña Silva, en su calidad de Secretario y el Sr. Rodolfo Williams Salomoni en su calidad de Tesorero y miembros de la Comisión Directiva, contra el Decreto N° 2466 de fecha 21 denoviembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial para fecha 04 de diciembre de 2023, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º- De conformidad a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003 notifíquese al administrado que el presente decreto que resuelve la revocatoria agota la instancia administrativa y habilita la vía judicial contra el legitimado pasivo, mediante la acción procesal administrativa de la Ley N° 3918, cuyo plazo de caducidad es de treinta (30) días corridos.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo  
08/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2143

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-05224752-GDEMZA-IGS#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Auxiliar – Personal Policial – PEREZ MARTINEZ, ALAN NICOLAS, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 14/2024, dictada por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, acompañada en orden 115, que rechazó el Recurso de Revocatoria incoado contra la Resolución N° 821/2023, emitida por el citado organismo, por la cual se rechazó la nulidad planteada por el sumariado, adjunta en orden 106;

Que en orden 125 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso incoado y dictamina: "...Desde el punto de vista formal, considerando que el acto fue notificado el 08/01/24 (v. orden 117) y el recurso presentado el 29/01/24 (v. correo electrónico de orden 118), esta Asesoría entiende corresponde admitirlo formalmente por haber sido presentado dentro del término previsto por el artículo 184 de la Ley N° 9003...";

Que el recurrente en su presentación de orden 118, esgrime que el Instructor Sumariante en su conclusión no puede dar como acreditada una falta cuando no existe sentencia en la causa penal. Afirma que la plataforma fáctica con la que se inicia el sumario administrativo se basa completamente en la causa penal, por lo que corresponde que se incorpore la compulsa de ésta a la causa administrativa. Señala asimismo que si en la causa penal se determina que no existió delito, que no hubo ninguna violación de domicilio ni ninguna privación ilegítima de la libertad, el sustento de la sanción solicitada se pierde;

Que Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso en trato y dictamina: "...que el sumario administrativo no tiene por objeto verificar la eventual autoría de un delito, sino la posible infracción al Régimen Disciplinario Policial respectivo (Ley N° 6722/99 y modificatorias). Y el procedimiento predisposto a tal efecto es independiente de las actuaciones judiciales labradas para determinar si el accionar del Sr. Pérez Martínez, constituye asimismo el ilícito de "Violación de Domicilio en concurso real con Privación Ilegítima de la Libertad" que se le imputó en el expediente penal N° P-58.265/21. En tal sentido, la independencia de la responsabilidad administrativa con las de otra naturaleza es reconocida por uniforme jurisprudencia de la SCJM, en reiterados fallos de los cuales nos permitimos citar: "...las investigaciones administrativas y judiciales pueden y suelen tomar caminos independientes, sin perjuicio de su misma interrelación. Las finalidades son distintas y los propósitos también, ya que lo disciplinario sólo tiene que ver con la continuidad del empleo público y no significa la pérdida de la libertad. También es más amplio el principio de responsabilidad frente a lo funcional y a las obligaciones éticas que demanda el cargo o la función. Este principio requiere una percepción más amplia en cuanto a juzgar el cumplimiento no de los deberes asignados". (LS312-Fs.219); "Tal y como lo reconoce la accionante, cabe recordar que resulta un criterio sostenido por este Tribunal en la materia el del deslinde de las diferentes órbitas de responsabilidad. Esto es, "la responsabilidad del funcionario público por su gestión reconoce varias áreas o facetas que no se superponen. Existe la responsabilidad política o institucional, una responsabilidad administrativa o disciplinaria, una responsabilidad contable por el buen manejo de fondos y, eventualmente, una responsabilidad penal...la responsabilidad administrativa o disciplinaria que emerge del poder de investigación y aplicación de sanciones a los funcionarios o empleados públicos sometidos a un procedimiento administrativo especial cual es el sumario administrativo ... Exigir la culminación de todos los procesos podría generar un círculo vicioso de interdependencia del proceso disciplinario, con el penal y con el contable y no terminaría ninguno en tiempo y forma consagrando un marco de impunidad..." (L.S. 299-279). En función de lo expuesto es posible concluir que en la especie, en razón de lo supra argumentado, no se da el presupuesto necesario para la suspensión del presente proceso sobre la base de considerar como una cuestión de carácter previo la resolución de la causa penal, ni entender que existe un necesario condicionamiento entre lo que se decida en ambos procesos...". (SCJM, autos CUIJ: 13-04268232-7 caratulados "Bacciedoni Viviana Patricia c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza p/APA, 19/2/2020). Y es dable tener presente que la referida independencia entre la responsabilidad administrativa y la penal tiene, en el caso del Régimen Disciplinario Policial, consagración legislativa expresa en el artículo 141 de la Ley N° 6722 y modificatorias...";

Que en orden 02 obra Resolución N° 659/21 de la Inspección General de Seguridad mediante la cual se inició formal sumario administrativo al Sr. Pérez Martínez, por la posible comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 100 inciso 1), en relación con los Arts. 8, 9 inciso 2) y 43 inciso 3) todos de la Ley N°

6722/99 y modificatorias y Arts. 4, 5 supuestos 1) y 2) y 6 inciso a) de la Ley N° 26.485 en razón que el día 13 de junio de 2021 a las 10:30 horas aproximadamente, se desplaza personal policial hacia un domicilio sito en Groussac 1.525 de Godoy Cruz, por un llamado al 911 de una ciudadana llamada Carla Celedón, quien manifiesta que en su domicilio se encuentra una persona en el patio, la cual accedió sin su consentimiento tras trepar una medianera del mismo, y que sospecha que podría ser su ex pareja quien es efectivo policial. Ya presente personal de Comisaría 40 en el lugar, así como también del GRIS, logran constatar que se trataba del Auxiliar P.P. Pérez Martínez Alan Nicolás, quien a su vez se encontraba en posesión de su arma reglamentaria;

Que continuando con su análisis legal Asesoría de Gobierno, expresa: "...que puntualmente y en relación a la falta de incorporación de prueba que alega el recurrente, en cuanto a que luego de que su defensor solicitase la incorporación de copia de la causa penal y la declaración testimonial de los funcionarios que se encontraban en el lugar y que tuvieron contacto con el sumariado y a quienes participaron como negociadores (v. orden 30, acta testimonial del Subcomisario Terrero Salinas), en el orden 31 la instrucción hizo lugar a lo solicitado y requirió a la defensa la incorporación de copias de autos N° P-58.265/21, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles administrativos a tal fin. Lo cual se le notificó en fecha 20/10/2021 al domicilio electrónico constituido (v. orden 32), y posteriormente en fecha 20/12/2021 se le notificó la clausura del sumario. Por todo lo cual, la presentación efectuada para fecha 03/02/2022, según afirma la propia defensa (v. orden 55) solicitando que se incorpore compulsas del expediente penal, resultando totalmente extemporáneo por haber concluido la etapa de producción probatoria. Por último, también cabe advertir, en relación al reclamo del Sr. Pérez Martínez de que en la causa penal "glosan las declaraciones de las víctimas en donde dicen que nunca se encontraron privados de su libertad, por lo que se desvirtúa el hecho imputado", que en sus conclusiones la Instrucción refiere y transcribe las declaraciones de la víctima y de su pareja y que aún cuando ambos manifestaron que no fueron privados de su libertad, la plataforma fáctica y jurídica oportunamente imputada no se agota en la privación ilegítima de la libertad, sino que comprende la violación de domicilio y la totalidad de la conducta disvaliosa observada por el agente en el marco del hecho investigado. En síntesis no hay ilegitimidad alguna en la resolución cuestionada, por lo cual a criterio de esta Asesoría de Gobierno, la impugnación interpuesta debe ser rechazada sustancialmente...";

Por ello, y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 125;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Auxiliar – Personal Policial – PEREZ MARTINEZ, ALAN NICOLAS, D.N.I. N° 39.086.090, contra la Resolución N° 14/2024, dictada por el Directorio de la Inspección General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, que rechazó el Recurso de Revocatoria incoado contra la Resolución N° 821/2023, emitida por el citado organismo, que se rechazó la nulidad planteada por el sumariado, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - A fin de dar cumplimiento con el Art. 150 de la Ley N° 9003, debido a que el acto administrativo que resuelve este recurso agota la instancia, deberá hacerse constar en la notificación a efectuarse, que el recurrente cuenta para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, la que podrá ser interpuesta en el plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde la notificación del decreto que resuelve el planteo formulado.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**



MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2147

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico EX-2024-05379572-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLATAFORMA 911 y CEOS, POR EL LAPSO DE VEINTICUATRO (24) MESES, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la mencionada adquisición se tramita mediante licitación pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140, 142 y 146 de la Ley N° 8706 y del Decreto Reglamentario N° 1000/15;

Que en orden 03 obra nota mediante la cual se solicita la adquisición mencionada ut-supra, contando con el visto bueno de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 07;

Que en orden 11 obra pliego de bases y condiciones generales (texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF - marzo 2021);

Que en orden 14 obra pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas;

Que en orden 21 obra volante de imputación preventiva, comprobante N° 997/2024, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 27 y con la debida intervención de los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 40;

Que en orden 23 obra solicitud de Contratación/Requerimiento Sistema COMPR.AR: 11606-139-SCO24, debidamente autorizado por la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 31 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...Que conforme los actos administrativos consignados y habiéndose dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los artículos 139, 140, 142, 146 y concordantes de la Ley N° 8706 y del Decreto Reglamentario N° 1000/15 y teniendo en cuenta la normativa precedente, la cual establece qué funcionarios se encuentran facultados para autorizar el llamado a la Licitación Pública referida, y conforme que el presupuesto oficial que es por un importe total de PESOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1.396.584.000,00); es el Sr. Gobernador de la Provincia el funcionario facultado por ley para suscribir la norma legal de autorización de llamado a la Licitación Pública que nos atiene..."

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 31,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese a División Compras dependiente de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad y Justicia a proceder al llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLATAFORMA 911 y CEOS, POR EL LAPSO DE VEINTICUATRO (24) MESES, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia, según pliego de bases y condiciones generales de orden 11, pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas de orden 14 y Solicitud de Contratación/Requerimiento Sistema COMPR.AR: 11606-139-SCO24 de orden 23, por un importe total de PESOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1.396.584.000,00), imputando al presente ejercicio la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 58.191.000,00).

Artículo 2º - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la cuenta general: U.G.C.: J20072 Eco: 41301 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 3º - Autorícese a los servicios administrativos del Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo a la excepción prevista por el artículo 100, inciso b) de la Ley N° 8706, a realizar las correspondientes imputaciones en futuros ejercicios, conforme lo dispuesto en el Artículo 1º.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2278

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-03021986-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la no confirmación de la Auxiliar –Personal Policial- URIONA TORRES, EVELYN TAMARA designada mediante Decreto N° 1126/23;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que por su parte el artículo 3º del Decreto N° 955/16 reglamentario de la Ley N° 6722 expresa: "(Artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias) El personal policial designado en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias, iniciará su carrera cumpliendo funciones en dependencias de la Comisaría a la que sea asignado. Transcurridos cinco (5) meses desde su designación, el Jefe de la dependencia policial completará el formulario de calificación para confirmación, debiendo elevarlo a la Dirección de Capital Humano y Capacitación. Si la calificación fuera positiva el efectivo continuará prestando funciones en la misma dependencia, en cambio si la calificación fuera negativa Dirección de Capital Humano y Dirección General de Policía le asignarán un nuevo destino. Cumplidos los diez meses desde la

Designación el Jefe de la Dependencia Policial deberá completar el segundo formulario de calificación para confirmación, que será de igual tenor al primero y lo elevará a Dirección de Capital Humano y Capacitación que dará inicio de oficio a la pieza administrativa correspondiente para la confirmación o no del personal. En esa pieza se deberá aportar el detalle de inasistencias, sanciones y felicitaciones del efectivo a confirmar, consulta del Registro de Deudores Alimentarios, del Registro Nacional de Antecedentes Penales, informe de la Inspección General de Seguridad sobre la posible imputación administrativa, como toda otra documentación de interés que sirva objetivamente al calificador. Con esta documentación y los formularios de calificación para confirmación el Equipo Técnico compuesto por la Dirección de Capital Humano, el Director de Asesoría Letrada y el Director General de Policías, emitirá un concepto funcional fundado: a) En caso que las calificaciones y el concepto funcional fueran positivos se confirmará mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo. b) En caso que las calificaciones y el concepto funcional fueran negativos, se remitirán al Sr. Ministro de Seguridad para su NO confirmación a través de la respectiva Norma Legal. c) Si las calificaciones fueran disímiles en sus resultados (una negativa y otra positiva) el Equipo Técnico deberá emitir la correspondiente Conclusión a fin de definir la Confirmación o No en el cargo. A los efectos del procedimiento administrativo, el plazo de 12 meses contenido en el artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias debe interpretarse como de carácter ordenatorio y no perentorio, cuyo incumplimiento no genera consecuencias jurídicas respecto de la conclusión del trámite, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda haber a los funcionarios intervinientes que ocasionaran la demora administrativa. Desafectación: En el caso que el efectivo en la etapa de interinidad de su designación, cometiera una falta al Régimen Disciplinario ordenado por la legislación vigente, que diera lugar a Sumario Administrativo, deberá interpretarse que media una circunstancia grave y se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período de 12 meses, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada”;

Que en orden 02 obra Formulario Acta de Calificación, de fecha 07/11/23 el cual concluye: “Concepto General NO SE ADAPTA AL RÉGIMEN POLICIAL, en base al hecho ocurrido para fecha 25/08/23, donde el efectivo hizo uso de la licencia por tratamiento de salud, el cual informa 72 horas de reposo laboral, siendo rubricado por la Dra. MARIELA A. GRUCCI, TOCGINECOLOGIA MAT. PROF. 9790, con diagnóstico CUADRO SISTITIS HEMORRAGICA, que al verificar el certificado médico que presenta se observan anomalías, precisamente en número 2, aparentemente adulterado y alteración en número en mención. Ante ello se pidió otro certificado médico que rectifique o ratifique la cantidad de días de reposo laboral, donde se hace presente para día 1 de septiembre con otro certificado justificando las 72 horas de reposo laboral para fecha 25/08/2023 con ídem diagnóstico anterior, observándose que el nuevo certificado no coincidía a simple vista la caligrafía y ortografía del certificado anterior, como el sello del profesional médico. Ante ello se pidió directiva al Dr. Guido Crimi de la Oficina Fiscal N° 9, el mismo toma intervención y ordena se labren actuaciones de rigor y sean elevadas a esa sede judicial dándole Expte. P-97.840/23, en AV. FALSICACION Y/O ADULTERACION DE DOCUMENTO PRIVADO, juntamente con ambos certificados se da intervención a la Inspección General de Seguridad...”;

Que en orden 05 obra preventivo de Subcomisaría Cabo PM.D. CERESOLI NOTA N° 874/23 y en orden 07 obra informe del Departamento de Nombramientos que reza: “...Atento a lo solicitado, y conforme a los registros obrantes en este Departamento de Análisis de Datos, como así también habiéndose consultado el Legajo Digital Policial, se informa que, al día de la fecha, el Auxiliar P.P. Uriona Torres Evelyn Tamara P.P. D.N.I. N° 42.082.666, tiene una recarga horaria, notificada el 10-04-24, Resolución N° 04 del 05-03-2024. Con respecto a sumarios pendientes, se informa que no ha sido informado ninguno por parte de la Inspección General de Seguridad...”;

Que en orden 11 la Inspección General de Seguridad informa:”...INFORMO QUE LA EFECTIVO URIONA TORRES, EVELYN TAMARA DNI 42.082.666 A LA FECHA NO REGISTRA SUMARIO EN INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.”;

Que en orden 14 obra Formulario Acta de Calificación, de fecha 22/04/24 de la Auxiliar el cual se concluye: “...Concepto General NO SE ADAPTA AL RÉGIMEN POLICIAL...”;

Que en orden 18 obra acta del equipo técnico que expresa que: "...Que la efectivo NO SE ADAPTA AL RÉGIMEN POLICIAL...".

Por ello y atento a lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 21,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - - Dispóngase la no confirmación y desafectación del Cargo - Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 de la Auxiliar –Personal Policial- URIONA TORRES, EVELYN TAMARA, D.N.I. N° 42.082.666, C.U.I.L. N° 23-42082666-4, designada mediante Decreto N° 1126/23 de fecha 05 de junio de 2023.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

08/11/2024 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 2138

MENDOZA, 25 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-04361448--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se solicita la aprobación del Acuerdo Específico de Pasantías Educativas suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas Licenciado VICTOR FAYAD, por un lado y por el otro, la Facultad de Derecho representada por su Decano Doctor FERNANDO PÉREZ LASALA y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Derecho representada por su apoderada Abogada MARÍA LAURA FARFÁN BERTRÁN ambas de la Universidad Nacional de Cuyo, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 26.427; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Orden N° 2 del expediente de referencia, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicita se autoricen las gestiones y actos administrativos necesarios para la celebración de un Convenio de Pasantías con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, que permita las prácticas respectivas en nuestra Administración por parte de los estudiantes avanzados de dicha Casa de Estudios. La misma tiene la necesidad de incorporar a un estudiante que haya aprobado las asignaturas de: Derecho de los Contratos y Derecho Administrativo, para cumplir funciones de redacción de Pliegos, asesoramiento a la Comisión Evaluadora de Ofertas y asesoramiento a la Dirección en materia de sanciones a proveedores y reclamos y vías recursivas promovidas por éstos.

Que en el Orden N° 7 del expediente de referencia, en virtud de lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N°

3272/23, obra el Visto Bueno del señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, que tramita la excepción a lo dispuesto por el Artículo 9° del mencionado Decreto-Acuerdo.

Que en el Orden N° 12 del expediente N° EX-2024-04361448--GDEMZA-DGADM#MHYF, se agrega Decreto N° 458 de fecha 11 de marzo de 2024, mediante el cual se aprobó el CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS celebrado entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, suscripto en fecha 21 de febrero de 2024.

Que la Pasantía tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes universitarios, adquirir durante su vigencia, conocimientos prácticos y experiencia de campo como complemento de la formación académica recibida. Las tareas a desarrollar serán especificadas en los "Acuerdos Individuales de Pasantías", la misma se desarrollara en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en cualquiera de sus Reparticiones y domicilios.

Que dado que el contrato que se propicia compromete presupuesto en ejercicio futuro, el mismo debe considerarse incluido en las excepciones del Artículo 100 de la Ley N° 8.706.

Por ello, habiéndose efectuado la imputación preventiva del gasto y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 26 del expediente N° EX-2024-04361448--GDEMZA-DGADM#MHYF,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Apruébese el Acuerdo Específico de Pasantías Educativas, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas Licenciado VICTOR FAYAD, por un lado y por el otro, la Facultad de Derecho representada por su Decano Doctor FERNANDO PÉREZ LASALA y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Derecho representada por su apoderada Abogada MARÍA LAURA FARFÁN BERTRÁN ambas de la Universidad Nacional de Cuyo, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 26.427, el que en copia certificada, como Anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°- El cumplimiento del Acuerdo Específico de Pasantías Educativas que se aprueba por el artículo anterior, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H96065 41302 000 U.G.G. H30523 - Presupuesto vigente Año 2024.

ARTÍCULO 3° - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y pagar el gasto en ejercicio futuro que demande el cumplimiento del Acuerdo Específico de Pasantías Educativas aprobado por el Artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2182

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-08024077-GDEMZA-HCS, en el que obra la Resolución N° 475 de fecha 22 de octubre de 2024, mediante la cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia ha prestado el Acuerdo pertinente para la designación en el cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas de la Administración Pública y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 185° de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designese a partir de 01 de enero de 2025, al abogado GUSTAVO ANÍBAL RIERA MARTINEZ, D.N.I. N° 22.736.050, en el cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas de la Administración Pública.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
08/11/2024 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Decreto N°: 2035

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05667521-GDEMZA-HEVAPERON#MSDSYD, en el cual obra la renuncia al cargo presentada por Dn. GUSTAVO DAVID GARRO, con funciones en el Hospital Eva Perón del Ministerio de Salud y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 03 se adjunta telegrama remitido por el Sr. Gustavo David Garro, CUIL N° 20-26935477-2, comunicando su renuncia al cargo, a partir del 30 de julio de 2024;

Que en orden 07 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por renuncia, a partir del 30 de julio de 2024;

Por ello, en razón de lo informado en orden 14 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 17 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 30 de julio de 2024, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se indica del Ministerio de Salud y Deportes:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL EVA PERÓN - UNIDAD ORGANIZATIVA 28

CLASE 010 – Cód. 15-01-02-02 – Auxiliar Administrativo.

Dn. GUSTAVO DAVID GARRO, clase 1979, DNI N° 26.935.477, CUIL N° 20-26935477-2.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

08/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2052

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05469219-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Dn. OSVALDO JOSÉ OLGUÍN, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 se adjunta la renuncia presentada por el Sr. Osvaldo José Olguín, DNI N° 12.813.869, al cargo que ocupaba en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 01 de agosto de 2024 y se agrega bono de haberes jubilatorios del mes de julio de 2024;

Que en orden 03 se agrega Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01340 de fecha 08 de mayo de 2024, ANSES otorgó el beneficio jubilatorio, al Sr. Osvaldo José Olguín, a partir del mensual julio de 2024 y detalle de liquidación de la prestación;

Que en orden 10 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por jubilación, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado en orden 15 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 18 por la Subdirección de Asesoría Letrada;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de agosto de 2024, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - UNIDAD ORGANIZATIVA 88

CLASE 009 – Cód. 15-5-01-04 – Chofer.

Dn. OSVALDO JOSÉ OLGUIN, DNI N° 12.813.869, CUIL N° 20-12813869-3.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. OSVALDO JOSÉ OLGUIN, DNI N° 12.813.869, CUIL N° 20-12813869-3, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Dn. OSVALDO JOSÉ OLGUIN, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
08/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2054

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-01808303-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a Da. AIDA VILMA DE LOURDES SPINELLI, con funciones en el Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas" del Ministerio de Salud y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 10 obra Cédula de Notificación a la Sra. Aida Vilma Spinelli, para que inicie los trámites jubilatorios con fecha 03 de abril de 2024;

Que en orden 17 obra constancia de inicio de trámite jubilatorio de ANSES y en orden 23 se agrega Certificación Negativa de ANSES donde consta que la agente registra Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad y Prestación Previsional y se informa fecha de cobro de haberes jubilatorios por los meses de agosto y setiembre de 2024;



Que en orden 24 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes informa la suspensión preventiva de haberes por jubilación, a partir del 01 de setiembre de 2024;

Que en orden 29 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes informa que habiéndose cumplido con los extremos requeridos por el Art. 32 de la Ley N° 6921, corresponde dar por extinguida la relación de empleo público;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal en orden 04, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 27 y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por dada de baja, a partir del 01 de setiembre de 2024, a la agente que se menciona, del cargo y dependencia que se indica, por haber accedido al beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 013 – Cód. 15-1-03-06 – Jefe de Sección.

Da. AIDA VILMA DE LOURDES SPINELLI, clase 1958, DNI N° 12.726.017, CUIL N° 27-12726017-1.

Artículo 2º- Establézcase que la Sra. AIDA VILMA DE LOURDES SPINELLI, DNI N° 12.726.017, CUIL N° 27-12726017-1, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
08/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2056

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-04762393-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Lic. MARIANELA IRIS RAMIREZ ESTAY, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por la Lic. Marianela Iris Ramírez Estay, DNI N° 18.729.793,

al cargo que ocupaba en la Dirección de Salud Mental y Consumos Problemáticos del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 01 de julio de 2024 y adjunta bono de haberes jubilatorios del mes de junio de 2024;

Que en orden 06 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por jubilación, a partir del 01 de julio de 2024;

Que en orden 11 se agrega Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01339 de fecha 24 de abril de 2024, ANSES otorgó el beneficio jubilatorio, a la Lic. Marianela Iris Ramírez Estay, a partir del mensual junio de 2024 y detalle de liquidación de la prestación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de solicitado, lo informado en órdenes 05 y 15 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 21 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de julio de 2024, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud y Deportes que se indica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-21 – Licenciada en Enfermería.

Lic. MARIANELA IRIS RAMIREZ ESTAY, clase 1963, DNI N° 18.729.793, CUIL N° 27-18729793-7.

Artículo 2º- Establézcase que la Lic. MARIANELA IRIS RAMIREZ ESTAY, DNI N° 18.729.793, CUIL N° 27-18729793-7, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Lic. MARIANELA IRIS RAMIREZ ESTAY, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

08/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2083

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05752083-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Farm. ADRIANA ADA ELIZABETH MARTINETTI, para acogerse al beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por la Farm. Adriana Ada Elizabeth Martinetti, DNI 14.428.029, al cargo que ocupaba en la Dirección de Salud Mental y Consumos Problemáticos del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 01 de setiembre de 2024;

Que en orden 06 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por jubilación, a partir del 01 de setiembre de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado en órdenes 12 y 16 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 20 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de setiembre de 2024, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se indica, para acogerse al beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

MINISTERIO - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 005 – Cód. 27-3-04-06 – Farmacéutica.

Farm. ADRIANA ADA ELIZABETH MARTINETTI, clase 1961, DNI N° 14.428.029, CUIL N° 27-14428029-1.

Artículo 2º- Establézcase que la Farm. ADRIANA ADA ELIZABETH MARTINETTI, DNI N° 14.428.029, CUIL N° 27-14428029-1, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Farm. ADRIANA ADA ELIZABETH MARTINETTI, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y

experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. RODOLFO MONTERO**

S/Cargo  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2084

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2021-07520003-GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. MIRTA CRUZ, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 81 se agrega Certificación Negativa de ANSES donde consta que la agente registra Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad y Prestación Previsional y se informa fecha de cobro de haberes jubilatorios por los meses de abril y mayo de 2024;

Que en orden 84 obra Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01337 de fecha 07 de febrero de 2024, ANSES otorgó el beneficio jubilatorio, a la Sra. Mirta Cruz y se adjunta detalle de liquidación de haberes jubilatorios, a partir del mensual abril de 2024;

Que en orden 88 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por jubilación, a partir del 02 de mayo de 2024;

Que en orden 90 obra la renuncia presentada por la Sra. Mirta Cruz, DNI 12.055.200, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Las Heras del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 02 de mayo de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado en orden 94 por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y lo dictaminado en orden 97 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 02 de mayo de 2024, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se indica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LAS HERAS - UNIDAD ORGANIZATIVA 47

CLASE 010 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativa.

Da. MIRTA CRUZ, clase 1956, DNI N° 12.055.200, CUIL N° 27-12055200-2.

Artículo 2º- Establézcase que la Sra. MIRTA CRUZ, DNI N° 12.055.200, CUIL N° 27-12055200-2, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Sra. MIRTA CRUZ, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

08/11/2024 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2188

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-05707892-GDEMZA-MINERIA, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA Y EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE, suscripto entre la Administración Tributaria Mendoza, representada por el Administrador General, Cont. Alejandro Luis Donati y el Director General de Rentas, Dr. Nicolás Chaves y el Ministerio de Energía y Ambiente, representado por su titular, Abog. Jimena Hebe Latorre; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la firma del presente Convenio la Administración Tributaria Mendoza ofrece y el Ministerio acepta la utilización del "Domicilio Fiscal Electrónico", previsto en el Artículo 118 del Código Fiscal y la Resolución General A.T.M. N° 26/2015 y sus modificatorias, para las notificaciones, emplazamientos, citaciones y otras comunicaciones que deba realizar el Ministerio y todas sus dependencias a las personas físicas y jurídicas que como sujetos obligados sean pasibles de notificaciones, el que se encuentra instrumentado y operativo a través del sitio web [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar).

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9501 –Ley de Ministerios- y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA Y EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE, suscripto entre la Administración Tributaria Mendoza, representada por el Administrador General, Cont. Alejandro Luis Donati, D.N.I. N° 12.931.373; el Director General de Rentas, Dr. Nicolás Chaves, D.N.I. N° 33.274.218 y el Ministerio de Energía y Ambiente, representado por su titular, Abog. Jimena Hebe Latorre, D.N.I. N° 32.427.363, celebrado en fecha 13 de septiembre de 2024. El mencionado instrumento integra el presente decreto en fotocopia autenticada constante de 2 (dos) hojas anverso y reverso, como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2269

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-08008340-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de octubre de 2024, mediante la cual comunica la Sanción N° 9585,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9585.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo

08/11/2024 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Decreto N°: 2276

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2023-02224486-GDEMZA-DGP#MSDSYD, en el que se tramita la modificación de planta de personal, a fin de posibilitar el ajuste de la situación de revista de la Licenciada Mejía, Jeniffer Lucila con funciones en la Dirección General de Protección de Derechos; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 se adjunta digitalización completa de expediente de la agente Mejía, Jeniffer Lucila, el que consta de 87 fojas, en un total de 124 páginas;

Que en orden 2 - pág. 3 la agente solicita cambio de agrupamiento;

Que en orden 2 - págs. 6/7, la agente obtuvo el título de Licenciada en Trabajo Social convalidado por el Ministerio de Educación de la Nación, según RESOL-2027-3637-APN-SECPU#ME, de fecha 22 de junio de 2017;

Que en orden 2 - pág. 16, consta que la agente Jeniffer Lucila Mejía fue designada en clase: 004 código 15-7-01-02- Preceptor- para cumplir funciones en el Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) N° 27 de Guaymallén, según Resolución 2838/2016 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que en el mismo orden págs.79/87 rola Sentencia Judicial favorable del Tribunal de Gestión Asociada – Segundo del Poder Judicial del CUIJ N° 13-06791473-7 (012052-272725)MEJIA JENIFFER LUCILA C/DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (EX DINAF)P/ ACCIÓN DE AMPARO, por la que se deberá proceder al ajuste de su situación de revista;

Que en orden 33 obra proforma autorizada por el señor Gobernador en el marco del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en orden 48 y 61 se incorpora costo de la vacante, Resolución N° DNFRE-2024-226-E-GDEMZA-GP#MSDSYD, de fecha 9 de febrero de 2024;

Que en órdenes 6 y 66 rolan dictámenes legales de Asesoría Legal de la Dirección General de Protección de Derechos;

Que en orden 84 se adjunta subvolante de Desafectación de crédito;

Que en orden 90 se incorpora certificación – Art. 36 de la Ley N° 9497;

Que en orden 93 se suprimen y se crean cargos según consta en Planilla de Modificación de Planta y en orden 95 se adjunta CUC 219 de Reserva de Crédito;

Que en orden 98 se adjunta informe técnico de la Subdirectora de Presupuesto;

Por ello, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8, 22 inc. b), 25 y 31 de la Ley N° 9497 “Ley de Presupuesto 2024” y Artículos 2, 7, 10 y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/2024 y la Ley de Ministerios N° 9501;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2024, del modo que se indica

en la PLANILLA ANEXA I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$676.912,72).

Artículo 2º.- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto vigente – Ejercicio 2024 – del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, suprimase el cargo vacante y créese el cargo de la forma que se indica en la PLANILLA ANEXA II que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3º.- El ajuste dispuesto por el Artículo 2º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2024:

U.G. CRÉDITO: S99112 41101 000

U.G. GASTO: S96425

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Deportes y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 6º.- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro y a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 7º.- El presente decreto sera notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º.- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 9º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/11/2024 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 282

MENDOZA, 01 DE NOVIEMBRE DE 2024.



Visto el Expediente EX-2024-07982465- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos y de regalías uraníferas e hidroeléctricas, conforme a lo cual se han fijado los prorrateadores para el presente ejercicio, mediante las Resoluciones Nros. 159-HyF-24 y 182-HyF-24;

Que el Decreto N° 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes de octubre de 2024;

Que el artículo 7º de la Ley 6396 y modificatorias establece el importe del Fondo Compensador en \$ 13.000.000 anuales;

Que el artículo 52 de la Ley 9497 – Presupuesto 2024 – establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de octubre de este ejercicio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**R E S U E L V E :**

Artículo 1º - Fíjense para el mes de octubre de 2024, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y en el Decreto N° 15/02 y su modificatorio N° 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (\$33.604.394.473.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2024 de Participación Municipal.

Artículo 3º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los importes que se indican en las

columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$4.228.937.399.-) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de octubre de 2024, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de la obligación asumida por el municipio en el Convenio sobre Refinanciación de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto N° 1082/13, por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$77.853,50.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (7) y (8) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$45.231.149,54.-), para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de las obligaciones correspondientes al Financiamiento para Proyectos de Eficiencia Energética – Alumbrado Público, en virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9033, según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (9) y (10) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$333.668.966,24.-), para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de las obligaciones correspondientes al Financiamiento para Proyectos de Eficiencia Energética, en virtud de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 9278 y Decreto N° 1312/21, según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (11) y (12) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL VEINTISEIS CON SIETE CENTAVOS (\$332.780.026,07.-), para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de las obligaciones correspondientes al Programa de Inversión Productiva Municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 9356 y Decreto N° 333/22, según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (13) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTISEIS (\$1.480.652.026.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2024 sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 52 de la Ley 9497.

Artículo 10° - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 11° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (14) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 1.083.333.-), en concepto de Fondo Compensador del mes de octubre de 2024, con cargo a la partida: H-20003-431-11-00 "Participación a Municipios - Ley N° 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 12° - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 29 de octubre de 2024, es la que se detalla en la Planilla Anexa C que forma parte integrante de la presente resolución

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en las Resoluciones Nros. 22-HyF-24, 43-HyF-24, 75-HyF-24, 98-HyF-24, 135-HyF-24, 152-HyF-24, 159- HyF-24, 182-HyF-24, 223-HyF-24 y 248-HyF-24 y en el artículo 1° de la presente norma legal.

Artículo 13° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**LIC. VICTOR FAYAD**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/11/2024 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Resolución N°: 266

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO, el expediente EX-2021-06928036-GDEMZA-DRNR#SAYOT por el cual se gestiona la habilitación para la Pesca Deportiva dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia durante la Temporada 2024/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Ley de Pesca N° 4428 establece que la pesca deportiva se podrá practicar en todas las aguas que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia con las excepciones que se fijen por resolución ministerial.

Que, el Código Civil y Comercial de la Nación en su Artículo N° 1949 dispone que los peces sean susceptibles de apropiación privada conforme a los reglamentos que se dicten.

Que, el Artículo 41° de la Constitución Nacional, reformada en el año 1994, a fin de adaptarla a las épocas actuales, contempla la protección de los ambientes naturales a través del siguiente texto "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tiene el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la Ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la

utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.”

Que, el Artículo 121º de la Constitución Nacional establece que “Las Provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal”.

Que, por ello corresponde a las Provincias en el territorio de su jurisdicción, establecer las normas específicas para el uso racional del recurso piscícola.

Que, conforme surge del Artículo 2º de la Ley de Pesca Nº 4428 de “Reglamentación de la Pesca Deportiva” y el Artículo 7º de la misma Ley, modificados por la Ley Nº 9501 y Resolución Nº 164/2024-MEyA, establecen que la aplicación y control de la Ley de Pesca, estará a cargo de esta Subsecretaría de Ambiente a través de La Dirección de Biodiversidad y Ecoparque y establece que la pesca deportiva se podrá practicar en todas las aguas que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial de la provincia, con las excepciones que se fijarán por resolución anual de la Subsecretaría de Ambiente mediante informe técnico de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque.

Que, entre nuestros recursos más valiosos se encuentran los ríos existentes en las regiones de la Provincia. Los atractivos de varios cursos de agua contribuyen a una creciente actividad turística nacional e internacional que constituyen aspectos centrales en el desarrollo económico de la región.

Que, ante la presencia confirmada de Didymo, la entonces Dirección de Recursos Naturales Renovables, declaró los sectores acuáticos afectados como área vedada, prohibiendo actividades sobre la misma y se encuentra diseñando medidas de bioseguridad, detección y control que deben aplicarse en el área. El objetivo de las acciones es controlar la presencia de la microalga *Didymosphenia geminata* y disminuir, al máximo, las probabilidades de su dispersión a otros sistemas de aguas continentales, protegiendo de esta manera áreas de alto valor ambiental y actividades de pesca que se desarrollan en los mismos.

Que, las acciones de vigilancia, detección y control de Didymo, hacen necesarias las instrucciones que determinen los lineamientos para un correcto procedimiento de muestreo, identificación de la micro alga, desinfección y medidas para controlar su dispersión.

Que, en virtud de esta problemática la entonces Dirección de Recursos Naturales Renovables emitió las Resoluciones Nros. 028/2019, 175/2019, 378/2019 y 520/2020.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente y de conformidad con la Ley Nº 9501,

## LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

### RESUELVE:

Artículo 1º - Téngase por regulada en la provincia de Mendoza, la Temporada de Pesca Deportiva 2024/2025, de acuerdo al ámbito ictio geográfico de las especies de peces, en los períodos que se establecen a continuación, y en las cantidades detalladas para cada ambiente, por salida o excursión de pesca, entendiendo como tal al ingreso, permanencia y egreso del ambiente acuático pesquero con fines de práctica de la Pesca Deportiva, debiendo para ello contar con el carnet de pesca al día.

Artículo 2º - Téngase por regulada la Pesca de las siguientes especies de peces, en las fechas que a continuación se detallan:

1. Salmónidos (Trucha Marrón, Arco Iris y Fontinalis): Se habilita desde el 01 de noviembre del 2024, hasta el 01 de mayo del 2025, inclusive, sin límite de tamaño.

En los Embalses Agua del Toro, Los Reyunos y Valle Grande se habilita desde el 01 de diciembre de 2024, hasta el 01 de mayo de 2025 sin límite de tamaño.

2. Pejerrey (Patagónico y Bonaerense): Desde el 01 de diciembre de 2024, hasta el 30 de septiembre del 2025, inclusive.

En el embalse Valle Grande, la pesca los fines de semana y feriados hasta el 01 de diciembre de 2025, inclusive.

3. Percas: Desde el 01 de diciembre de 2024, hasta el 30 de septiembre del 2025, inclusive.

Queda VEDADO el Embalse El Carrizal, para la pesca de Perca.

4. Carpas y dientudos: Todo el año.

5. Mojaras: Todo el año.

Artículo 3º - Las modalidades permitidas para las especies habilitadas mediante el Artículo 2º de la presente resolución son:

1. Salmónidos (Trucha Marrón, Arco Iris y Fontinalis): Únicamente con señuelos artificiales con anzuelos sin rebaba, indistintamente la modalidad de Pesca, ya sean estas Spinning – Mosca o Fly Cast, con excepción de la Laguna El Sonseado, y la Cuenca del río Salado donde se permite únicamente con Mosca.

2. Pejerrey (Patagónico y Bonaerense): Carnada natural muerta, línea de dos anzuelos como máximo.

3. Perca o trucha Criolla: Señuelo artificial o carnada natural con anzuelo sin rebaba.

4. Carpas y dientudos: Señuelo artificial en el Embalse del Dique Potrerillos y Carnada natural muerta o artificial para el resto de los ambientes de la provincia poblados con esta especie.

5. Mojaras: Únicamente mojarrero o butril.

Artículo 4º - Habilítese según las fechas y modalidades dispuestas en los Artículos 2º y 3º respectivamente de la presente resolución la Pesca de Salmónidos en las cantidades y ambientes acuáticos de la provincia que a continuación se detallan:

#### A - DEPARTAMENTO DE MALARGÜE

Se permite el sacrificio de 2 (dos) salmónidos por pescador por salida o excursión de pesca.

**CUENCA DEL RÍO ATUEL:** En toda su extensión hasta el Embalse El Nihuil, permaneciendo vedados la totalidad de los arroyos y vertientes que aportan sus aguas en ambas márgenes.

**CUENCA RÍO SALADO:** En toda la extensión del cauce principal a partir de su nacimiento en la junta de los Arroyos Las Leñas y Desecho aguas abajo (estos últimos permanecen habilitados).

**CUENCA RÍO MALARGUE:** Pesca deportiva en toda la extensión del cauce principal a partir de su nacimiento, en la junta de los Arroyos Pincheira y Colorado, aguas abajo (estos últimos permanecen vedados, al igual que el arroyo Buta Mallin, arroyo Serrucho, Las Minas y Margüira).

**CUENCA DEL RÍO GRANDE:** Cauce principal desde Valle Noble hasta la junta con el Río Barrancas; en sus afluentes sólo se permitirá la Pesca Deportiva en Laguna Vaca Lauquen, y los ríos Chico, Poti Malal, El Montañes, Valenzuela, Pehuenche, Cajón Grande y El Infiernillo, imponiéndose la veda en el resto de

los arroyos y vertientes entre el Valle Noble y la Junta con el Barrancas, que aportan sus aguas tanto de margen izquierda como derecha.

ÁREA DEL VALLE HERMOSO: Comprendido por la Laguna del Valle y las cuencas de los Ríos Cobre y Tordillo y nacimiento del Río Grande hasta la estrechura.

CUENCA RÍO BARRANCAS: Pesca Deportiva en toda su extensión.

LAGUNA EL ALAMBRADO: Pesca Deportiva en toda su extensión.

LAGUNA VACALAUQUEN: Pesca Deportiva en toda su extensión.

#### B - DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL

Se permite el sacrificio de 4 (cuatro) salmónidos por pescador por salida o excursión de pesca. En laguna EL SOSNEADO, Embalse LOS REYUNOS, Embalse AGUA DEL TORO, RÍO DIAMANTE, RÍO ATUEL.

Para Embalse El Nihuil se permite el sacrificio de 01 (uno) salmónido por pescador por salida o excursión de pesca.

Excepto en el Coto de Pesca Río Diamante donde se permite solamente Captura y Devolución obligatoria con mosca, únicamente.
---

#### C - DEPARTAMENTO SAN CARLOS. LAGUNA DEL DIAMANTE

Se permite el sacrificio sin límite de cantidad de Truchas Fontinalis y solamente 04 (cuatro) ejemplares de Trucha Marrón o Arco iris, por pescador y por salida o excursión de pesca.

Conforme la Zonificación de Uso del Área Natural Protegida LAGUNA DEL DIAMANTE, se podrá practicar la Pesca en los siguientes ambientes:

RIO DIAMANTE: Se permite la pesca sobre la margen Este del Río Diamante, quedando vedada para la pesca la margen Oeste de este Ambiente.

ESPEJO DE AGUA LAGUNA DEL DIAMANTE: Se permite la práctica de la Pesca Deportiva desde 200 metros al Norte de la Desembocadura del Aº Paramillos, hasta la 3er Bahía de la Costa Oeste zona denominada Las Morenas.

#### D - RESTO DE LOS AMBIENTES ACUÁTICOS DE LA PROVINCIA

Se permite el sacrificio de 5 (cinco) salmónidos por pescador y por salida o excursión de pesca.

CUENCA DEL RÍO TUNUYAN: 5 (cinco) salmónidos por pescador y salida o excursión de pesca, en toda la extensión del cauce principal y sus afluentes.

CUENCA DEL RÍO MENDOZA (Incluyendo el embalse Potrerillos): 5 (cinco) salmónidos por pescador por salida o excursión de pesca.

Artículo 5º - Habilítese según las fechas y modalidades dispuestas en los Artículos 2º y 3º respectivamente de la presente resolución, la pesca de Percas en las cantidades y ambientes acuáticos de la provincia que a continuación se detallan:

#### 1 - DEPARTAMENTO DE MALARGÜE

Se permite el sacrificio de 5 (cinco) percas por pescador por salida o excursión de Pesca.

CUENCA DEL RÍO ATUEL: Cauce principal comprendido desde la Ruta Nacional N° 40 (puente) aguas abajo, hasta el Embalse EL NIHUIL.

CUENCA RÍO SALADO: Cauce principal en el sector comprendido desde el Puesto Mulero (Puente Infiernillo) aguas abajo, hasta la junta con el RÍO ATUEL.

CUENCA DEL RÍO BARRANCAS: En toda su extensión.

Queda VEDADO la Cuenca del Río Grande, en toda su extensión.

## 2 - DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL

Embalse EL NIHUIL en toda su extensión permitiendo el sacrificio de 10 (diez) percas por pescador por salida o excursión de pesca.

RÍO ATUEL, aguas abajo del dique VALLE GRANDE, permitiendo el sacrificio de 15 (quince) percas por pescador por salida o excursión de pesca.

Queda VEDADO el Embalse El Carrizal, para la pesca de Perca

Queda VEDADO la Laguna La Salina, en toda su extensión

Artículo 6º - Habilítese según las fechas y modalidades dispuestas en los Artículos 2º y 3º respectivamente de la presente resolución, la pesca de Pejerrey Patagónico o Bonaerense en las cantidades y ambientes acuáticos de la provincia que a continuación se detallan:

### DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL

EMBALSE EL NIHUIL: en toda su extensión, permitiendo el sacrificio de hasta 25 (veinticinco) pejerreyes por pescador y por salida o excursión de pesca.

EMBALSE AGUA DEL TORO: en toda su extensión, permitiendo el sacrificio de hasta 30 (treinta) pejerreyes por pescador y por salida o excursión de pesca.

EMBALSE LOS REYUNOS: en toda su extensión, permitiendo el sacrificio de hasta 30 (treinta) pejerreyes por pescador y por salida o excursión de pesca.

VALLE GRANDE: en toda su extensión, permitiendo el sacrificio de hasta 30 (treinta) pejerreyes por pescador y por salida o excursión de pesca.

Queda VEDADO la Laguna La Salina, en toda su extensión.

### EMBALSE EL CARRIZAL

En toda su extensión permitiendo el sacrificio de hasta 40 (cuarenta) pejerreyes por pescador y por salida o excursión de pesca.

Artículo 7º - Habilítese según las fechas y modalidades dispuestas en los Artículos 2º y 3º respectivamente de la presente resolución, la pesca de Carpas, Dientudos y Mojarras en las cantidades y ambientes acuáticos de la provincia que a continuación se detallan:

## DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL

Embalses AGUA DEL TORO, LOS REYUNOS, RÍO ATUEL, aguas abajo del dique VALLE GRANDE y RÍO DIAMANTE, pesca sin límite para carpas y dientudos.

Mojarras 50 (cincuenta) por salida o excursión de pesca.

## EMBALSE EL CARRIZAL

Sin límite de cantidad para Carpas y Dientudos; y hasta 50 (cincuenta) ejemplares de mojarras.

Artículo 8º - Habilítese desde el 02 de mayo de 2025 y hasta el 26 de junio del mismo año inclusive, con mosca, solamente con anzuelo sin rebaba, la práctica de captura y devolución obligatoria de Salmónidos en los ambientes y fechas que a continuación se detallan:

## DEPARTAMENTO DE MALARGÜE

CUENCA DEL RÍO ATUEL: En toda su extensión hasta el Embalse El Nihuil, permaneciendo vedados la totalidad de los arroyos y vertientes que aportan sus aguas en ambas márgenes.

CUENCA RÍO SALADO: En toda la extensión del cauce principal a partir de su nacimiento en la junta de los Arroyos Las Leñas y Desecho aguas abajo (estos últimos permanecen vedados).

CUENCA RÍO MALARGÜE: Pesca deportiva en toda la extensión del cauce principal a partir de su nacimiento, en la junta de los Arroyos Pincheira y Colorado aguas abajo (estos últimos permanecen vedados, al igual que el arroyo Buta Mallin, El Serrucho, La Mina y Margüira.)

CUENCA DEL RÍO GRANDE: Cauce principal desde Valle Noble hasta la junta con el Río Barrancas; permaneciendo vedados la totalidad de los arroyos y vertientes que aportan sus aguas en ambas márgenes.

CUENCA RÍO BARRANCAS: Pesca Deportiva en toda su extensión.

LAGUNA EL ALAMBRADO: Pesca Deportiva en toda su extensión.

LAGUNA VACALAUQUEN: Pesca Deportiva en toda su extensión.

## DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL

LAGUNA EL SOSNEADO: En toda su extensión.

EMBALSE AGUA DEL TORO: en toda su extensión.

EMBALSE LOS REYUNOS: en toda su extensión.

RÍO DIAMANTE: aguas arriba de Los Reyunos y aguas abajo del Dique Galileo Vitale.

RÍO ATUEL: aguas abajo de Valle Grande.

COTO DE PESCA RÍO DIAMANTE: Comprendido entre el paredón Este del Dique Los Reyunos y la pared Oeste del Dique Galileo Vitale.

## RESTO DE LOS AMBIENTES ACUÁTICOS DE LA PROVINCIA



CUENCA DEL RÍO TUNUYÁN: Pesca deportiva en toda la extensión del cauce principal y sus afluentes.

CUENCA DEL RÍO MENDOZA: Pesca deportiva, aguas arriba del Embalse Potrerillos.

Artículo 9º - Habilítese desde el 10 de junio de 2025 y hasta el 30 de octubre del mismo año, con mosca solamente, con anzuelo sin rebaba la práctica de captura y devolución obligatoria de Salmónidos en los ambientes que a continuación se detallan:

COTO DE PESCA RÍO DIAMANTE: Comprendido entre el paredón Este del Dique Los Reyunos y la pared Oeste del Dique Galileo Vitale.

ARROYO SAN ALBERTO: En toda su extensión.

ARROYOS YAUCHA, GATEADO Y PAPAGALLOS: En toda su extensión.

RÍO MENDOZA: En Embalse Potrerillos en toda su extensión, y cause principal, aguas arriba y aguas abajo del mencionado Dique.

Artículo 10º - Ambientes vedados.

ZONA 1 – MALARGÜE:

- CUENCA DEL RÍO ATUEL: Arroyos La Manga, Blanco, Malo, Bayo, Colorado, Los Arroyos y Las Lágrimas.
- CUENCA DEL RÍO SALADO: Laguna de La Niña Encantada y Pozo de las Ánimas.
- CUENCA DEL RÍO MALARGÜE: Arroyos: Colorado, Pincheira, Buta Mallin, El Serrucho, La Mina y Margüira.
- CUENCA DEL RÍO GRANDE: Arroyos: Los Patos, La Vaina, Montañecito, El Seguro, La Totorá, El Yeso, Invernada del Viejo, Mallines, El Manzano, Mechanquil y Calmuco, El Molle y La Varilla, Matancilla y afluentes.
- POZOS DE CARAPACHO
- LAGUNA DE LLANCANELLO.

ZONA 2 – SAN RAFAEL:

- LAGUNA LA SALINA.

ZONA 3 – TUNUYÁN:

- La regulación de la pesca en los arroyos Pircas y Grande de la Quebrada, quedara sujeto a las restricciones que disponga la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Biodiversidad y Ecopaque, dentro del marco de acciones que por el alga invasora *Didymosphenia geminata* se implementen.
- RÍO TUNUYÁN: Desde el puente del Alto verde hasta la entrada del Embalse El Carrizal.

Artículo 11º - Establézcase la veda durante todo el año de BAGRES, CRUSTÁCEOS (cangrejos) Y ANGUILAS CRIOLLA. No se permite la captura, tenencia y transporte de ninguna de las especies antes citadas en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Artículo 12º - Se veda la tarea de siembra de salmónidos en las aguas provinciales y en las cuencas hídricas departamentales, salvo expresa autorización de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque.

Artículo 13º - Queda totalmente prohibido el transporte de carnada viva de un ambiente acuático a otro, a fin de evitar la introducción y esparcimiento de especies dañinas o perjudiciales, como lo es puntualmente la Carpa y el Dientudo.

Artículo 14º - Establézcase la obligatoriedad de desinfectar los equipos de pesca. La desinfección se realiza en tres pasos: Remover restos de barro, arena, plantas y algas de la ropa, calzado, embarcaciones y equipos de pesca. Lavar con detergente o sumergir en lavandina al 2% durante dos minutos (2´) o en agua a 60°C durante una hora o sumergir en agua con sal al 5% durante media hora. Por último, secar al aire y al sol el calzado, ropa y equipos durante 48 hs.

Artículo 15º - Déjese sin efecto la Resolución N° 485/2023-SAYOT y todas aquellas normas legales que se opongán a esta.

Artículo 16º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ING. NURIA OJEDA**

S/Cargo  
08/11/2024 (1 Pub.)

## **FISCALÍA DE ESTADO**

Resolución N°: 37

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2024.

Visto el EE EX-2024-03704074-GDEMZA FISCESTADO, caratulado "Modificación Adicionales", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que a la fecha se han producido bajas por jubilaciones de agentes de este organismo de control y defensa de los Intereses del Estado Provincial, según lo dispuesto por Resoluciones N° 011/24-FE y 013/24-F.E. obrantes a orden n° 06 y 07 respectivamente.

Que tal situación hace necesario reasignar tareas y funciones, a fin de mantener la operatividad de las distintas áreas de Fiscalía de Estado y cumplir eficientemente con las competencias constitucionales y legales que le son propias.

Que por lo expuesto se propicia adecuar las prestaciones de servicios y la consecuente modificación de adicionales en el régimen del adicional por Mayor Dedicación – MD – reglado por el art. 59º de la Ley N° 5.126 y modificatorias, de acuerdo a las necesidades de servicios y cuyos adicionales mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que a orden n° 03 obra el pedido para iniciar el trámite del otorgamiento y modificación de adicionales para diferentes agentes de Fiscalía de Estado.

Que a órdenes 08/11 obran informes de liquidaciones por legajo de las clases vacantes y los volantes preventivos de cargos con el detalle de las clases 004 y 007 disponibles, y crédito presupuestario correspondiente.

Que a órdenes n° 12 a 15 obran los antecedentes de los agentes incluidos en las modificaciones que se

tramitan en autos.

Que a orden 34/35 se incorpora cálculo actualizado y economías de partida necesarias para realizar las modificaciones en el presente expediente.

Que a orden nº 37 obra informe Nº IF-2024-06174507-GDEMZA-CGPROV#MHYF de Contaduría General de la Provincia por el cual se otorga el VºBº a los cálculos de orden nº 35, interviene los volantes de imputación preventiva de cargos y correspondiente planilla de modificación de cargos de orden nº 31.

Que a orden nº 41 obra el visto bueno del Sr. Gobernador de la Provincia.

Que asimismo a orden nº 51/59 se ha realizado la afectación e imputación del gasto, autorizadas y con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia a orden nº 53 de las actuaciones de referencia.

Que la asignación de los adicionales que se tramitan en autos han sido cubiertos con las economías de la partida de personal justificadas en los antecedentes de autos y por tanto no generan un mayor costo ni un incremento en la ejecución del gasto en personal, previsto en el presupuesto de erogaciones vigentes autorizados por Ley Nº 9.497 y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo reglamentario Nº 410/24.

Que asimismo y en tal sentido, el Fiscal de Estado en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, es el titular de las competencias que corresponden a la misma, conforme surge de la Carta Magna Provincial y ha sido expresamente detallado en diversas normas legales: Decreto Acuerdo Nº 669/15, Leyes Nº 8.706, 8.743 y Nº 8.897; debiendo por tanto dictar sus propias normas en lo que hace a la administración de su personal.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, y lo dispuesto por la Ley Nº 9.497 de Presupuesto 2024 año vigente y su Decreto Acuerdo Reglamentario Nº 410/24, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las leyes en vigencia:

## **EL FISCAL DE ESTADO**

### **DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

#### **R E S U E L V E:**

Artículo 1º: - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto vigente – Ejercicio 2024 – de la Fiscalía de Estado, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, de la forma que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: - Modifíquese el Adicional por Mayor Dedicación – MD - del 50% asignado a la agente Sra. María Eugenia BUSTOS, Legajo/CUIL Nº 27-22354657-4, por el Adicional por Mayor Dedicación – MD - del 80% -, en su situación de revista actual: clase 003, régimen salarial 005/ agrupamiento: 001002000, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2024.

Artículo 3º: - Modifíquese el Adicional por Mayor Dedicación – MD - del 50% asignado al agente Sr. Fernando Eduardo ORTUVA, Legajo/CUIL Nº 20-22316426-9, por el Adicional por Mayor Dedicación – MD - del 80% -, en su situación de revista actual: clase 003, régimen salarial 005/ agrupamiento: 001002000 a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2024.

Artículo 4º: - Incorpórese en el Adicional por Mayor Dedicación - MD - del 50% - según el art. 59º de la Ley Nº 5.126 y sus modificatorias, a la agente Tec. Sup. María Cecilia MARTÍN, Legajo/CUIL Nº

27-29681757-6, en su situación de revista actual: clase 006, régimen salarial 005/ agrupamiento: 009099099 a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2024.

Artículo 5°: - El gasto que ocasione lo dispuesto en la presente resolución, será atendido con cargo a la partida de personal: CJUO 11501- U.G.C. I96013 - 41101 – 00; U.G.G. I00493 y I00494, del Presupuesto Vigente Año 2024.

Artículo 6°: - Lo dispuesto por los artículos precedentes tendrá vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.

Artículo 7°: - Notifíquese la presente resolución a la Dirección General de Administración, Subdirección de Personal y Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8°: - Comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.

**DR. FERNANDO SIMÓN**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

08/11/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 38

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2024.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que a fin de asegurar la mayor eficiencia y celeridad en la participación de esta Fiscalía de Estado en los procesos judiciales tramitados ante el fuero federal en los que deba intervenir, resulta necesario otorgar un nuevo poder general para juicios en iguales términos que el poder otorgado oportunamente mediante escritura N° 46 de fecha 07 de junio de 2017 por la Escribanía General de Gobierno; a favor de aquellos agentes que desempeñarán las funciones inherentes a dichas tareas.

Que en tal sentido resulta evidente la imposibilidad material de que dichas tareas sean personalmente cumplidas por el único titular de este Organismo, destacando que las facultades que se delegan no son aquellas privativas y esencialmente inherentes al carácter político de la Función de Fiscal de Estado en los términos de los artículos 7° y 8° inc. b) de la Ley N° 9.003.

Por ello. en uso de las facultades legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado, como Órgano de Control por mandato del artículo n° 177 de la Constitución de Mendoza y demás normativa vigente.

**EL FISCAL DE ESTADO**

**DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1°: - Solicitar a Escribanía General de la Provincia que instrumente el otorgamiento de Poder General para Juicios, en los mismos términos del Poder otorgado oportunamente mediante escritura N° 46 de fecha 07 de junio de 2017, a favor de las siguientes personas: Dra. Claudia Marcela Calderón, D.N.I. N° 31.811.725; y Dr. Mauricio Esteban Grinspan, D.N.I. N° 28.511.731.

Artículo 2º: - Comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.-

**DR. FERNANDO SIMÓN**

S/Cargo  
08/11/2024 (1 Pub.)

**E.P.R.E**

Resolución N°: 256

MENDOZA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2023-08641442-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "CUMPLIMIENTO DECRETO N° 2348/23. SEXTO PERIODO TARIFARIO", y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Ley 6497, según texto Ley 7543, Decreto N° 196/1998, modificado por Decreto N° 2704/2008 y el "Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario" previsto en los Contratos de Concesión de las prestatarias del servicio público de distribución de energía eléctrica de la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto Provincial N° 1680/2024 aprueba el "Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD)".

Que el Decreto Provincial N° 2183/2024 aprueba el Acta suscripta entre las Concesionarias de Servicio Público de Distribución y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en relación a las diferencias de ingresos pendientes al mes de octubre de 2024 con el objeto de aplicarlo a partir del mes de noviembre del mismo año.

Que se incorpora informe Técnico-Regulatorio de la Gerencia Técnica de la Regulación con los detalles específicos y técnicos de la realización del presente estudio tarifario correspondiente al esquema de noviembre 2024.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 54 de Ley 6497, normas concordantes y complementarias;

**EL DIRECTORIO DEL**

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Poner en vigencia los Cuadros Tarifarios Propios de Valor Agregado de Distribución (VAD Propio) de las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, que regirán a partir de los consumos del 01 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025, según Anexo I de la presente.

2. Poner en vigencia el Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) aplicable a todos los Usuarios Finales de la Provincia de Mendoza que registrarán a partir de los consumos del 01 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025, según Anexo II de la presente.
3. Poner en vigencia los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización reconocidos a cada Distribuidora, que registrarán a partir del 01 de noviembre de 2024 según Anexo III de la presente.
4. Poner en vigencia los nuevos valores de los Cargos por Servicios previstos en el Régimen Tarifario, aplicables por las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, a partir del 01 de noviembre de 2024, según Anexo IV de la presente.
5. Disponer que el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF), a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución EPRE N° 043/2024, es del 8,1% a partir de noviembre de 2024.
6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_8491310 Importe: \$ 2790  
08/11/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 258

MENDOZA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2024-08237603-GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas "CUADROS TARIFARIOS EDEMSA, EDESTE S.A. Y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2024 – ENERO 2025".

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Artículo 43 incisos a), b) y c) de la Ley 6.497; el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/98 (modificado por Decreto 2704/08) y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los Contratos de Concesión.

Que mediante Resolución Secretaría de Coordinación de Energía y Minería de la Nación N° 019/2024 publicada para fecha 01/11/2024 (orden 3), se establecen para el período comprendido entre el 01 de Noviembre de 2024 al 31 de Enero de 2025, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precios Estabilizados del Transporte (PET), considerando conveniente mantener los Precios Estacionales vigentes al 31 de octubre de 2024, estableciendo que en el próximo

período Estacional de Invierno se evaluarán las condiciones efectivas del período Estacional de Verano para establecer el correspondiente Precio Estacional. En relación a los Precios sin Subsidio, se mantienen los establecidos en el Anexo III de la Resolución SE N° 192/2024. Asimismo dispone una modificación en el valor del FONDO NACIONAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE) previsto en el Artículo 30 de la Ley N° 15336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24065 y Ley N° 25957.

Que, respecto de las bonificaciones sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE) a trasladar a tarifas de usuarios finales, rige lo establecido en la Resolución SE N° 90/2024, según el siguiente detalle: a) NIVEL 1, sin bonificación; b) Nivel 2, bonificación del setenta y uno coma noventa y dos por ciento (71,92%) sobre el precio definido para el Segmento N1; c) NIVEL 3, bonificación del cincuenta y cinco coma noventa y cuatro por ciento (55,94 %) sobre el precio definido para el segmento N1. Por su parte, respecto a los topes de consumo subsidiado, se establece en la citada norma: a) para la demanda de usuarios NIVEL 2, el límite del consumo base se fija en trescientos cincuenta (350) kWh/mes; b) para la demanda de usuarios NIVEL 3, el límite del consumo base se fija en doscientos cincuenta (250) kWh/mes. El consumo excedente de los usuarios del NIVEL 2 y NIVEL 3 será valorizado al precio definido para N1.

Que, por su parte, oportunamente la Secretaría de Energía determinó para la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio y Pueblo, la aplicación de los precios estacionales correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales NIVEL 2 para el total del volumen consumido. Todos estos y demás aspectos vinculados a facturación fueron abordados mediante Resolución EPRE N° 078/2024, Nota GTR N° 657/2024, en base a Nota del Ministerio de Ambiente y Energía de fecha 16/10/2024 –y demás instructivos de implementación, resultando vigentes para el trimestre de actualización.

La Resolución EPRE N° 257/2024, que aprueba los Costos de Abastecimiento para el mes de Noviembre 2024 – Enero 2025.

Lo establecido por Decreto N° 1680/2024 y 2183/2024, en cuanto al Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) y demás instrumentos, determinados para el período Noviembre 2024 – Enero 2025, con vigencia a partir del 01 de Noviembre 2024.

Que en orden 8 obra Memo GTR N° 030/2024, referido a Cuadros Tarifarios de Valor Agregado de Distribución vigentes para el período Noviembre 2024 – Enero 2025, en tanto a orden 9 obra el Memo AAM-GTR N° 157/2024, cuyos términos se comparten. Analizan los aspectos técnicos y regulatorios referidos a la elaboración de los cuadros tarifarios y demás parámetros para el período Noviembre 2024 – Enero 2025 y el impacto en tarifas de usuario final.

En virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir de los consumos registrados por los usuarios desde el 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025.

Que en orden 13, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Mantener el valor del PPST Común Con Subsidio del Estado Nacional en 1.227 \$/kW para el consumo

base de la demanda residencial Nivel 2, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025.

2. Mantener el valor del PPST Común Con Subsidio del Estado Nacional en 1.687 \$/kW para el consumo base de la demanda residencial Nivel 3, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025.

3. Mantener el valor del PPST Común Con Subsidio del Estado Nacional en 3.357 \$/kW para el resto de la demanda, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025.

4. Mantener el valor del PPST Común Sin Subsidio del Estado Nacional para todos los segmentos de demanda en 5.000 \$/kW, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025.

5. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025.

6. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final – Sin Subsidio Estado Nacional según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025.

7. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo de la Tarifa Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica”, según ANEXO III de la presente, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025.

8. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2018”, según ANEXO IV. de la presente, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025.

9. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO V de la presente, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025.

10. Aprobar los valores de los “Parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias”, en base a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Presupuesto 9.497, Decreto 1742/2016 y Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/2017, Decreto N° 1680/2024 – 2183/2024, Res. SE N° 090-283/2024-SCEyM N° 019/2024, para el cálculo de los subsidios y compensaciones a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículos 74 y 75 ley 6.497, texto Ley 7.543), que como ANEXO VI forma parte de la presente, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025.

11. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para Clubes de Barrio y Pueblo”, según ANEXO VII de la presente, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero de 2025.

12. Instruir a las distribuidoras eléctricas provinciales a implementar los aspectos de facturación señalados mediante artículos 12 a 22 de la Resolución EPRE N° 078/2024, Nota GTR N° 657/2024 y demás instructivos de implementación vigentes.

13. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.

14. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos y archívese.



**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_8491309 Importe: \$ 7560  
08/11/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 259

MENDOZA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las actuaciones EPRE Expediente N° EX-2024-08337831-GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas "NUEVOS VALORES GRILLA ALUMBRADO PÚBLICO. SISTEMA SOLIDARIO DE COMPENSACIÓN. DECRETO N° 1680/2024 - RESOLUCIÓN SCEyM N° 019/2024. NOVIEMBRE 2024".

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley N° 9356, en su apartado final, establece un Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público para los Municipios de General Alvear, Junín, La Paz, Lavelle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín y Tupungato; poniendo en cabeza del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) determinar el nivel y los mecanismos de aplicación de los cargos por servicio de alumbrado público para dichos Municipios como así también los procedimientos de compensación correspondientes.

Que, asimismo, faculta a la Secretaría de Servicios Públicos (SSP) en su carácter de Autoridad de Aplicación del sector eléctrico, a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria y a poner en vigencia la aplicación de los mencionados cargos del servicio, disponiendo que el EPRE será el encargado del control respectivo.

Que la Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos N° 091/2020, en lo que aquí concierne, dispuso: aprobar y poner en vigencia los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público; incorporar los Cargos del servicio de Alumbrado Público aprobados, en las facturas del servicio eléctrico de la totalidad de los suministros de las Distribuidoras eléctricas correspondientes a los Municipios que integran el citado Sistema; instruir al EPRE a actualizar los valores de los Cargos del servicio de Alumbrado Público del Sistema Solidario, cuando se registren variaciones en el Costo de Abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución, los cuales serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros base para la determinación de la compensación de alumbrado público.

Que en idéntico sentido el Artículo 20 de la Ley 9497 prevé que -sin perjuicio de las distintas modalidades de asignación y reconocimiento de los subsidios aprobados, y con el mismo objeto de evitar el desfinanciamiento del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (FPCT)-, los eventuales incrementos que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución

serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, incluida la compensación de alumbrado público.

Que oportunamente, mediante Resolución EPRE N° 205/2024, se aprobó la actualización de los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público en la Provincia de Mendoza como consecuencia de las variaciones en el Valor Agregado de Distribución (Decreto N° 1680/2024 – Octubre 2024) y Costos de Abastecimiento (Resolución SE N° 283/2024).

Que mediante Resolución Secretaría de Coordinación de Energía y Minería de la Nación N° 019/2024 (orden 3), se establecen los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precios Estabilizados del Transporte (PET) para el período Noviembre 2024 – Enero 2025, así como el valor del Fondo Nacional de Energía Eléctrica (FNEE).

Que en orden 4 corre agregado el Memo GTR N° 30/2024, respecto de Valor Agregado de Distribución para el período Noviembre 2024 – Enero 2025, en tanto a orden 5 obra el Memo AAM-GTR N° 158/2024, que sugiere los nuevos valores de Cargos de Alumbrado Público para la Grilla del Sistema Solidario de Compensación, en base al análisis de la situación de la facturación, de la recaudación del Sistema y de los impactos sobre la facturación del resto de los usuarios de las distintas categorías tarifarias, a partir de lo dispuesto en Resolución SSP N° 091/2020, Resolución SCEyM N° 019/2024, Decreto N° 1680/2024, Decreto N° 2183/2024 – Memo GTR N° 030/2024.

Que en orden 8, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo. Puntualmente, expresa que el acto a dictarse encuentra suficiente y debida motivación cumplimentando además los recaudos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma normados en la Ley de Procedimiento Administrativo 9003.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar la actualización de los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público en la Provincia de Mendoza -General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín y Tupungato-, según Anexo, con vigencia para las facturas que se emitan a partir de la publicación de la presente resolución.
2. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias que se requieran para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
3. Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Servicios Públicos, a efectos de que tome conocimiento de las pautas de actualización utilizadas para la elaboración de la Grilla de Cargos de Alumbrado Público, aprobada según Anexo.
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución y archívese.

**ANDREA MOLINA**

Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_8491313 Importe: \$ 4860  
08/11/2024 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 14732

VISTO:

El: Expediente N° 10341-2022. Iniciado por: Magaña Rodríguez, Romina. Objeto: Ofrecimiento de donación

Y

CONSIDERANDO:

Que este H.C.D ya actuó.

Que a fs. 18 a 25 consta Ordenanza N° 14.456-2023, Despacho de la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y Decreto N° 2084-2023 del Departamento Ejecutivo.

Que a fs. el Registro Municipal eleva el presente expediente al H.C.D. informando que se observa que la inscripción al Asiento A-1 de la Matrícula N° 06-407639 se ha dado de baja por lo que se sugiere se proceda a rectificar la ordenanza.

Que por lo actuado, este Honorable Concejo Deliberante determina rectificar la Ordenanza N° 14.456-2023.

POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

#### ORDENA

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍQUESE la Ordenanza N° 14.456-2023 en su Artículo 1°, que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

“ACÉPTESE la donación ofrecida por la Sra. Magaña Rodríguez, Romina DNI N° 39.604.931 de una superficie afectada a prolongación de calle Godoy Cruz correspondiente al fraccionamiento ubicado en calle Modesto Lima s/n según Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 06-49.530 aprobado por la

Dirección Provincial de Catastro según el siguiente detalle:

ANEXO

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A  
LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

**ANDRES ERNESTO SCONFENZA**  
PRESIDENTE

MARIANO OGANDO  
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_8491168 Importe: \$ 1350  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 14733

VISTO:

El: Expediente N° 2797-2023 (Anexo). Iniciado por Meloni, Martín Ariel. Objeto: Ofrecimiento de donación espacio calle Don Carlos (Cooperativa 13 de diciembre Ltda. De Mza)

Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta nota del Sr. Meloni, Martín DNI N° 26.097.400 y el Sr. Conna, Gonzalo DNI N° 26.097.166 en carácter de presidente y secretario respectivamente de la Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y Servicios Sociales "13 de diciembre LDTA de Mendoza" ofreciendo en donación sin cargo las superficies afectadas a calle pública y ochavas constante de 628,57m<sup>2</sup> ( seiscientos veintiocho metros, cincuenta y siete décimos cuadrados) correspondiente al fraccionamiento identificado con Padrón Municipal N° 51231 y N° 51230 ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 4334, distrito Vistalba.

Que a fs. 06 consta Plano de Mensura N° 06-57036-0 visado por la Dirección Provincial de Catastro, de donde surgen superficies y límites del objeto donado.

Que a fs. 07 y 08 el Registro Municipal eleva el presente expediente al H.C.D. informando que se ha dado cumplimiento con todo lo requerido legalmente y sugiere se acepte la donación cuyas superficies son las siguientes:

ANEXO

Que por lo actuado este Honorable Concejo Deliberante determina aceptar la donación que obra en el presente expediente.

POR ELLO:

---

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE la donación sin cargo ofrecida por el Sr. Meloni, Martín DNI N° 26.097.400 y el Sr. Conna, Gonzalo DNI N° 26.097.166 en carácter de presidente y secretario respectivamente de la Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y Servicios Sociales "13 de diciembre LDTA de Mendoza" de las superficies afectadas a calle pública y ochavas correspondiente al fraccionamiento identificado con Padrón Municipal N° 51231 y N° 51230 ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 4334 distrito Vistalba según copia de Plano de Mensura y Fraccionamiento N°06-57036-0 visado por la Dirección Provincial de Catastro y según el siguiente detalle:

ANEXO

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO-

**ANDRES ERNESTO SCONFIENZA**  
PRESIDENTE

MARIANO OGANDO  
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_8486499 Importe: \$ 2070  
08/11/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 14734

VISTO:

El Expediente N° 10228-2020. Iniciado por: AGRAMONT CORP. Objeto: Ofrecimiento de donación

Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta nota del Sr. Chalub, Natalio DNI N° 6.890.835, en carácter de apoderado de AGRAMONT CORP ofreciendo en donación sin cargo una superficie afectada a calle pública constante de 4542,92 m2 (cuatro mil quinientos cuarenta y dos metros, noventa y dos decímetros cuadrados) correspondiente al fraccionamiento identificado con Padrón Municipal N° 71881 ubicado en Callejón Villanueva s/n, distrito Mayor Drummond.

Que a fs. 17 se adjunta Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 06-43848 visado por la Dirección Provincial de Catastro, de donde surge superficie y límites del objeto donado.

Que a fs. 18 a 21 se presenta Titularidad de Dominio a favor de General Dorrego S.A. CUIT N° 30-71488418-9 según Matrícula N° 0600559405 y N° 0600559402.

Que a fs. 23 y 24 la Dirección de Ordenamiento Territorial informa que la donación es de interés municipal ya que fortalece la trama vial de la zona.

Que a fs. 34 consta ratificación de donación del Sr. Palazzolo, José Luis DNI N° 23.547.026, en carácter de apoderado de General Dorrego S.A. CUIT N° 30-71488418-9.

Que a fs. 36 y 37 el Registro Municipal eleva el presente expediente al H.C.D. informando que se ha dado cumplimiento con todo lo requerido legalmente y sugiere se acepte la donación cuyas superficies son las siguientes:

ANEXO

Que por lo actuado este Honorable Concejo Deliberante determina aceptar la donación que obra en el presente expediente.

POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

#### ORDENA

ARTÍCULO 1º: ACÉPTESE la donación sin cargo ofrecida por el Sr. Chalub, Natalio DNI N° 6.890.835, en carácter de apoderado de AGRAMONT CORP. de una superficie afectada a calle pública correspondiente al fraccionamiento identificado con Padrón Municipal N° 71881 ubicado en Callejón Villanueva s/n, distrito Mayor Drummond, según copia de Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 06-43848 visado por la Dirección Provincial de Catastro y según el siguiente detalle:

ANEXO

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

**ANDRES ERNESTO SCONFENZA**  
PRESIDENTE

MARIANO OGANDO  
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_8491226 Importe: \$ 2160  
08/11/2024 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1003

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Los Expedientes Electrónicos N° 12965-2023, caratulado: "DIR. LEGAL Y TÉCNICA- ELEVA PROYECTO-IMPLEMENTACIÓN DE CÓDIGO QR EN CERTIFICADO DE HABILITACIÓN Y LIBRO DE INSPECCIONES DE COMERCIO"; y N° 21681-2024, caratulado: "DIR. LEGAL Y TÉCNICA- ELEVA PROYECTO-CREDENCIALES DIRECCIÓN DE COMERCIO" y;

CONSIDERANDO:

Que la dinámica propia de las ciudades y su crecimiento implica necesariamente adecuar y modernizar las normas y disposiciones municipales para acompañar el proceso y orientar su avance; máxime, respecto del sector comercial y de servicios, que se desarrolla vertiginosamente, precisando administraciones dinámicas que reconozcan las distintas situaciones y sus particularidades.

Que atento a la necesidad de modernizar y optimizar los procesos de inspección y habilitación comercial en el Municipio, mejorar la transparencia y accesibilidad de la información para los ciudadanos, es pertinente implementar tecnologías digitales que faciliten la gestión administrativa y el cumplimiento de las normativas vigentes.

Que así las cosas, por los Expedientes N° 12965-2023 y N° 21681-2024 citados en el Visto, se ha propuesto respectivamente la implementación del libro de inspección digital, con su certificado de habilitación comercial digital QR; y la creación de credenciales digitales, con código QR para la correcta identificación de los Inspectores de Comercio en ejercicio de sus funciones.

Que la innovación y utilización de tecnologías digitales en los procesos administrativos, promueve la modernización, efectividad y eficiencia del sector público y en esa línea, las herramientas que se promueven permiten un acceso rápido, seguro y en tiempo real de la información y contribuyen al gobierno abierto, la confianza de la ciudadanía en la administración municipal y la seguridad en los procesos de fiscalización.

Que la implementación de estas tecnologías mejorará la experiencia del ciudadano, facilitará el acceso a la información y la verificación de la habilitación de cada comercio.

Que en particular, los Libros de Inspección Digital agilizarán los procesos de fiscalización, permitiendo a los inspectores registrar y acceder a la información en tiempo real y la utilización de códigos QR de rápida respuesta en certificados de habilitación, permitiendo a los ciudadanos y autoridades acceder de manera rápida y eficiente a la información relevante del comercio, utilizando cualquier dispositivo móvil con capacidad de escaneo de QR.

Que a su vez, proporcionará mayor seguridad en la gestión de datos, permitiendo una trazabilidad clara y segura de todas las acciones realizadas, otorgando legitimidad y seguridad respecto de la veracidad y vigencia de las habilitaciones.

Que en el mismo sentido, las credenciales digitales de inspectores, ofrecerán una alternativa moderna y más segura que las de formato papel, mediante la certeza de que la persona que se ha presentado es precisamente un agente municipal e inspector de comercio en ejercicio de sus funciones.

Que estas herramientas contribuyen a la reducción del uso del papel, alineándose con las políticas de sustentabilidad y cuidado del ambiente que prioriza este Municipio.

Que esta gestión se encuentra comprometida con la mejora continua de la calidad de los servicios públicos, buscando siempre implementar soluciones innovadoras que beneficien a la comunidad y

promuevan el desarrollo local.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 inciso 5) de la Ley N° 1079 y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Establézcase a partir del 8 de noviembre de 2024, la implementación del libro de inspección comercial digital, con su certificado de habilitación comercial digital QR, de conformidad con las previsiones del Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2º - Establézcase a partir del 8 de noviembre de 2024, la implementación de la credencial digital con código QR, para la identificación de los agentes Inspectores de Comercio habilitados y activos en el ejercicio de sus funciones de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con las previsiones del Anexo II del presente.

ARTÍCULO 3º - Designese a la Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Desarrollo Comercial, Dirección de Comercio -o la que en un futuro la reemplace- como Autoridad de Aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º - Por Secretaría de Desarrollo Económico, arbítrense las medidas necesarias a fin de cumplimentar lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5º - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional, dese amplia difusión.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese, publíquese y dese al libro de Decretos.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

LIC. YAMILA MELJIM  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_8486546 Importe: \$ 4050  
08/11/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1039

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 29930-2024, caratulado: "SEC. DE GOBIERNO – ELEVA PROYECTO-PROGRAMAS DE VERANO 2024/2025"; y



CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, la Dirección de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Gobierno, propicia la realización y arancelamiento de los Programas de Verano Temporada 2024-2025, a desarrollarse en las instalaciones de los Gimnasios Municipales 1 a 5, Barrio Sanidad y dependencias bajo convenio de la Ciudad de Mendoza, a partir del 16 de Diciembre de 2024 y hasta el 14 de Febrero de 2025.

Que su realización tiene por objeto brindar a la Comunidad, un espacio de recreación, deporte y bienestar para la temporada de verano.

Que en documento N° 4, consta detalle del Programa y en adjunto 6 sus respectivos gastos, incluyendo la contratación de los recursos humanos y la adquisición de materiales e insumos necesarios, a tramitarse por cuerda separada a través de la Subsecretaría de Contrataciones y Registros, estimando un total de inversión de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$266.545.500,00).

Que en adjunto N° 9 la Coordinación de Presupuestos y Finanzas informa que cuenta con crédito presupuestario para llevar a cabo el Programa.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley N° 9003, obran en adjuntos N° 10 y 11 dictamen jurídico y contable, respectivamente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Autorícese la realización de los Programas de Verano para la Temporada 2024-2025, a desarrollarse en las instalaciones de los Gimnasios Municipales 1 a 5, Barrio Sanidad y dependencias bajo convenio de la Ciudad de Mendoza, a partir del 16 de diciembre de 2024 y hasta el 14 de febrero de 2025, conforme lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 2° - Por Subsecretaría de Contrataciones y Registros arbitrense las medidas pertinentes a fin de efectuar las contrataciones y/o adquisiciones de bienes y/o servicios que sean necesarios para la ejecución de los programas autorizados en el artículo precedente, de acuerdo a los requerimientos de la Dirección de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 3° - Fíjense los siguientes aranceles para las "COLONIAS DE VERANO" temporada 2024-2025, pagaderos en forma total por anticipado, en las que concurrirán niños desde los cuatro (4) años hasta los doce (12) inclusive, a saber:

a- Para los concurrentes a los Gimnasios N° 1, N° 2, N° 3, Sanidad y dependencias bajo convenio, que se inscriban para asistir durante toda la temporada:

Gimnasio N°1, 2, 3 Sanidad y Dependencias bajo convenio	Con Domicilio en Capital	Con Domicilio en Otro Departamento	Hijos de Empleados Municipales	Beneficiarios de Planes Sociales
1 hijo	140.000	200.000	98.000	70.000
2 hijos	252.000	360.000	176.400	126.000
3 o más hijos	336.000	480.000	235.200	168.000
Personas con	70.000	70.000	70.000	70.000

discapacidad (*)			
------------------	--	--	--

(\*) Presentar CUD: Certificado Único de Discapacidad

b- Para los concurrentes a los Gimnasios N° 4 y 5 que se inscriban para asistir durante toda la temporada, los siguientes aranceles en Pesos:

Gimnasio N° 4 y 5	Con Domicilio en Capital	Con Domicilio en Otro Departamento	Hijos de Empleados Municipales	Beneficiarios de Planes Sociales
1 hijo	25.000	35.000	21.000	15.000
2 hijos	45.000	63.000	37.800	27.000
3 o más hijos	60.000	84.000	50.400	36.000
Personas con discapacidad (*)	15.000	15.000	15.000	15.000

(\*) Presentar CUD: Certificado Único de Discapacidad

ARTÍCULO 4° - Fijense los siguientes aranceles para “ESCUELA DE NATACIÓN” temporada 2024-2025, a desarrollarse en turno tarde, pagaderos en forma total MENSUAL (o su proporcional) por anticipado, a la cual concurrirán niños desde los cinco (5) años y sin límite de edad, a saber:

a- Para los concurrentes al Gimnasio N° 2 que se inscriban para asistir durante toda la temporada, los siguientes aranceles en Pesos:

Gimnasio N° 2	Con Domicilio en Capital	Con Domicilio en Otro Departamento	Hijos de Empleados Municipales	Beneficiarios de Planes Sociales Ciudad de Mza.
1 Integrante Familiar	30.000	35.000	21.000	15.000
2 Integrantes Familiares	54.000	63.000	37.800	27.000
3 ó más Integrantes Familiares	72.000	84.000	50.400	36.000
Personas con discapacidad(*)	15.000	15.000	15.000	15.000
Alumno Universitario(**)	15.000	15.000	15.000	15.000
Adulto Mayor	15.000	15.000	-	-

(\*) Presentar CUD: Certificado Único de Discapacidad

(\*\*) Presentar Constancia de alumno regular a fecha de noviembre 2024

b- Para los concurrentes a la “ESCUELA DE NATACIÓN” temporada 2024-2025, en Gimnasio N° 4, 5 y “Mi Gimnasio Mi Club” que se inscriban para asistir durante toda la temporada, los siguientes aranceles en Pesos:

Gimnasio N° 4 y 5	Con Domicilio en Capital	Con Domicilio en Otro Departamento	Hijos de Empleados Municipales	Beneficiarios de Planes Sociales Ciudad de Mza.
1 Integrante Familiar	15.000	20.000	10.500	7.500
2 Integrantes Familiares	27.000	36.000	18.900	13.500
3 ó más Integrantes	36.000	48.000	25.200	18.000

Familiares				
Personas con discapacidad (*)	7.500	7.500	7.500	7.500
Alumno Universitario(**)	7.500	7.500	7.500	7.500
Adulto Mayor	7.500	7.500	-	-

(\*) Presentar CUD: Certificado Único de Discapacidad

(\*\*) Presentar Constancia de alumno regular a fecha de noviembre 2024

ARTÍCULO 5° - Fíjese como período de inscripción desde el 11 de noviembre hasta el 22 de noviembre inclusive, según sistema de turnos.

ARTÍCULO 6° - En todos los casos, los valores establecidos para "Hijo de beneficiarios de Planes Sociales", solo será aplicable para residentes de la Ciudad de Mendoza, caso contrario se aplicará el valor establecido para "Residentes en otros Departamentos".

ARTÍCULO 7° - El arancelamiento establecido para "Hijos de Empleados Municipales", tendrá el beneficio de ser abonado mediante descuento por bono de sueldo y hasta en dos cuotas iguales y consecutivas, previo consentimiento del empleado municipal de la Ciudad de Mendoza.

ARTÍCULO 8° - El ingreso de lo recaudado, se depositará en la cuenta N° 133050101 Producido Actividades Deportivas "PROGRAMA COLONIAS DE VERANO".

ARTÍCULO 9° - Facúltese a la Dirección de Deportes y Recreación y a Contaduría General para supervisar y controlar el cobro de los aranceles, así como el depósito de los valores recaudados, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 10 - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional, dese amplia difusión a lo dispuesto en el presente.

ARTICULO 11 - Comuníquese, publíquese y dese al libro de Decretos.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

SECRETARIO DE GOBIERNO  
PROF. PABLO ESPINA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM\_8491260 Importe: \$ 24270  
08/11/2024 (1 Pub.)

## MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 2410

Luján de Cuyo, Mendoza, 01 de Octubre de 2024

VISTO

Lo expuesto en la Ordenanza N° 14.732-2.024, obrante en el Expediente N° 10341-2022, iniciado por Magaña Rodríguez Romina; y

**CONSIDERANDO:**

Que consta Ordenanza N° 14.732-2.024, por la que se ordena ratificar la Ordenanza N° 14.456-2023 en su Art. 1°, que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "Acéptese la donación ofrecida por Sra. Magaña Rodríguez Romina DNI N° 39.604.931 de una superficie afectada prolongación de Calle Godoy Cruz correspondiente al fraccionamiento ubicado en Calle Modesto Lima s/n según Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 06-49.530 aprobado por la Dirección Provincial de Catastro..."

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Innovación, Gob. Abierto y Gestión del Territorio.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 14.732-2024, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 19 de septiembre del 2.024.-

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese. -

**Ing. Esteban Allasino**  
Intendente

Lic. Matías Meric  
Sec. de Innov., Gob. Abierto y Gest. del Territorio

Boleto N°: ATM\_8491164 Importe: \$ 1170  
08/11/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2419

Luján de Cuyo, Mendoza, 01 de Octubre de 2024

**VISTO**

Lo expuesto en la Ordenanza N° 14.733.024, obrante en el Expediente N° 2797-2023-1, iniciado por Meloni Martín Ariel; y

**CONSIDERANDO:**

Que consta Ordenanza N° 14.733-2.024, por la que se ordena aceptar la donación sin cargo ofrecida por el Sr. Meloni, Martín DNI N° 26.097.400 y el Sr. Connna, Gonzalo DNI N° 26.097.166, en carácter de presidente y secretario de la Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y Servicios Sociales "13 de Diciembre LTDA de Mendoza".

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su

promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Innovación, Gob. Abierto y Gestión del Territorio.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 14.733-2024, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 19 de septiembre del 2.024.

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

**Ing. Esteban Allasino**  
Intendente Municipal

Lic. Matías Meric  
Sec. de Innov., Gob. Abierto y Gest. del Territorio

Boleto N°: ATM\_8486514 Importe: \$ 1080  
08/11/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2421

Luján de Cuyo, Mendoza, 01 de Octubre de 2024

VISTO

Lo expuesto en la Ordenanza N° 14.734.024, obrante en el Expediente N° 10228-2020, iniciado por Agramont Corp S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 14.734-2.024, por la que se ordena aceptar la donación sin cargo ofrecida por el Sr. Chalub, Natalio DNI N° 6.890.835, en carácter de apoderado de Agramont Corp S.A.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N° 1079 este acto será refrendado por el Secretario de Innovación, Gob. Abierto y Gestión del Territorio.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 14.734-2024, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 19 de septiembre del 2.024.-

Art.2º: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese. -

**Ing. Esteban Allasino**  
Intendente

Lic. Matías Meric  
Sec. de Innov., Gob. Abierto y Gest. del Territorio

Boleto N°: ATM\_8491227 Importe: \$ 990  
08/11/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2724

Luján de Cuyo, Mendoza, 31 de Octubre de 2024

VISTO:

Que el día 08 de noviembre de 2.024 se celebra el día del Empleado Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que como todos los años el 08 de noviembre se festeja el día del Empleado Municipal.

En consecuencia y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia el Departamento Ejecutivo ha dispuesto otorgar Asueto Administrativo a toda la jornada laboral del día 08 de noviembre del año 2.024 en mérito al trabajo diario que realiza el empleado municipal.

Así mismo el Sr. Intendente Municipal ha acordado con el Sindicato Municipal en acta paritaria n°4 del corriente año el otorgamiento de un bono extraordinario por el Día del empleado Municipal en reconocimiento al esfuerzo constante y permanente del trabajador municipal por la suma de pesos OCHENTA MIL CON 00/100 (80.000,00) el que será depositado el día 07 de Noviembre 2024.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N° 1079 este será refrendado por el Secretario de Economía y Capital Humano.

Por ello; y en el marco de las atribuciones que le son propias.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

Art.1º: DISPÓNGASE Asueto para el día 08 de noviembre del año 2.024, para todo el Personal Municipal, con motivo de la celebración del "DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL"; a excepción de las áreas que presten servicios públicos esenciales en cuyo caso deberán programar las jornadas laborales, a fin de no resentir el servicio público.

Art.2º: DECLÁRESE el día 08 de noviembre del año 2.024, día inhábil a los efectos de los plazos administrativos que estuvieren corriendo.

Art.3º: OTÓRGUESE una bonificación extraordinaria por el "Día del Empleado Municipal" de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00), por única vez, a depositarse el 07 de noviembre 2024, a aquellas personas dependientes del Departamento Ejecutivo.

Art.4º: COMUNÍQUESE. Regístrese y Dése al Archivo Municipal.

Ing. Esteban Allasino  
Intendente Municipal

Lic. Jesús Ferro  
Sec. de Economía y Capital Humano

Boleto N°: ATM\_8486383 Importe: \$ 1800  
08/11/2024 (1 Pub.)

## MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 1561

Santa Rosa, 04 de noviembre de 2024.

VISTO: el contenido de las actuaciones obrantes en expediente N° 6087/2024, y:

### CONSIDERANDO:

Que, Secretaría de Gobierno procedió a convocar a la Junta de Selección, a través del Decreto Municipal N° 1.462/2.024, a fin de evaluar la recategorización del personal municipal que se encuentra subrogando clases, dentro de previsión presupuestaria del ejercicio 2.024.

Que, mediante Decretos N° 1.449/2024 y 1.461/2024 contenidos en Expte 6075/2024, se procedió a la selección del agente municipal en representación del resto de los empleados no sindicalizados.

Que, el Departamento Ejecutivo adjunta listado del personal en planta permanente que, al 01/11/2024, se encuentran percibiendo el suplemento por subrogancia y, dado que las funciones asignadas ya no revisten calidad de transitorias sino de permanentes, solicita sean tratadas sus recategorizaciones definitivas mediante Junta de Selección, conforme los procedimientos legales establecidos por Art. 20 Ley 5892.

Que, el Honorable Concejo Deliberante presenta nómina del personal subrogante que deben ser recategorizados, ya que los mismos se encuentran subrogando clases más altas, entre febrero de 2.021 y marzo del corriente año

Que, luego de su evaluación, la Junta de Selección acuerda ratificar las recategorizaciones por confirmación de clase subrogada, conforme surge del Acta de Junta de Selección N° 01/2024, y que tendrán vigencia a partir del 05/11/2024.

Que, Dirección de Recursos Humanos procede a detallar situación de revista al respecto, e informa que el personal que se encuentra subrogando clases, las mismas ya se encuentran previstas en el presupuesto 2024.

Que, Subsecretaría de Finanzas y Haciendas informa que se encuentran previstas las partidas presupuestas, en el presupuesto General de Gastos 2024, mediante Ordenanza N° 23/2023

Que, Asesoría Letrada dictamina que se han reunido los recaudos legales exigidos, sugiriendo Homologación del Acta de Junta de Selección. -

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTÍCULO N° 01: HOMOLÓGASE el Acta Paritaria N° 01/2024 de la Junta de Selección, conforme los fundamentos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO N° 02: RECATEGORIZÁZASE por confirmación de clase subrogada a los agentes del Departamento Ejecutivo detallados en Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, a partir del 05/11/2024.

ARTÍCULO N° 03: RECATEGORIZÁZASE por confirmación de clase subrogada a los agentes del Honorable Concejo Deliberante detallados en Anexo II que forma parte integrante del presente decreto, a partir del 05/11/2024.

ARTÍCULO N° 04: Las recategorizaciones referidas en los artículos 02 y 03, se efectuarán conforme las vacantes del presupuesto aprobado para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO N° 05: Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.

**María Flor Destéfanis**  
INTENDENTA MUNICIPAL

Magdalena Elizabeth Ascurra  
SECRETARIA DE GOB. Y ADM.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_8484498 Importe: \$ 2430  
08/11/2024 (1 Pub.)

---





SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo. Se informa que por instrumento privado de fecha 28/10/2024, se constituyó la entidad “**LOBO PRETO WINES S.A.S**”, entre los socios: Gastón Sebastián BONOLDI, argentino, D.N.I. número 26.620.116, CUIT/L: 20-26620116-9, nacido el veintiuno de mayo de 1978, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Ruta 146, kilómetro 383,5, paraje Cuadro Bombal, Distrito Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza, domicilio electrónico: gastonbonoldi@gmail.com; María Soledad SALINAS, argentina, D.N.I. número 26.640.488, CUIT/L: 27-26640488-9, nacida el cinco de marzo de 1978, casada en primeras nupcias, comerciante, domiciliada en Ruta 146, kilómetro 383,5, paraje Cuadro Bombal, Distrito Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza, domicilio electrónico: quintaregionwinesorg@gmail.com; Conforme las siguientes previsiones: 1) La sociedad se denominará: “LOBO PRETO WINES S.A.S”. 2) Con domicilio en Mendoza y sede social: en Avenida El Libertador número 20, piso 1, oficina 10, de San Rafael, Mendoza. 3) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; b) Inmobiliarias y constructoras; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas, vitivinícolas; g) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Salud. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4) Plazo de duración: 90 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 5) El Capital Social es de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), representando por NOVECIENTAS (900) acciones ordinarias, escriturales, nominativas de valor nominal de UN MIL (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) El señor Gastón Sebastián Bonoldi: suscribe cuatrocientas cincuenta (450) acciones ordinarias, escriturales, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; b) La señora María Soledad Salinas: suscribe la cantidad de cuatrocientas cincuenta (450) acciones ordinarias, escriturales, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios integran el capital social en su totalidad (100%) por ciento en dinero efectivo, en proporción a su participación, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación notarial pasada ante Notario Público, que forma parte del presente instrumento.- 6) Se designa al señor Gastón Sebastián Bonoldi como Administrador Titular, y como Administrador Suplente: a la señora María Soledad Salinas, cuyos datos constan el comienzo del presente, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 7) La sociedad prescinde de la sindicatura. 8) El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8460203 Importe: \$ 3330  
08/11/2024 (1 Pub.)

(\*)

“**TNMD S.A.S**”: Constitución mediante instrumento privado de fecha 31 de octubre de 2.024. 1. SOCIOS: Gino Enzo PATRIZIO, Documento Nacional de Identidad número: 33.274.260, CUIL/T 20-33274260-5, argentino, nacido el día 11 de septiembre de 1.987, de profesión Maestro Mayor de Obra, estado civil casado, con domicilio en calle Augusto Vandor 1.756, San Francisco del Monte, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y Francisco Ariel OLIVA, Documento Nacional de Identidad número: 33.765.228, CUIT/L 20-33765228-0, argentino, nacido el día 30 de mayo de 1.988, de profesión Maestro

Mayor de Obra, estado civil casado, con domicilio en calle Vertiz 372, Ciudad de Godoy Cruz, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.-2- DENOMINACIÓN: TNMD S.A.S.- 3- SEDE SOCIAL: Augusto Vandor 1.756, San Francisco del Monte, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.-4 OBJETO: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Asesoría y Consultoría, (l) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 5.- DURACIÓN: 99 años.- 6.- CAPITAL: 1.000.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 7- ADMINISTRADOR: Administrador Titular: Gino Enzo PATRIZIO, Documento Nacional de Identidad número: 33.274.260, CUIL/T 20-33274260-5, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente a: Francisco Ariel OLIVA, Documento Nacional de Identidad número: 33.765.228, CUIT/L 20-33765228-0, con domicilio especial en la sede social.- 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_8471056 Importe: \$ 3870  
08/11/2024 (1 Pub.)

(\*)

**CONSTRUCCIONES SING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S).** Conforme lo prescripto en el artículo 37, apartado a) de la Ley N°27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por Instrumento Privado del 04-11-2024. 1. Socios: el señor JUAN GABRIEL PEMINTEL ALVARADO, Boliviano, D.N.I para extranjeros 94.356.089, C.U.I.T. 20-94356089-8, nacido el día 17 de Noviembre de 2005, empresario, estado de familia soltero, domiciliado en Callejón Antonelli

1345 Buena Nueva Guaymallén Mendoza. 2. Denominación: CONSTRUCCIONES SING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA” (S.A.S.). 3.- Sede Social: Callejón Antonelli 1345 Buena Nueva Guaymallén Mendoza. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A. Construcciones B. Industriales C. Servicios D. Inmobiliaria E. Comercial. 5.- Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000) representado por Ochocientas (600) Acciones Ordinarias Nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de un valor de Pesos Un Mil (\$ 1000), valor nominal cada una suscriptas al 100% e integradas al 25%. 7.- Órgano de Administración: Administrador Titular el señor JUAN GABRIEL PEMINTEL ALVARADO, Boliviano, D.N.I para extranjeros 94.356.089, C.U.I.T. 20-94356089-8, domiciliado en Callejón Antonelli 1345 Buena Nueva Guaymallén Mendoza y Administrador Suplente el señor JUANITO PEMINTEL MACIAS, D.N.I para extranjeros 94.347.746, C.U.I.T. 23-94347746-9, domiciliado en calle Malvinas Argentinas 2954 Villa Nueva Guaymallén Mendoza, todos por plazo indeterminado. 8.-Órgano de Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre Ejercicio Económico: 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8478215 Importe: \$ 1440  
08/11/2024 (1 Pub.)

(\*)

**M.LIBERIAN S.A.S.** CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 22 de mayo de 2024, acta complementaria de fecha 04 de junio de 2024 y acta subsanatoria de fecha 04 de noviembre de 2024. 1.- Socios: Sergio Víctor MOLINA, D.N.I. 14.041.456, CUIT N° 20-14041456-6, 63 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión abogado, con domicilio en calle Quito N° 7.502, B° Huerto del Sol, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica sergiovmolina@gmail.com y Franco Nicolás MOLINA, D.N.I. 39.380.896, CUIT N° 23-39380896-9, 29 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión licenciado en administración de negocios, con domicilio real en calle Quito N° 7.502, B° Huerto del Sol, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica nicolasmolina2005@gmail.com. 2.- Denominación: “M.LIBERIAN S.A.S.”. 3.- Sede social: Montevideo N° 230, 1er. Piso, Of. “4” de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras y bancarias, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 100 años. 6.- Capital de \$ 5.000.000, representado por 5.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una y de 1 votos por acción, 100% suscriptas e integradas en un 25%. 7.- La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Franco Nicolás MOLINA, DNI N° 39.380.896, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Sergio Víctor MOLINA, DNI N° 14.041.456, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM\_8484264 Importe: \$ 2790  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**BRACAR S.A.S.** Conforme al acta constitutiva de fecha 06 del mes de Noviembre del año 2024 se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) Lucas Gonzalo CASTILLA de 27 años de edad, DNI N° 39.879.641, CUIT 20-39879641-2 argentino, nacido el 19/11/1996 profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Santa Fe N.º 1977, ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza y la Sra. Maria de los Angeles BRACAMONTE de 57 años de edad, DNI. N° 18.169.565, CUIT 27-18169565-5, argentina, nacida el 12/04/1967 profesión comerciante, estado civil divorciada, domiciliada en calle Suipacha N.º 875, ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. 2) SEDE SOCIAL: se establece la sede social en calle Chubut N° 177 de San Rafael, Provincia de Mendoza. 3) DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de su constitución. 4) DENOMINACION: La Sociedad se denomina "BRACAR S.A.S." 5) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Comercio al por mayor y menor; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) CAPITAL: El Capital Social es de \$ 5.000.000 (pesos CINCO MILLONES) representado por 5000 (CINCO MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 (UN MIL) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas de acuerdo con el siguiente detalle: Lucas Gonzalo CASTILLA suscribe la cantidad de 2500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Maria de los Angeles BRACAMONTE suscribe la cantidad de 2500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integradas en efectivo en un 100%. 7) ADMINISTRACION: La dirección y administración estará a cargo de un administrador, socio o no. Se resuelve designar como administrador titular a: Maria de los Angeles BRACAMONTE domiciliado en Suipacha N° 875 ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; administrador suplente: Lucas Gonzalo CASTILLA, quien, por medio de la presente, acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en calle Santa Fe N.º 1977 ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 8) SINDICATURA: la sociedad prescinde de la sindicatura. 9) EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM\_8484206 Importe: \$ 6660  
08-11/11/2024 (2 Pub.)

---

(\*)

**BOLDER SOCIEDAD ANÓNIMA:** Escritura Pública n° 57, del 1/11/2024, pasada por ante el Notario Ignacio Germán Buere, titular del Registro n° 94 de Capital, Mendoza 1.- SOCIOS: a) José Antonio GUERRERO, argentino, DNI 29.534.465, CUIT 20-29534465-3, con domicilio real sito en calle José Hernández N° 745, B° Empleados de Comercio, Luján de Cuyo, Mendoza, nacido el 19/12/1982, quien manifiesta ser soltero, de ocupación comerciante, dirección de correo electrónico

---

jose.antonio@aconcagro.ar; b) Joaquín Alberto TOJO, argentino, DNI 34.144.502, CUIT 20-34144502-8, con domicilio real sito en calle Comodoro Rivadavia N° 1575, Barrio Alimentación, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, nacido el 24/12/1988, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, de ocupación comerciante, dirección de correo electrónico joaquin.tojo@aconcagro.ar; c) Osvaldo Eugenio GIL ONTIVEROS, argentino, DNI 32.740.987, CUIT 20-32740987-6, con domicilio real sito en calle Azcuénaga N° 24, 2 D, Luján de Cuyo, Mendoza, nacido el 05/02/1987, quien manifiesta ser soltero, de profesión contador público, dirección de correo electrónico osvaldo.gil@aconcagro.ar.- 2.- DENOMINACIÓN: "BOLDER SOCIEDAD ANÓNIMA". 3.- SEDE SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) COMERCIAL; 2) PRESTACIÓN DE SERVICIOS; 3) AGRICOLA, VITIVINICOLA Y GANADERA; 4) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; 5) FINANCIERAS; 6) FIDUCIARIA Y MANDATARIA. 5.- DURACIÓN: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Mendoza. 6.- CAPITAL: PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) representado por TRES MIL (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos DIEZ MIL (\$10.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas de la siguiente manera: a) JOSÉ ANTONIO GUERRERO, DNI 29.534.465, suscribe la cantidad de mil quinientos treinta (1.530) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos DIEZ MIL (\$10.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$15.300.000); b) JOAQUÍN ALBERTO TOJO, DNI 34.144.502, suscribe la cantidad de mil ciento setenta (1.170) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos DIEZ MIL (\$10.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$11.700.000); c) OSVALDO EUGENIO GIL ONTIVEROS, DNI 32.740.987, suscribe la cantidad de trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos DIEZ MIL (\$10.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000). 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente del Directorio. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente Sr. JOSÉ ANTONIO GUERRERO, DNI 29.534.465, con domicilio real sito en José Hernández 745, B° Empleados de Comercio, Luján de Cuyo, Mendoza, Director Suplente JOAQUÍN ALBERTO TOJO, DNI 34.144.502, con domicilio real sito en Comodoro Rivadavia 1575, Barrio Alimentación, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, fijando ambos domicilio especial en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; todos designados por el término de 3 ejercicios. 9- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. Si por alguna causal la sociedad quedara comprendida en algunos de los incisos del Art. 299 de la Ley General de Sociedades, se procederá a la elección de un Síndico Titular y un Suplente, por el término de un (1) ejercicio 10.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8486228 Importe: \$ 3150  
08/11/2024 (1 Pub.)

(\*)

**FRONT R DEVELOPMENTS S.A.S** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1- Socio Matías Eduardo Cortese, D.N.I. n° 31.747.452, CUIT 20-31747452-1, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de Octubre de 1985, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Colón 1274, Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza 2- Fecha del acto constitutivo: 10/10/2024. 3- Denominación: FRONT R DEVELOPMENTS SAS. 4- Domicilio de la sede social: Se fija domicilio social y fiscal en calle Infanta de San Martín n° 86, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. 5- Objeto Social: Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Construcción y Desarrollo Inmobiliario.- b) Importación y Exportación: c) Industriales.- d) Financiero: - e) Representaciones y Mandatos:- f) Comerciales: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiario y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1666 a 1707 con expresa exclusión de fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1690, 1691 y 1692 del código Civil y Comercial de la Nación Argentina. . 6- Plazo de

duración: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7- Monto del Capital Social: Pesos un millón (\$1.000.000). 8- Órgano de Administración: Gerente titular: Designar Gerente titular a Cortese Matías Eduardo, DNI 31.747.452 y Gerente suplente a Viel Federica, DNI número 31.286.796,. 9- Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10- Organización de la Representación Legal: A cargo del Presidente o de un Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento de aquel. 11- Fecha de cierre de ejercicio: Al 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8486399 Importe: \$ 1710  
08/11/2024 (1 Pub.)

(\*)

**MADERAS AL MUNDO S.A.S** - Constitución de MADERAS AL MUNDO S.A.S En la Provincia de Mendoza, el 4 de noviembre de 2024, comparece el señor JUAN EDUARDO BAUTISTA OLIVA, DNI N° 32.121.253, CUIT N° 20-32121253-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de febrero de 1986, comerciante, con domicilio en calle, Severo del Castillo 6599, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, constituyendo dirección electrónica maarce@hotmail.com; y resuelve constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: DENOMINACION: La sociedad se denomina "MADERAS AL MUNDO S.A.S" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. PLAZO: El plazo de duración de la sociedad es de 100 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, franquiciador o franquiciado, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Industrias manufactureras de todo tipo; (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos Un millón (\$ 1.000.000.-), representando por 100 (cien) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Severo del Castillo 6599, Los Corralitos, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA. 2: El socio JUAN EDUARDO BAUTISTA OLIVA suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos (\$10.000.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, 3. Designar Administrador titular a: JUAN EDUARDO BAUTISTA OLIVA, DNI N° 32.121.253 , CUIT N° 20-32121253-1, argentino, nacido el 17 de febrero de 1986, comerciante, con domicilio en calle, Severo del Castillo 6599, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, Administrador suplente a: ISIDRO JULIO SOSA, D.N.I. Nro. 24.360.631, CUIT Nro. 20-24360631-5, argentino, nacido el 06 de marzo de 1975, comerciante, domiciliado en la Manzana "D" Casa 20 del Barrio GRILLI SUR, Los Corralitos, Guaymallén, La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Boleto N°: ATM\_8486386 Importe: \$ 3420  
08/11/2024 (1 Pub.)

(\*)

**SOGNO PORTOFINO S.A.S. - CONSTITUCIÓN:** Sociedad por Acciones Simplificada, suscripta por instrumento privado, de fecha 28 de Octubre de 2.024, con firmas certificadas por Escribano Público. 1. Socio: Magno Parrot Guatelli, nacido el 01/03/2006, de 18 años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en Manzana B, Casa 33, s/n, Barrio Solares de Urquiza I, San Francisco del Monte, Guaymallén, Provincia de Mendoza, con D.N.I. 47.194.840, C.U.I.T./L 20-47194840-4. - 2. Denominación: SOGNO PORTOFINO S.A.S. - 3. Sede Social: Manzana B, Casa 33, s/n, Barrio Solares de Urquiza I, San Francisco del Monte, Guaymallén, Provincia de Mendoza. - 4. Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. Plazo de Duración: 99 años. 6. Capital de \$ 2.000.000, representado por 2.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Carlos Rodrigo Parrot Aguayo, nacido el 26/01/1976, de 48 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en Manzana B, Casa 33, s/n, Barrio Solares de Urquiza I, San Francisco del Monte, Guaymallén, Provincia de Mendoza, con D.N.I. 24.882.848, C.U.I.T./L 20-24882848-0, y Administrador Suplente: Magno Parrot Guatelli, cuyos datos se dan por reproducidos, ambos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio, 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8491246 Importe: \$ 1620  
08/11/2024 (1 Pub.)

Instrumento Constitutivo de “**INTHEGROW S.A.S.**” En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, quien suscribe e interviene por sí, en su propios derechos, señor Carlos Alberto SANCHEZ, CUIL/T: 23-22538917-9, Documento Nacional de Identidad 22.538.917, argentino, Ingeniero Industrial, de estado civil casado en primeras nupcias, nacido el 25 de diciembre de 1.971, con domicilio en calle Mármol 2980, José León Suárez, General San Martín, Buenos Aires, y expresa que resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con la Ley 27.349 y sujeta a las siguientes estipulaciones: Denominación, domicilio y sede social: La sociedad se denomina: “**INTHEGROW S.A.S.**” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sean personas humanas o jurídicas, ya sea dentro o fuera del país, las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Salud, (j) Transporte, (k) Consultoría: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresarial, personal y/o organizacional. Diagnóstico organizacional, coaching life, coaching organizacional, coaching deportivo, coaching grupal, coaching familiar, coaching ontológico y otros relacionados con el coaching. Asesoramiento en planificación administrativa y financiera, gestión para obtener beneficios para pymes, asesoramiento y acompañamiento a futuros empresarios y emprendedores; recursos humanos, tercerización de personal, selección de personal para distintos



niveles de empresa. Proceso de inducción, asesoramiento y acompañamiento en armado de planes de capacitación, asesoramiento y acompañamiento en implementación de evaluación de desempeño, outsourcing en reuniones, capacitaciones, asesoramiento y acompañamiento en acciones motivacionales.- La sociedad podrá prestar asesoramiento estratégico, optimización de procesos, gestión de talento, diseño de plataformas e-learning, creación de programas de formación empresarial, así como el desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas para la mejora operativa, automatización y toma de decisiones. También podrá brindar servicios relacionados con la implementación de soluciones digitales y transformación empresarial, gestión de cobranzas, call center, compra y administración de carteras de créditos en mora o vigentes. Para los fines propuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de actividades de carácter técnico y/o económico-jurídico, contará con el asesoramiento y la intervención de profesionales idóneos en las especialidades que correspondan. A los efectos enunciados, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive los de agrupación de colaboración empresaria, unión transitoria de empresas y/o consorcios de importación y exportación. Capital: El Capital Social es de PESOS OCHOCIENTOS Mil (\$ 800.000), representado por cien (800) de acciones de acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Un Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Las acciones escriturales se registrarán conforme lo indicado en el art. 47 de la ley 27.349, es decir mediante su anotación en el libro de Registro de Acciones que llevará la Sociedad, la cual expedirá las constancias de registración, tanto de la apertura de la cuenta como de los movimientos sucesivos, que corresponda a cada accionista, firmadas por el Administrador. La Sociedad deberá expedir comprobantes de los saldos de las cuentas. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Ejercicio Social y Libros Societarios: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social, o sea la cantidad de 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Se integra en este acto el (100 %) es decir, la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000), en dinero efectivo en este acto, mediante constancia notarial de dicha integración; con el siguiente detalle: el señor Carlos Alberto SANCHEZ, suscribe la totalidad del capital social, es decir, la cantidad de ochocientos (800) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en este acto el (100 %) es decir, la suma de pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000), en dinero efectivo en este acto, mediante constancia notarial de dicha integración. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Se designa como Administrador titular al señor Carlos Alberto SANCHEZ, con datos ya consignados ut supra, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido y como Administrador Suplente de la sociedad al señor Daniel Mariano SANCHEZ, titular del Documento Nacional de Identidad 27.405.495, argentino, Ingeniero en Informática, nacido el 10 de marzo de 1980, de estado civil soltero, con domicilio en calle Paso del Portillo 485, Planta Baja, Piso 1, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, ambos

constituyen domicilio legal y especial en la sede social, o sea en calle Paso del Portillo 485, Planta Baja, Piso 1, Dorrego, Guaymallén, Mendoza y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución N° 3436/14 y artículo 10 inc. 7 de la Resolución N° 2400/15 DPJ).

Boleto N°: ATM\_8460043 Importe: \$ 13680  
07-08/11/2024 (2 Pub.)

**CONSTITUCIÓN DE DISTRIMAFF S.A.S.** Comuníquese la constitución de una Sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1° Socios: MARENGO MICAELA VIRGINIA argentina, con documento nacional de identidad 37.517.481 y C.U.I.T. N° 27-37517481-8, nacida el 27 de octubre de 1993; de 30 años de edad, de estado civil casada, profesión profesora de nivel inicial, domiciliada en la calle Rondeau 844 - General Gutierrez, CP: 5523, Provincia de Mendoza. 2° Fecha del Acto constitutivo: 01 de octubre de 2024. 3° Denominación: DISTRIMAFF S.A.S. 4° Domicilio: calle Rondeau 844 - General Gutierrez, Maipú, Mendoza. 5° Objeto social: VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AL POR MENOR EN MINIMERCADOS. 6° Plazo de duración 99 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7° Monto del Capital Social: Pesos un millón (\$1.000.000,00). 8° Órgano de Administración: Administrador Titular: MARENGO MICAELA VIRGINIA, con documento nacional de identidad 37.517.481 y C.U.I.T. N° 27-37517481-8, y Administrador Suplente: MAFFONI PABLO ALEJANDRO, con documento nacional de identidad 47.005.770 y C.U.I.T. N° 20-47005770-0, los cuales ejercerán sus funciones indefinidamente. 9° Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10° Organización de la representación legal: A cargo de MARENGO MICAELA VIRGINIA y en caso de vacancia lo reemplaza MAFFONI PABLO ALEJANDRO. 11° Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.

Boleto N°: ATM\_8472246 Importe: \$ 3510  
06-07-08/11/2024 (3 Pub.)

**LA HUELLA S.A.S:** Comunicase la constitución de una sociedad anónima por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones 1°) SOCIOS: PÉREZ ALEJANDRO LUIS, DNI N° 17.126.525, CUIT N° 20-17126525-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 28/02/1964, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Miller 159, Dorrego, Guaymallén provincia de Mendoza; LORENZO VANESA, DNI N° 35.877.660, CUIT N° 23-35877660-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 26/06/1991, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Derqui 1598, Godoy Cruz, provincia de Mendoza y AGUILAR LORENA CRISTINA, DNI N° 25.842.644, CUIT N° 23-25842644-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 11/07/1977, profesión: comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en Barrio Solares de San Antonio, Manzana G Casa 17, Buena Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 25/10/2024 3°) DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina "LA HUELLA S.A.S" 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en Bandera de los Andes 3899, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, incluso participando en fideicomisos como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) SERVICIOS: la prestación de todo tipo de servicios relacionados, afin o necesario para la asistencia, asilo, hospedaje y transporte de personas mayores y con discapacidades. B) COMERCIALES: la comercialización de mercaderías e insumos de cualquier tipo, sean que comercialicen en el mismo estado que se adquieren o luego de ser sometidas a procesos industriales por parte de terceros, tanto al por menor como al por mayor. También se incluye en el objeto la compra, venta, registro, permuta, arrendamiento, leasing, renting, exportación e importación, representación, concesión, distribución, consignación, suministro, promoción, publicidad y explotación de toda clase de bienes y servicios vinculados a la actividad mencionada anteriormente. Asimismo, la sociedad se entiende habilitada para la realización de toda otra actividad económica que tenga relación con la mencionada y que sean

antecedentes o consecuencia necesaria para la plena realización de los fines expresados. C) INMOBILIARIO: mediante el fraccionamiento y venta de lotes y compra, venta, y/o permuta de inmuebles para fraccionar y luego vender; alquiler de bienes inmuebles propios como así también la administración de bienes de terceros cobrando por ello una comisión. D) CONSTRUCTORA: desarrollar todas las tareas afines al rubro de la construcción, tales como: realización de obras públicas y privadas, encargándose de la realización del proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo, edificios, obras viales, desagües, hidráulicas, energéticas, gaseoductos, diques, demoliciones, usinas, puentes y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Proyectos, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras para encofrados y hormigón armado, molduras metálicas, para inyección de hormigón destinado a la construcción de obras civiles o industriales, mediante sistema de pre moldeados. Compra y venta de inmuebles propios o de terceros para la realización de cualquier tipo de obra pública o privada. E) LICITACIONES: Mediante la participación en licitaciones nacionales, provinciales o municipales, como así también en licitaciones y concursos públicos y/o privados en todo lo relacionado con su objeto social. F) MANDATARIAS: ejerciendo mandatos y representaciones otorgados por terceros, se incluye la venta de mercadería en consignación percibiendo una comisión. Para tales fines, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, incluso realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos UN MILLON QUINIENTOS (\$1.500.000,00), representado por mil quinientas (1.500) acciones de valor nominal pesos mil (\$1.000,00) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: la Sra. Aguilar Lorena Cristina suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones por un total de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000), la Sra. Lorenzo Vanesa suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones por un total de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000) y el Sr. Pérez Alejandro Luis suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones por un total de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000), representativo del cien por ciento (100%) del Capital Social. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: se designa como Administrador titular al Sr. Pérez Alejandro Luis, DNI N° 17.126.525, CUIT N° 20-17126525-9 y como Administrador suplente a la señorita Lorenzo Vanesa, DNI N° 35.877.660, CUIT N° 23-35877660-4, quienes, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos. 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el artículo 55 de la Ley 19.550. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular o, en su caso, del suplente, y en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o de corresponder al socio único, la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8476672 Importe: \$ 16470  
06-07-08/11/2024 (3 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**CAMARA DE OPTICAS, FOTOGRAFIA Y AFINES DE MENDOZA**, Asociación Civil sin fines de Lucro, convoca a Asamblea General ordinaria para el día 29 de Noviembre de 2.024 a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21,30 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la UCIM, cito en Patricias Mendocinas 1.157, 2do. Piso, Ciudad Capital de la provincia de Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos asociados, para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de esta Asamblea. 2°) Causas por las cuales la Asamblea se realiza fuera de termino. 3°) Consideración de memorias, estados de situación patrimonial, de resultados, de flujo de

efectivo, de evolución del patrimonio neto, anexos, notas complementarias, informes del auditor, informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/07/2023 y 31/07/2024. 4°) Destino de los resultados de los ejercicios finalizados el 31/07/2023 y 31/07/2024. 5°) Elección Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, cuatro vocales titulares y tres vocales suplentes por finalización de mandato de los actuales. 7°) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de cuentas compuesta por un titular y un suplente por finalización del mandato de los actuales. 8°) Asociación a entidades de segundo grado y designación de representantes en caso de que la decisión sea afirmativa. 9°) Elección de las personas autorizadas para realizar los trámites derivados de las decisiones que se adopten en esta asamblea.

Boleto N°: ATM\_8447992 Importe: \$ 1350  
08/11/2024 (1 Pub.)

(\*)

**La Unión del Salto** Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 23 de noviembre de 2024 a las 18.00 horas, en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, sita en Calle Los Buenos Hermanos s/n, del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2.- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 1/1/21 al 31/12/21, 1/1/22 al 31/12/22, 1/1/23 al 31/12/23. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM\_8450515 Importe: \$ 990  
08/11/2024 (1 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva de **ASOCIACIÓN KAREN AGUSTINA DE AYUDA AL DIABÉTICO DE SAN CARLOS**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (Dentro de Término), para el día 26 de Noviembre de 2024 a las 19 horas en el lugar situado Calle Lavalle 457 Distrito de La Villa Cabecera, del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria (Dentro de término), 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración del Estado Contable, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de Resultados y demás Cuadros Anexos de los Ejercicios Económicos Cerrados al 31/07/2024. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria están a disposición de los asociados en Calle Lavalle 457 del Distrito de La Villa Cabecera, San Carlos Mendoza de lunes a viernes de 17,00 a 18,00 hs.

Boleto N°: ATM\_8459989 Importe: \$ 1170  
08/11/2024 (1 Pub.)

(\*)

**BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.** Cítese en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Noviembre de 2024, a las 10 horas, en sede social de calle Boedo N°2879 – Oficina 17 – Carrodilla - Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2°) Tratamiento

fuera de término de los Estados Contables cerrados el 30 de Junio de 2024. 3°) Aprobación de la documentación contable enunciada en el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024. 4°) Tratamiento de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024. 5°) Consideración de la gestión del Directorio del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024. 6°) Fijar número de miembros y elección de Directores Titulares y Suplentes. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_8473195 Importe: \$ 4500  
08-11-12-13-14/11/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

En la Ciudad de Godoy Cruz, la Comisión Directiva del "**Union Vecinal Barrion Parque Sur**" con fecha 04 de Noviembre de 2024, decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Noviembre de 2024, a las 11:00 hs en primera convocatoria y a las 11:20 hs. como segunda convocatoria en la Sede de la entidad con domicilio en calle Lautaro Manzana 28 Villa Hipodromo de Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Elección de cargos de comisión directiva.

Boleto N°: ATM\_8472470 Importe: \$ 540  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Convóquese a los Sres. Accionistas de "**IL NOVO VILLAGGIO S.A.**" para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 15 de noviembre de 2024, a las 16:00 horas en primera convocatoria ya las 17:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sito en calle Km 11 (ex Severo del Castillo) 1820 (Puerta de Ingreso N° 2) del Barrio Las Cortaderas Country, Distrito de Km 11 Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2- Lectura y tratamiento de la documentación establecida en el artículo 234 de la Ley de Sociedades correspondiente al ejercicio contable cerrado en fecha 31 de diciembre de 2023. 3- Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio cerrado en fecha 31 de diciembre 2023. 4- Consideración de la gestión del Directorio. Asimismo, se hace saber a los señores Accionistas titulares de acciones Clase "A" que, de acuerdo con lo normado por el Artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550, para asistir a la Asamblea convocada en esta oportunidad deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijado para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. Además, se ruega a los Señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurren a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente conforme lo dispone el Art. 239 de la ley 19.550, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación. Finalmente, se les recuerda a los Sres. Accionistas el límite establecido en Art. 19 del estatuto social y el cual en su parte pertinente se transcribe "... Representación por mandatarios: únicamente los accionistas podrán ser mandatarios, un accionista podrá representar a tantos accionistas como lo permita el Régimen Jurídico Vigente.

Boleto N°: ATM\_8479173 Importe: \$ 1800  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

La **ASOCIACION CIVIL EL MUNDO DESDE ABAJITO**, Legajo 5214, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 11 de DICIEMBRE de 2024, a las 17:00 hs primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Patricias Mendocinas 827, Distrito San José, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2)- Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8482213 Importe: \$ 540

---

08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL CENTRO DE RECREACION Y DEPORTES ARGENTINO ARABE – C.R.Y.D.A.A.**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de noviembre de 2024 a las 16.00 hs. en primera convocatoria y a las 17.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Maza s/n, distrito Cruz De Piedra, departamento Maipú, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2- Consideración de las Memorias: a) desde el día 01/07/2021 al día 30/06/2022, b) desde el día 01/07/2022 al día 30/06/2023, y c) desde el día 01/07/2023 al día 30/06/2024; 3- Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados al día: a) 30/06/2022, b) 30/06/2023, y c) 30/06/2024; y 4- Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y los Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8482288 Importe: \$ 990  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

La **UNION VECINAL B° JARDIN LATINO**, Legajo 4718, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 25 de NOVIEMBRE de 2024, a las 20:00 hs en primera convocatoria y 21:00 hs en segunda convocatoria, sito en B° Jardín Latino Mzna C, Casa 12, Distrito Buena Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 30 de JUNIO de 2023 y 2024 respectivamente.

Boleto N°: ATM\_8480544 Importe: \$ 900  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 46: **Cooperativa de Urbanización Alta Mendoza Ltda.**, En cumplimiento a disposiciones artículos 31 y 32 del Estatuto Social y lo resuelto por el Consejo de Administración se convoca a los socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de noviembre de 2024 a las 9 horas en el domicilio fijado a tal efecto, sito en calle Dr. Carrillo 2591, Ciudad de Mendoza, A fin de tratar los siguiente: 1) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen y aprueben el acta de asamblea. 2) Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término. 3) Lectura y consideración de memoria, balance, estado de situación patrimonial. Estado de Resultados. Estado de Evolución del patrimonio neto. Estado de flujo de fondos. Proyecto de distribución de resultados. Cuadro de anexos, inventarios, Padrón de asociados, informe del síndico y dictamen de auditoría externa, correspondiente al ejercicio económico N° 50 cerrado el 30 de abril de 2024. 4) Por vencimiento de mandato: elección de siete (7) Consejo titulares, dos (2) suplentes. Síndico titular y suplente. 5) Consideración y determinación de retribuciones a los consejeros y síndicos, correspondiente al ejercicio cuyo cierre operará el 30/04/2024, artículo 67 y 78 Ley Nacional N° 20337 y art. 104 resolución 10/10- 09/19. 6) Informe de causas judiciales en trámite. 7) Administración B° Alta Mendoza II.

Boleto N°: ATM\_8480570 Importe: \$ 1170  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

La **Asociación de defensa del consumidor Protectora**, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29/11/2024 a las 20 hs. en calle Paso de las Carretas 1963, Las Tortugas Godoy Cruz, Mendoza; con el objeto de llevarse a cabo el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios para que en junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea. 2. Consideración de Balance General, estado de recursos y gastos, estado y evolución del patrimonio neto, notas y anexos al estado contable cerrado al 31/07/2024. 3. Elección de autoridades de la Comisión Directiva y la Comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM\_8484488 Importe: \$ 630  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Convócase a los **Asociados de la Cámara de Librerías, Papelerías, Jugueterías y Actividades Afines de Mendoza**, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de San Martín 2182, Ciudad de Mendoza, a las 21hs el día 21 de Noviembre de 2024, en primer convocatoria y a las 21.30 hs en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente orden del día para la Asamblea General Ordinaria: 1) designación de dos asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Presidente, Inventario, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, padrón de socios, Informe de Revisor de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2024 3) Renovación de la comisión Directiva, según Estatuto.

Boleto N°: ATM\_8485154 Importe: \$ 810  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**Telebit SA** Convoca a Asamblea Ordinaria de Accionista para el día 20 de Noviembre de 2024 a las 10:00 horas en la sede social Acceso Av. Acceso Sur Km. 16,5 – Lateral Este 1113 Luján de Cuyo – Mendoza - CP 5507, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de los Accionistas para la firma del acta de asamblea; 2) Aprobación de la Memoria y Balance del Ej N° 31 de Telebit SA cerrado el 30/06/2024. 3) Destino del resultado del 31º Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2024; 4) Aprobación de la gestión del Directorio. 5) Elección de autoridades para el nuevo periodo. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_8486211 Importe: \$ 2700  
08-11-12-13-14/11/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

**La Unión Vecinal de Servicios Públicos La Marzolina** convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para el día 28 de Noviembre de 2024 a las 20 hs en primera convocatoria, y a las 21 hs, en segunda convocatoria en la sede social sita en calle 7, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario. 2- Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio económico con cierre al 31 de Julio de 2024.

Boleto N°: ATM\_8486346 Importe: \$ 450  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva del **ALVEAR RUGBY CLUB** convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 29/11/2024 a las 20hs en primera convocatoria y a las 21hs en segunda convocatoria, en local de calle Agustín Hernández N°263, de la ciudad de General Alvear, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día 1) Elección de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y

Secretario; 2) Consideración del llamado a Asamblea fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes; 3) Consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las Notas de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrado al 31/08/2022, 31/08/2023 y 31/08/2024; 4) Elección de cinco (5) miembros titulares y un (1) suplente de la Comisión Directiva, y elección de un titular y un suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, todos por el período de 3 ejercicios según arts. 25 y 32 del estatuto social.

Boleto N°: ATM\_8486377 Importe: \$ 1080  
08/11/2024 (1 Pub.)

(\*)

La **CÁMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE CUYO** de acuerdo a sus normas estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de noviembre de 2024, a las 10,00 hs., en su Sede Social de Peatonal Sarmiento n° 199, 6° P., Of. 604, de la ciudad de Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos (2) socios presentes para firmar el acta correspondiente, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2) Consideración sobre el llamado fuera de término de la misma. 3) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Balance General y Anexos del Ejercicio Económico cerrado el 31/03/23. 4) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Balance General y Anexos del Ejercicio Económico cerrado el 31/03/24. 5) Elección de Seis (6) miembros titulares y un (1) miembro suplente de la Comisión Directiva. 5) Elección de Un (1) miembro titular y Un (1) miembro suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8486408 Importe: \$ 900  
08/11/2024 (1 Pub.)

(\*)

El Directorio de **"PROYECTOS LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA"** convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 18/11/2024 a las 09hs en primera convocatoria y a las 10hs en segunda convocatoria, sito en Calle Beltrán N°37, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1)- Designación de dos accionistas para firmar el acta 2)- Ratificación del Acta de Asamblea Extraordinaria N°2 del punto del Orden del día n° 2: "Renovación del Directorio y miembros de la Comisión Fiscalizadora por finalización de su mandato. 3)- Ratificación del Acta de Asamblea Extraordinaria N° 2 del punto del Orden del día n° 3: "Distribución de cargos en el Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. " 4)- Ratificación de la Certificación realizada por Notaría Pública de las firmas obrantes en el documento Acta de Asamblea Extraordinaria N° 2.

Boleto N°: ATM\_8490156 Importe: \$ 3600  
08-12-13-14-15/11/2024 (5 Pub.)

(\*)

**CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE** De acuerdo con lo prescripto por el art. 27 del Estatuto y lo resuelto en la reunión de Comisión Directiva de fecha 16 de octubre de 2024, se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 03 de diciembre de 2024, a las 20:00 hs. en la sede de la Entidad, sita en calle Alvear 280, Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, a fin de considerar los siguientes puntos: ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración de la asamblea fuera de término. 2) Lectura del acta anterior. 3) Designación de dos socios para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 4) Consideración de la Memoria y Estados contables del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2022 y consideración de la Memoria y Estados contables del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2023. 5) Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva por terminación de mandato: Presidente; Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º; Secretario; Prosecretario; Tesorero; Protesorero; Vocales Titulares: 2; Vocales Suplentes: 2 y Revisor de Cuentas: 1.



Boleto N°: ATM\_8491223 Importe: \$ 2970  
08-11-12/11/2024 (3 Pub.)

---

**BODEGA NORTON S.A.** - Convoca a Asamblea General Ordinaria en la sede social cita en Ruta Provincial N° 15, Km. 23,5, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para el día 25 de Noviembre de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Consideración de los documentos establecidos por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado al 30.06.2024. 3.- Tratamiento del resultado del ejercicio. 4.- Consideración de la gestión del Directorio y la actuación de la Sindicatura. 5.- Consideración de la remuneración superior al monto previsto por el art. 261 de la Ley 19.550 de los integrantes del Directorio y Sindicatura. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar asistencia en el plazo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550, pudiendo hacerlo indistintamente en forma personal en calle Perú 99, Ciudad, Mendoza, o bien por mail a [estudionotarial.rosales@gmail.com](mailto:estudionotarial.rosales@gmail.com). El Directorio.

Boleto N°: ATM\_8470376 Importe: \$ 4950  
07-08-11-12-13/11/2024 (5 Pub.)

---

El Directorio de **Frigoríficos Aconcagua S.A.** convoca a Asamblea Extraordinaria, para el día 29 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, en su sede de calle Minuzzi 428, Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. 2°) Lectura del informe del Directorio que explica las causas que fundamentan la convocatoria a esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas. 3°) Autorización al Directorio para crear nuevas parcelas que surjan a partir del plano de mensura número 42.834 de fecha 5 de agosto de 2008, Folio Real, Matrícula 301858/5 de Godoy Cruz, inscripto el 13/01/1948, correspondiente al inmueble localizado en Calle MINUZZI 428, de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Las parcelas que serían modificadas son: 3.1. la parcela A de 12.461,95 metros cuadrados de superficie, y 3.2. la Fracción II "CUERPO B" de 3.646,70 metros cuadrados. 4°) Respecto a la parcela A de 12.461,95 metros cuadrados de superficie, afectar de una de las parcelas nuevas que surjan, una superficie aproximada de entre 8.200 y 8.300 metros cuadrados a un Fideicomiso. En la parcela afectada, el Fideicomiso deberá realizar las inversiones necesarias para reciclar el edificio del inmueble afectado y para ello confeccionará un nuevo plano de mensura que deberá comprender los cambios realizados y que será sometido al régimen de Propiedad Horizontal. El Fideicomiso recuperará en unidades funcionales las sumas invertidas, y deberá entregar a FRIGORIFICOS ACONCAGUA S.A. las restantes en pago de la tierra y el edificio aportado. 5°) Autorizar al Directorio a modificar la parcela Fracción II "CUERPO B" de 3.646,70 metros cuadrados tomando de otra de las parcelas nuevas que surjan de la parcela A, y anexándole entre 80 y 150 metros cuadrados de superficie. Luego de generada la nueva parcela de entre 3.726,70 y 3.796,70 metros cuadrados de superficie, esta será también sometida al régimen de Propiedad Horizontal, por lo que se deberá confeccionar un nuevo plano de mensura y en ese plano se generarán dos unidades funcionales. La primera tomara la cámara 3 de 300 metros cuadrados de superficie y la superficie proveniente de la parcela A que se le anexe. La segunda quedará conformada con una superficie de 3.346,70 metros cuadrados que incluirá a la cámara 9 de 300 metros cuadrados de superficie localizada en el subsuelo. 6°) De ser aprobado el punto 5° anterior, autorizar al Directorio a vender la unidad funcional primera generada en el plano de PH de entre 380 y 450 metros cuadrados, quedando en propiedad de FRIGORIFICOS ACONCAGUA S.A. la unidad funcional segunda de 3.346,70 metros cuadrados que incluya a la cámara 9 del subsuelo. 7°) De ser necesario, aumentar el Capital Social en un monto y condiciones de emisión a determinar por el Directorio. Nota: los accionistas deberán inscribirse o comunicar fehacientemente su asistencia hasta las 20.00 horas del día 27/11/2024. (Art. 238 LSC). A partir del 5 de noviembre de 2024, los accionistas podrán retirar el informe preparado por el Directorio y señalado en el punto 2°) de esta CONVOCATORIA.

Boleto N°: ATM\_8471058 Importe: \$ 14400  
07-08-11-12-13/11/2024 (5 Pub.)

---

**ALIMUNDO S.A.-** Convocase a los accionistas de ALIMUNDO S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día de 26 de noviembre de 2.024 a las 18 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en la sede de Albuera 21, 1er. Piso, Oficina A, Ciudad de General San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para que junto con el presidente firmen el acta; 2.- Consideración de los motivos que provocaron que esta asamblea fuese convocada con posterioridad a los plazos establecidos en el estatuto. 3.- Consideración de la documentación contable prevista por el artículo 234, inciso 1° de la ley de sociedades, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre 2015, 31 de diciembre de 2.016, 31 de diciembre de 2.017, 31 de diciembre de 2.018, 31 de diciembre de 2.019, 31 de diciembre de 2.020, 31 de diciembre de 2.021, 31 de diciembre de 2.022 y 31 de diciembre de 2.023. 4.- Consideración de la gestión del directorio y determinación de su retribución, incluso para el caso previsto en el artículo 261 de la ley de sociedades comerciales. 5. Designación de un Director Titular y un Director Suplente por finalización del mandato de los actuales. 6.- Designación de las personas autorizadas para realizar los trámites derivados de las decisiones que se adopten en la asamblea. Se recuerda que para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar su decisión con no menos de tres días hábiles a la celebración de la misma. A tales efectos los horarios de atención en la sede Albuera 21, 1er. Piso, Oficina A, Ciudad de General San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza será de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 horas.

Boleto N°: ATM\_8447923 Importe: \$ 8550  
04-06-08-11-14/11/2024 (5 Pub.)

**ALIMUNDO S.A.-** Convocase a los accionistas de ALIMUNDO S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día de 26 de noviembre de 2.024 a las 21 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en la sede de Albuera 21, 1er. Piso, Oficina A, Ciudad de General San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para que junto con el presidente firmen el acta; 2.- Consideración de la venta de un rodado.. 6.- Cambio de domicilio social, legal y fiscal de la sociedad. 3.- Designación de las personas autorizadas para realizar los trámites derivados de las decisiones que se adopten en la asamblea. Se recuerda que para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar su decisión con no menos de tres días hábiles a la celebración de la misma. A tales efectos los horarios de atención en la sede Albuera 21, 1er. Piso, Oficina A, Ciudad de General San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza será de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 horas.

Boleto N°: ATM\_8447939 Importe: \$ 5400  
04-06-08-11-14/11/2024 (5 Pub.)

**VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F.** Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 (veinticinco) de noviembre 2024, a las 15 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 16 horas en segunda convocatoria, a celebrarse, en forma presencial, en el domicilio de la sociedad sito en Comandante Torres 500, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Para la reunión los Sres. Accionistas deberán notificar a la Sociedad con hasta 3 (tres) días hábiles previos al día de la Asamblea su comunicación de asistencia (art. 238 Ley 19.550). Se recuerda que el accionista que no envíe la comunicación de asistencia no podrá participar de la reunión. Asimismo para el caso de Asamblea Unánime, se ajustara la misma a lo establecido en el último párrafo art. 237 de la ley 19.550. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos o más accionistas para la firma del Acta de la Asamblea, una vez que la misma pueda ser volcada al libro correspondiente. 2º) Consideración de la documentación indicada en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2024. 3º) Destino de los resultados del ejercicio. 4º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico. 5) Tratamiento de las remuneraciones del Directorio y Síndico, conforme el Art. 261 de la Ley 19.550. 6º) Fijación del número de Directores. 7º) Elección de los miembros del Directorio titulares y suplentes por el término de un ejercicio. Designación de Cargos de Directorio 8º) Elección de Síndico titular y suplente por el término de un ejercicio. Copia de la documentación mencionada en el punto 2) del

Orden del Día se encuentra disponible en la sede social. A todos los fines derivados de la presente convocatoria y hasta la celebración de la Asamblea los Sres. accionistas o sus apoderados podrán dirigir sus inquietudes al correo electrónico: pablo.gloggler@bodegasbianchi.com.ar (Presidente del Directorio) con copia al correo electrónico: damian.sanjuan@bodegasbianchi.com.ar .EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_8470369 Importe: \$ 9000  
06-07-08-11-12/11/2024 (5 Pub.)

**MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** Convócase a los señores accionistas de Montemar Compañía Financiera S.A. a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social de la entidad sita en Avenida San Martín 1152 de la ciudad de Mendoza el día 2 de diciembre de 2024 a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda convocatoria. Todos los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 16 hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico claudia.diaz@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente. 2º) Consideración de la capitalización de las sumas recibidas en concepto de aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital. 3º) Autorización al directorio para el cumplimiento de los actos que resulten aprobados y la suscripción de la documentación pertinente a los fines del cumplimiento de lo propuesto en el punto anterior.

Boleto N°: ATM\_8470649 Importe: \$ 5850  
06-07-08-11-12/11/2024 (5 Pub.)

**“VINIFICADORA ACONCAGUA S.A.” CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Por Acta de Directorio de fecha 29 de octubre de 2024 se convoca a los accionistas de “VINIFICADORA ACONCAGUA S.A.” a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 25 de noviembre de 2024, a las 20,00 horas, en la sede social sita en calle España N° 1340, piso 11, oficina 4 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente; y 2) Aumento del capital social conforme lo establecido por el artículo 188 LGS. Los accionistas deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 LGS, dejándose constancia que el Libro de Registro de Asistencia a Asamblea estará a disposición de los señores accionistas en la sede social y será cerrado el día 19 de noviembre de 2024 a las 24.00 horas.

Boleto N°: ATM\_8454247 Importe: \$ 4050  
04-05-06-07-08/11/2024 (5 Pub.)

**INTI AR S.A.** – El Directorio comunica que se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 28 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas, a celebrarse en la calle Rivadavia 42, piso 4, departamento 10, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024; 3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2024 y su destino; 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024; 5) Consideración de los honorarios del Directorio en exceso del límite preceptuado en el artículo 261 por el ejercicio de funciones técnico administrativas; 6) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de Directores Titular y Suplente. Designación de Presidente del Directorio; y 7) Autorizaciones para la presentación administrativa de lo resuelto en los puntos precedentes. Para asistir a la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación en los términos del art. 238 LGS. la sociedad comunica que los estados contables se encuentran a disposición en Rivadavia 42, piso 4, departamento 10, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 13 horas.

Boleto N°: ATM\_8461795 Importe: \$ 6750  
04-05-06-07-08/11/2024 (5 Pub.)

**ESTABLECIMIENTOS ANTONIO ISGRÓ Y CÍA. S.A. PRODUCTORA, EXPORTADORA E IMPORTADORA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** - El Directorio de Establecimiento Antonio Isgró y Cía. S.A. Productora, Exportadora e Importadora, de conformidad con lo establecido en el Art. 16 y siguientes de sus estatutos sociales, convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Establecimientos Antonio Isgró y Cía. S.A. Productora, Exportadora e Importadora para el día 22 de Noviembre de 2024 a las 18:00 horas, en la sede social sita en Ruta Provincial 20 N° 801, Los Corralitos, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de los accionistas para firmar el acta de Asamblea; 2) Consideración de los elementos del Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023; 3) Honorarios a directores por los ejercicios N° 25 cerrado el día 31 de diciembre de 2020, N° 26 cerrado el día 31 de diciembre de 2.021, N° 27 cerrado el día 31 de diciembre de 2022 y N° 28 cerrado el día 31 de diciembre de 2023; 4) Razones que llevan al tratamiento fuera de término de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre del 2020, 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023; 5) Destino de los resultados, correspondiente a los ejercicios N° 25 cerrado el día 31 de diciembre de 2020, N° 26 cerrado el día 31 de diciembre de 2.021, N° 27 cerrado el día 31 de diciembre de 2022 y N° 28 cerrado el día 31 de diciembre de 2023; 6) Renovación del directorio, por vencimiento del mandato; 7) Consideración de la disolución de la sindicatura conforme Artículo Décimo Quinto del Estatuto Social. Se comunica a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia, en el término de ley (Art. 238 LGS.) para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas en Ruta Provincial 20 N° 801 Los Corralitos Guaymallén Mendoza, hasta el 19 de noviembre de 2024 en el horario de 17:00 a 18:00 horas. Así mismo la documentación que considerará la Asamblea se encuentra a disposición de los Señores Accionistas en el domicilio de su sede social.

Boleto N°: ATM\_8459828 Importe: \$ 10800  
04-05-06-07-08/11/2024 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

IRRIGACION, EX-2024-07825795-GDEMZA-DGIRR, José Roberto MORALES, tramita permiso para perforar, 150 m en 12", uso agrícola, en sustitución del pozo 15-723, improductivo, en su propiedad de intersección, calles Mosso y calle 3. Los Arboles- Tunuyan NC 1599000300350540. Para interesados a quienes pueda afectar solicitud, termino de oposición 10 días. Ley 4035

Boleto N°: ATM\_8482291 Importe: \$ 540  
08-11/11/2024 (2 Pub.)

(\*)

IRRIGACION, EX-2024-07827262-GDEMZA-DGIRR, José Roberto MORALES, tramita permiso para perforar, 150 m en 12", uso agrícola, en sustitución del pozo 15-738, improductivo, en su propiedad de intersección calles Mosso y La Unión. Villa Seca- Tunuyan NC 15000300515525. para interesados a quienes pueda afectar la solicitud, termino de oposición 10 días. Ley 4035

Boleto N°: ATM\_8482295 Importe: \$ 540  
08-11/11/2024 (2 Pub.)

(\*)

IRRIGACION, EX-2024-07830623-GDEMZA-DGIRR, José Roberto MORALES, tramita permiso para perforar 150 m en 12", uso agrícola, en sustitución del pozo 15-769, improductivo, en su propiedad de intersección calles Doña Anita y Mosso. Villa Seca- Tunuyan NC 15990300540620, para interesados a quienes pueda afectar solicitud, termino oposición 10 días. Ley 4035

Boleto N°: ATM\_8480452 Importe: \$ 540  
08-11/11/2024 (2 Pub.)

Expediente Irrigación EX-2024-08083189-GDEMZA-DGIRR, ZULEMA MORALES, perforará en calle Guevara S/N°, Chilecito, San Carlos, 180 m,12", para Uso Agrícola. N.C.:16-04-88-3300-165038.

Boleto N°: ATM\_8471171 Importe: \$ 180  
06-08/11/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2024-08168035-GDEMZA-DGIRR, YPF S.A. perforará a pedido del DGI pozo en propiedad de Lamuchi SRL, ubicada en calle Caroglio S/N°, Agrelo, Luján de Cuyo. Profundidad 180 m, diámetro 14", uso remediación. N.C. 06-2506412-6334959. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_8471173 Importe: \$ 360  
06-08/11/2024 (2 Pub.)

EXPEDIENTE IRRIGACION EX-2024-08160984-GDEMZA-DGIRR-PIZZOLON ALBERTO ANTONIO, perforará Por sustitución de Pozo 6-149, para Riego en su propiedad de Ruta Nacional N° 40- Km 44-Ugarteche-Lujan a 150 metros en 10". N.C.06-2510101-6318115-0000-0-.

Boleto N°: ATM\_8470465 Importe: \$ 360  
06-08/11/2024 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero, Matrícula N° 2567 por orden del Tercer Juzgado de familia Rivadavia de la Tercera Circunscripción Judicial Mza. a cargo de la Dra. Lina Morcos JUEZ en los Autos N° 8612 Caratulados "GATICA OLGA Y MONICA STARKLOFF CONTRA MABEL FERNANDA SOTO P/ EJECUCION DE HONORARIOS" según la tasación estipulada en autos por el Martillero de \$ 1.500.000 ( pesos un millón quinientos mil ) rematará, a viva voz y al mejor postor, el 50 % de la tasación correspondiente a la demandada Sra. Mabel Fernanda Soto, o sea \$ 750.000 ( pesos setecientos cincuenta mil ) en estado que se encuentra el día catorce (14) de Noviembre del 2024 a las 10,30 hs. (diez treinta hs.) en el sede de Tribunales Calle San Martín N°107 esquina Lavalle planta baja de la Ciudad de Rivadavia Mza. el siguiente bien automotor, Camión Marca De Soto dominio VBT 679 modelo 1.957 motor marca Perkins N°PA 6473294; chasis marca De Soto N°RPA 018018; en buen estado de conservación; BASE DE LA SUBASTA: \$ 750.000 ( pesos setecientos cincuenta mil ) con un incremento mínimo entre postura de \$ 10.000; GRAVAMENES: Embargo; Juzgado Federal Dos Secretaría Tributaria Mendoza Autos N° 34260/T/A año 2015 Comeglio Héctor Rubén monto demandado \$ 13.802,77 intereses \$ 2.070,42 anotada el 29/03/2023 vencimiento 30/03/2028; Embargo: Caratulados Gatica Olga y Mónica Starkloff contra Mabel Fernanda Soto por ejecución de honorarios del Tercer Juzgado de Familia de Tercera Circunscripción Judicial de Rivadavia Mza. monto \$ 46.575,08 venc. 16/12/2025; MEDIDA CAUTELAR: Autos N°14.234 Caratulados Comeglio Héctor Rubén c/ Fernanda Mabel Soto por Acción Derivada de la unión convivencial Tercer Juzgado de Familia de Rivadavia de la Tercera Circunscripción Judicial Mendoza caducidad 01/04/2025; CONDICIONES DE REMATE: El adquirente depositara en el acto mismo de la remate dinero en efectivo 10 % seña y 10 % comisión Martillero el 1,5 % Impuesto Fiscal saldo de precio una vez aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Art. N° 287 y 288 del C.P.C.C.y T. Mza. se hace saber que está prohibido la compra en comisión. EXIBICIÓN: 13/11/2024 de 16,30 hs. a 20,30 hs. previo contactarse con Martillero; INFORMES: Secretaría Juzgado o Martillero: Enrique R. Sánchez Cel. 0260-15-4597987.

Boleto N°: ATM\_8480460 Importe: \$ 6210  
08-11-12/11/2024 (3 Pub.)

(\*)

FIZ CARLES, Martillero Público Mat. N° 2.206, Orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL – TUNUYAN – 4TA. CIRC. PODER JUDICIAL – MENDOZA. Autos N° 10.975 caratulados “BARROSO SANTOS Y ANACLETO BARROSO P/ SUCESION” rematará el 22 de noviembre del 2.024, a las ONCE HORAS, en los estrados del Tribunal, sito este en calle: Armani N° 251 de La Ciudad de Tunuyán, Mza. Al mejor postor. Un inmueble urbano. UBICACION: El inmueble ubica en: Calle Bernardo Quiroga N° 307 esquina Echeverría de Eugenio Bustos, San Carlos, Provincia de Mendoza Fracción A Superficie según Título 449.83 m2 Según plano 319.17 m2 plano mensura y fraccionamiento N° 16-5767 del 23-07-1979. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: Calle Bernardo Quiroga en dos tramos de 4 mts. y 9,30 mts; Sur: Fracción B, en 12,91mts; Este: Lote N° 2 José Daniel Coines en 26,05 mts.; y Oeste: Calle: Echeverría en 22,88 mts. INSCRIPCIONES: Inscripto En el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza. Al sientto N° 7107 Fs.: 181 del Tomo: 40 de San Carlos, actualmente se encuentra registrado a la Matrícula Dig. N° 419445 (De fecha 08/10/2.015). A nombre de: Anacleto BARROZO con D.N.I. N° 6.931.316. N.C.: 16-03-01-0004-000021-0000-7. PADRON TERRITORIAL: N° 16-055758. AYSAM: Numero de cliente: 155-000016-000-5 PADRON MUNICIPAL: N° 3-001-024. DEUDAS: (A.T.M.) Impuesto Inmobiliario: No posee deuda a la fecha: Junio del 2.024. AYSAM: \$ 44.015,33= a la fecha 26-07-24. La que deberá ser actualizada al momento de su efectivo pago. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS: No posee deuda a la fecha: 24-06-24. GRAVAMENES: NO POSEE. MEJORAS: Dentro de la superficie ubica una construcción antisísmica distribuida en: Salón esquina: Echeverría y Bernardo Quiroga, ingresando mediante una puerta de dos hojas de metal con rejas y vidrios, se observa un salón de M2 36 aprox., el mismo posee ventanales hacia calle: Bernardo Quiroga. Siguiendo por este hacia el Sur ubica un estar, el baño (con inodoro y lavatorio plástico), siguiendo y hacia el Sur ubica una habitación destinada a cocina y hacia el Este de esta una habitación que se destina para sala de producción, la misma posee dos puertas clausuradas y una ventana de metal con rejas hacia un patio. Dicha distribución ambiental posee una superficie aprox. de M2 56. Sobre calle Bernardo Quiroga al N° 307 P.B.: y dentro de una superficie aprox. de M2 36 ubica un salón con dos entradas, frente a calle B. Quiroga, mediante una puerta metálica en dos hojas, con vidrio y la otra hacia el Oeste, mediante una puerta con vidrio y rejas. Dicho salón posee un baño. Accediendo hacia la P.A. y mediante una escalera con barandas en madera escalones revestidos con cerámicos, nos encontramos con dos habitaciones dentro de una sup. de M2 36 aprox., una de las habitaciones se encuentra revestida con durlock y la otra posee una división en madera, ambas poseen ventana hacia el Norte y hacia el sur, estas últimas tapadas. PISOS: Salón esquina Echeverría y Bernardo Quiroga, posee en su interior calcáreos y parte enlucidos. En Bernardo Quiroga al N° 307 posee en su interior en P.B.: Cerámicos, escalera rev. en cerámicos, y en P.A.: Cerámicos y parte de madera en reg. Estado. TECHOS: En su totalidad la propiedad posee aislante y membrana asfáltica. CIELORRASOS: En salón esquina Echeverría y B. Quiroga poseen lienzo en parte y resto se observan los rollizos y madera. En Bernardo Quiroga al N° 307 poseen en P.B.: tirantes de madera y machimbre, y en P.A.: Tirantes en madera y machimbre, dejando constancia que en la habitación lado Oeste posee durlock. MUROS: En salón esquina de Echeverría y B. Quiroga se encuentran enlucidos y pintados en regular estado. En B. Quiroga N° 307 en P.B.: Se encuentran enlucidos y pintados, cerámicos en baño reg. Estado. En P.A.: Tirantes en madera y machimbre, dejando constancia que en la habitación lado Oeste posee durlock. El inmueble en su totalidad se encuentra en regular Estado de uso y habitabilidad. SERVICIOS: El inmueble detallado posee los servicios de: Luz, agua corriente, gas natural y servicios municipales. OCUPACION: El salón esquina de Echeverría y Bernardo Quiroga se encuentra ocupado actualmente por el Señor: SANCHEZ MIGUEL ANGEL quien dice ser locatario y el mismo lo explota comercialmente como: Bar y Parripollo. En el domicilio de: Bernardo Quiroga N° 307 P.B. Y P.A. es ocupado por el Señor: MIGUEL DIAZ en carácter de Locatario, el mismo es explotado comercialmente con una F.M. bajo el nombre de FANTASTICA F.M. (106.9). - AVALUO FISCAL: Año 2.024 \$ 1.487.895= BASE DE VENTA: \$ 15.000.000= De donde partirán las ofertas. Con un incremento mínimo entre posturas de PESOS: QUINIENTOS MIL (\$ 500.000=) (Art. N° 266 Inc. d de C.P.C.C. y T.). La SUBASTA se realizará mediante la modalidad de: A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR. Adquiriente en dicho acto deberá abonar en efectivo el 10 % de seña, el 3 % de comisión del Martillero y el 4,5 % de impuesto fiscal. Saldo al aprobarse la subasta. Es a cargo del adquiriente los gastos de plano de mensura la tramitación y aprobación del mismo, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Títulos agregados en autos, donde podrán consultarse, no aceptándose reclamos por falta,

defectos y omisiones posteriores a la subasta. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA COMPRA EN COMISION. (Art. N° 268 C.P.C.C. y T. Inc. 1.)- INFORMES: Secretaría del Tribunal autorizante o Martillero Tel. 2622433416.-

Boleto N°: ATM\_8484244 Importe: \$ 25200  
08-12-14-19-21/11/2024 (5 Pub.)

(\*)

RONALDO MARTIN PEREZ, martillero Mat 3129 rematará día 14 de noviembre próximo a las 11:00 Horas, en autos N 30.506 caratulados MARTORELL RODRIGO ANDRES C/ LABRA CINTIA PAOLA P/ MONITORIO ESPECIAL p/ Prendaria, orden JUZGADO DE PAZ DE FRAY LUIS BELTRAN (011607), en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales, en el estado que se encuentra, a viva voz y con base de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) y al mejor postor, con un incremento mínimo de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) entre posturas; del vehículo CHEVROLET CRUZE 2.0D LT SEDAN 4 PUERTAS, modelo 2011, dominio KGQ 600, con chasis N° KL1PJ5DR8BK144329, Motor N° Z20S1438828K, cuya titular es CINTIA PAOLA LABRA DNI 32.624.176. Debiendo el adquirente depositar en el acto de subasta el 10% en concepto de seña, más el 10% de comisión del martillero y el 4,5% de Impuesto Fiscal, resto al aprobarse la subasta. Quedando prohibida la compra en comisión. SALDO DE PRECIO: 5 días desde aprobación de la subasta. Deudas ATM \$264.767,59 al 18/10/24. Multas \$212.940 al 18/10/24. Gravámenes: Prendas: 1) Acreedor Prendario: TMF TRUST COMPANY (ARG) S.A. (ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO CARFAUTO), Fecha de Inscripción: 07/06/2023, Monto: \$ 3.895.403,85. 2) MARTORELL RODRIGO ANDRES, Fecha de Inscripción: 08/11/2023, Monto: \$ 6.000.000. Embargo: por \$ 9.000.000, Autos N°30.506 Caratulados: Martorell Rodrigo Andrés C/ Labra Cintia Paola p/ Monitorio Especial. Exhibición día miércoles 13/11/24 de 18:30 a 20:00 horas en calle Bandera de los Andes 3906, Villa Nueva. Guaymallen, Mendoza, informes juzgado o martillero. Tel: 2615358297.

Boleto N°: ATM\_8486502 Importe: \$ 4590  
08-11-13/11/2024 (3 Pub.)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero, Matrícula N° 2567 por orden del Tercer Juzgado de familia Rivadavia de la Tercera Circunscripción Judicial Mza. a cargo de la Dra. Lina Morcos JUEZ en los Autos N° 8158 Caratulados " GATICA OLGA Y MONICA STARKLOFF CONTRA MABEL FERNANDA SOTO P/ EJECUCION DE HONORARIOS" según la tasación estipulada en autos por el Martillero de \$ 1.800.000 (pesos un millón ochocientos mil) rematará, a viva voz y al mejor postor, el 50 % de la tasación correspondiente a la demandada Sra. Mabel Fernanda Soto, o sea \$ 900.000 (pesos novecientos mil) en estado que se encuentra el día catorce (14) de Noviembre del 2024 a las 9,00 hs. (nueve hs.) en el sede de Tribunales Calle San Martín N°107 esquina Lavalle planta baja de la Ciudad de Rivadavia Mza. el siguiente bien automotor, Camión Marca Belford 300 dominio WZP 897 modelo J65C1; fecha de inscripción 10/ 07/1.975; motor marca Belford N°3D14462; chasis marca Belford N° RPA379717; en buen estado de conservación; BASE DE LA SUBASTA: \$ 900.000 (pesos novecientos mil) con un incremento mínimo entre postura de \$ 10.000; GRAVAMENES: Embargo; Juzgado Federal Dos Secretaría Tributaria Mendoza Autos N° 34260/T/A año 2015 Comeglio Héctor Rubén monto demandado \$ 13.802,77 intereses \$ 2.070,42 anotada el 29/03/2023 vencimiento. 30/03/2028; Embargo: Caratulados Gatica Olga y Mónica Starkloff contra Mabel Fernanda Soto por ejecución de honorarios del Tercer Juzgado de Familia de Tercera Circunscripción Judicial de Rivadavia Mza. monto \$ 46.575,08 venc. 16/12/2025; MEDIDA CAUTELAR: Autos N° 14.234 Caratulados Comeglio Héctor Rubén c/ Fernanda Mabel Soto por Acción Derivada de la unión convivencial Tercer Juzgado de Familia de Rivadavia de la Tercera Circunscripción Judicial Mendoza caducidad 01/04/2025; CONDICI ONES DE REMATE: El adquirente depositara en el acto mismo de la remate dinero en efectivo 10 % seña y 10 % comisión Martillero, el 1,5 % Impuesto Fiscal saldo de precio una vez aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Art. N° 287 y 288 del C.P.C.C.y T Mza. se hace saber que está prohibido la compra en comisión. EXIBICIÓN: 13/11/2024 de 16,30 hs. a 20,30 hs. previo contactarse con

Martillero; INFORMES: Secretaría Juzgado o Martillero: Enrique R. Sánchez Cel. 0260-15-4597987.

Boleto N°: ATM\_8470625 Importe: \$ 6210  
06-08-12/11/2024 (3 Pub.)

Mariano M. Burgio Martillero mat. 3.184 autos n° 25.228 "caratulados "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ORTUBIA MARIA ALEJANDRA Y MOREIRA CARLOS FERMIN P/ PRENDARIA", originarios del Juzgado de Paz Letrado de Lavalle de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, Rematará 15 de Noviembre del 2024, 11:00 hs, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en San Martín nro. 322, Ciudad, Mendoza, CON BASE Y A VIVA VOZ y se adjudicará al mejor postor; conforme proveído fs. 75, un AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO CORSA CLASSIC LS ABS-AIRBAG 1.4, AÑO 2015, MOTOR CHEVROLET NRO. GJBM24870, CHASIS CHEVROLET NRO. 8AGSC1950GR114727, Verificado, DOMINIO PDY-510 a nombre de ORTUBIA MARIA ALEJANDRA DNI. 26.406.139 , en estado que se encuentra; con cuatro ruedas armadas en mal estado, posee rueda de auxilio con cubierta rota, con detalles de pintura y chapería normales del uso, pintura opaca por estar a la intemperie, interiores en buen estado, sin funcionar (desde el 2020), sin batería, demás detalles obran acta de secuestro. Hágase saber al adquirente que, el vehículo objeto de la subasta, será entregado, una vez aprobada la misma, efectuado el pago del precio e inscripto el bien en el Registro de la Propiedad del Automotor, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1 y 14 del Decreto Ley 6582/58 siendo los gastos de inscripción a cargo del adquirente, No admitiéndose compras en comisión (art.268 inc. I CPCCT). ; Deudas 1- A.T.M. \$ 329.4163.127,56 al 16/10/2024; 2- Multas de Tránsito \$ 30.367,97 al 06/09/2024. Gravámenes: 1- Prenda 1er Grado estos autos: Chevrolet S.A de Ahorro para fines determinados, Solicitud 03 nro. 8234352, Fecha Inscip. 01/09/2015 Reinscrito 26/08/20, Monto \$139.099,94. Deudas agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10% seña, 10% comisión, 4,5%, Impuesto fiscal, saldo 5 días de la aprobación de subasta.. BASE SUBASTA \$ 2.000.000,00, posturas de \$100.000,00. Visitas 14/11/24 de 13hs a 17hs. Domicilio Av. Lima nro. 280, San Martín, Mendoza. Consultas: Juzgado. y/o Martillero. cel.: 261-5165123., Email. burgiomariano1@hotmail.com.ar, domicilio en calle Colon 165, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8450755 Importe: \$ 5940  
31/10 05-08/11/2024 (3 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 51 de los autos CUIJ N° 13-07630956-0 (011902-4359485), caratulados: "REYNAGA GONZALO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 7 de octubre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. GONZALO GABRIEL REYNAGA, DNI N°36.130.792; CUIL N°20-36130792-6. V. Fijar el día 16 DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 4 DE FEBRERO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 6 DE MARZO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 8 DE MAYO DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 22 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que



estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 5 DE JUNIO DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndica Contadora SANDRA BIBIANA MERINO, con dirección de correo electrónico: bbmerino2311@hotmail.com, Domicilio: Formosa 151 – Planta Alta – Dpto 2 – Ciudad - Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2613381549. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26897 Importe: \$ 10800  
08-11-12-13-14/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.097 caratulados: "UBIETA LEONARDO GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a LEONARDO GABRIEL UBIETA, con D.N.I. N° 40.104.967. Síndico designado en autos, Contador CARLOS SABOREDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pedro Molina 485 1° 3, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 8 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 261-4648018 y teléfono celular, 261565388. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carsab71@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26873 Importe: \$ 9900  
07-08-11-12-13/11/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. En autos N° 1254726 caratulados "LUJAN HERRERA BRUNO DAVID p/CONC. CONSUMIDOR" hace saber que a fojas 43: 1) se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. BRUNO DAVID LUJAN HERRERA, D.N.I. 34.113.014, CUIL 20-34113014-0 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT ; 2) fecha presentación: 26/08/24; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 26/12/24 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 13/02/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el 23/04/25 a las 11 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez.

Boleto N°: ATM\_8482222 Importe: \$ 4050  
07-08-11-12-13/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez. Fe de erratas, se hace saber que en los edictos publicados en el boletín oficial, los días 04-05-06-07 y 08/11/2024 en autos

N° 10.099, caratulados: "RIVAS JORGE DAMIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", 30 de Septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a JORGE DAMIAN RIVAS con D.N.I. N° 32.076.511... "emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO cuando en realidad debió decir VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO".

C.A.D. N°: 26894 Importe: \$ 3150  
05-06-07-08-11/11/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022890 caratulados "OCHOA ORTIZ NAHUEL ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 14/10/2024 la declaración de quiebra de NAHUEL ARIEL OCHOA ORTIZ DNI N°42.062.926, CUIL: 20-42062926-6...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 37...V. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 26 DE DICIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE MARZO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 15 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 02 DE MAYO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BOTTINI JORGE RAFAEL. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALEM 1477, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 2616970671 / 3969280, mail: bottinijorge@hotmail.com

C.A.D. N°: 26895 Importe: \$ 13950  
05-06-07-08-11/11/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022826 caratulados "PADIAL BARZOLA NAHIR NAONI P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 25/10/2024 la declaración de quiebra de NAHIR NAONI PADIAL BARZOLA DNI N°38.414.700, CUIL: 27-38414700-9... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 122...V. Fijar el día 26 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los

acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 12 DE FEBRERO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 14 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 31 DE MARZO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 02 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE MAYO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: YANZÓN DANIEL ALEJANDRO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal AVENIDA ACCESO ESTE N° 1279, DORREGO, GUAYMALLÉN, teléfono 2613968373 / 2615515664, mail: yanzond@gmail.com

C.A.D. N°: 26896 Importe: \$ 14400  
05-06-07-08-11/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.025 caratulados: "AMAR YESICA ROMINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de mayo de 2024, se ha declarado la quiebra a YESICA ROMINA AMAR, con D.N.I. N° 32.076.584. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26858 Importe: \$ 9900  
04-05-06-07-08/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.099 caratulados: "RIVAS JORGE DAMIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a JORGE DAMIAN RIVAS, con D.N.I. N° 32.076.511. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26867 Importe: \$ 10350  
04-05-06-07-08/11/2024 (5 Pub.)

María Patricia Maturano, Matrícula 2860, Martillero, orden del Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza autos 13-04863976-8 ((011903-1019957)), caratulado "BRAHIM NORMA ETELBINA P/ QUIEBRA IND.-DIGITAL" dice fojas 523 rematará 28 de NOVIEMBRE DE 2.024 a las 10 horas en San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, Oficina de Subastas Judiciales en el estado material y de ocupación en que se encuentra 100% de un inmueble, ubicado en Distrito Ciudad, Departamento Godoy Cruz con frente a calles Lamadrid 2.639 y Bolívar 2.626, Provincia de Mendoza a nombre de la quebrada Norma Etelbina Brahim CUIT 27-06262780- 3 inscripto en la Matrícula N° 255742/5 y su continuación SIRC N°500025742. Base \$ 9.994.419 (NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS DIECINUEVE) conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Superficie terreno 111,90 s/t y 115,16 s/m. Limites: Noreste: con calle Bolívar en 7, 08 metros; Sureste: con calle Lamadrid, en 7,39 metros. Este: con Dora Guadalupe Scaramella en 14,50 metros. Oeste: con Graciela Beatriz Alberdi y Jose Federico Gizzi y otra en 18, 98 metros. Superficie construida: Planta Baja: 52.21 metros aproximadamente. Superficie Construida Planta Alta: 43.79 metros aproximadamente Superficie total cubierta: 96 m2 Data del Año 1.988 según mensura. Mejoras: Vivienda Planta Baja y Planta Alta: Ingresamos a la propiedad por calle Lamadrid. El frente de mampostería de ladrillo pintado se encuentra en regulares condiciones. La vereda de baldosas y cuenta con un puente de ingreso tanto para vehículos como peatonal. Los medidores de gas y luz están ubicados únicamente sobre calle Lamadrid. Planta Baja: Living Comedor, Garage, Toilette pequeño, cocina, lavandería y patio. Living comedor: Accedemos por una puerta de madera. Tiene ventanas de cuatro hojas con marcos de madera, vidrios, rejas y persianas del mismo material. El piso es de cerámica de color negro. Se observan humedades en el techo de loza y un ventilador metálico de tres paletas que no funciona. Hay una puerta de madera que da al patio. Garage: Cuenta con un portón de madera de cuatro hojas, adecuado para el ingreso de un vehículo grande o un auto pequeño y moto. Los pisos son

de cerámica de tono marrón. Toilette pequeño (en desuso): Ubicado debajo de la escalera. Posee inodoro y lavatorio. La grifería está en mal estado y hay presencia considerable de humedad en las paredes. Los pisos y una pared están revestidos en cerámica. Cocina: El bajo mesada de granito está en estado deficiente, cubierto con cerámicas sueltas para posibilitar su uso. La bacha es de acero inoxidable y el mezclador presenta roturas. Las paredes están revestidas con azulejos cerámicos con guarda decorativa. El bajo mesada de madera tiene seis puertas en tono claro con sus respectivas perillas. La alacena superior cuenta con nueve puertas y un espacio para el guarda escobas vertical. Hay una ventana con marcos metálicos y rejas, y una puerta que conduce a la lavandería. También hay un hueco para la heladera, y se observa humedad en el techo. El piso es de cerámica de tono claro Lavandería: Se ve una pared de adobe sin revestir, presenta columnas cemento que sostienen un techo liviano de machimbre. El piso es de cerámica. La bacha es de cemento y las griferías están deterioradas. Se observa humedad en las paredes sin mantenimiento. Hay una puerta que conduce al patio En el plano 05/43684 se muestra una construcción en el sector norte de la propiedad, que originalmente tenía acceso por calle Bolívar. Dicha construcción ya no está presente y ha sido retirada; anteriormente consistía en una estructura prefabricada. Hoy el espacio está abierto, con dos pequeños muros y un portón metálico de cuatro hojas en mal estado, que da hacia la calle mencionada. Parte del área tiene baldosas en mal estado y de diferentes colores, incluso tierra. La medianera este y norte está construida con ladrillos, mientras que la del oeste es una construcción de mampostería con columnas de cemento, donde anteriormente se sostenía la construcción retirada. Toda la planta baja tiene techo de yeso, salvo la lavandería, que tiene un techo liviano de machimbre. Planta Alta: 2 dormitorios, estar Escaleras: Ancho de aproximadamente 0,75 cm. Pasamanos de metal, revestido en una parte con machimbre, que conduce a la Planta Alta. Primer Dormitorio: Ventanas de abrir con marcos de madera, vidrios y persianas del mismo material, orientadas al frente. Placard con ocho puertas. Pisos de parquet y techos de machimbre con tirantes de madera. Segundo Dormitorio: Placard con cinco puertas, cajones y estantes. Pisos de parquet. Ventana de cuatro hojas con marcos, vidrios y persianas de madera, orientada al frente. Otra puerta conecta con un estar. Estar: Equipado con rejas y ventanas, cuenta con un termotanque y cañerías visibles. Muy luminoso. Pasillo de distribución: Pisos cerámicos. Al final del pasillo hay una puerta de chapa que, según el plano, debería llevar a una terraza inexistente. Baño: Revestido con azulejos en las paredes y pisos. Equipado con todos los sanitarios (bidet, inodoro, receptáculo con cerámicos tipo azulejos). La grifería presenta humedades y se encuentra en condiciones regulares. En toda la Planta Alta, los techos son de machimbre con tirantes de madera, aislados con membrana y aleros. Sobre la escalera, la membrana está rota, lo que ha provocado filtraciones evidentes. Exceptuando los dormitorios, el resto de los espacios está revestido con cerámica. Estado: La vivienda se encuentra sin pintura en paredes interiores y exteriores, roturas varias, lo que evidencia una falta de mantenimiento prolongada. Posee todos los servicios: Luz y gas medidores por calle Lamadrid. Ocupante: Depositario Judicial Sr. Eduardo Tomas Vega DNI 18.343.120 Inscripciones: Padrón Territorial: 03/30132-2 Nomenclatura Catastral:05-01-01-0024-000008-0000-8 Padrón Municipal: 05/13.929 Aysam: 056-0100169-000-8. Plano: 05/43684.Avalúo 2024: 3.331.473 Deudas: Administración Tributaria: \$ 66.818,30 AL 12/10/2023 Municipalidad Godoy Cruz: \$ 63.723,74 AL 26/09/2023 Aysam: Deuda: \$ 206.747,18 al 04/12/2023. Vialidad: Exento. Todas actualizables al efectivo pago. Gravámenes: Embargos: 1) \$95.548,02. Autos 5081/2016, caratulado: "O.s.p.e.l.s.y.m. c/Brahim Norma Etelbina E.S./Ejecución Fiscal" del Juzgado. Federal N°2 del 23/04/2019. 2) \$56.190,24, autos 650/2017, caratulado: "O.S.P.E.L.S.Y.M. C/Brahim Norma Etelbina E.S./Ejecución Fiscal" del Juzgado. Federal N° 2, Mza. del 23/04/2019. 3) \$ 450.000 , en Juicio 154824, caratulado "Maria Noelia Benavidez Benavidez C/Brahim Norma Etelbina P/Despido", del Séptima Cámara del Trabajo del 10/1/2020. 4) \$4.000.000 FMZ1322/T/B/2016, caratulado: "Afip -- C/ Brahim Norma Etelvina P/Ejecución - Fiscal" del Juzgado Federal N° 2, Mendoza del 09/02/2021. \$120.000.Por of. del (no - consigna) en J. FMZ4564/T/B/2016 caratulados "Afip C/Brahim Norma Etelbina P/Ejecucion Fiscal" del 2 Juzgado Federal Mendoza al 02/03/2021. 5) \$515.619 en Juicio 156219, caratulado: "Allegue Graciela Viviana C/Brahim Norma Etelbina P/Despido" de la Primera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción . Judicial al 23/06/2021 6) \$111.388. - caratulados"Civit Facundo Roque Y Ot - En J.N°156219 C/Brahim Norma Etelbina P/Ejecucion De Honorarios" de la 1°Camara del Trabajo Mendoza. 7) inscripción definitiva Autos: 163626, en Juicio 156219 Primera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial. 23/09/2022. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el

reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 10.00 hs. DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2.024. Los oferentes deberán acompañar comprobante de depósito bancario o de transferencia interbancaria por el 10% de la base -en garantía de la ofertaefectuada en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (n°de cuenta 9935998985 ; CBU: 0110606650099359989853; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70255132421), adjuntar el comprobante adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos QUINIENTOS mil (\$500.000), con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.) OFÍCIESE al Banco de la Nación Argentina-Sucursal Tribunales ordenándose la autorización para depositar en efectivo la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO con 90/100 (\$ 999.441,90) a fin de ofertar en la presente subasta, debiendo consignarse cuenta de destino, nombre completo, número de D.N.I. de la persona que debe realizar el depósito y la leyenda "Se exime al Banco de la Nación Argentina de la responsabilidad por el incumplimiento de lo dispuesto en la Comunicación A 5147 del BCRA.". Cúmplase a impulso de oferente interesado. Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero y el 4,5% por Impuesto de Sellos. Además, deberá depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de señal o arras (art. 1059CCC). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhabilitaciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT) Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Título, Inspección ocular, Informes de deudas, gravámenes, inscripciones y plano agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Exhibición: día 20 Y 22 DE NOVIEMBRE entre las 10 a 11.30 horas. Informes: Juzgado autorizante o Martillero, domicilio Gutiérrez 532-PA, Ciudad Tel. 2615393943. Email: [maturanomariapatricia@gmail.com](mailto:maturanomariapatricia@gmail.com)

C.A.D. N°: 26879 Importe: \$ 47250  
31/10 04-05-06-08/11/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 45 de los autos CUIJ N° 13-07521522-8 (011902-4359422), caratulados: "MORA OMAR FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 26 de septiembre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. OMAR FABIAN MORA, DNI N°18.453.925; CUIL N°20-18453925-0. V. Fijar el día 2 de diciembre de 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 16 de diciembre de 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 18 de febrero de 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 23 de abril de 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores

(art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 8 de mayo de 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 de mayo de 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndico Contador HUGO ARMANDO AYALA, con dirección de correo electrónico: estudioayala01@gmail.com, Domicilio: Luis Agote 835, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 261-8029691 - 261-4707134. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26888 Importe: \$ 10800  
04-05-06-07-08/11/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022884 caratulados "GONZALEZ ALEJANDRO MATEO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/10/2024 la declaración de quiebra de ALEJANDRO MATEO GONZALEZ DNI N°32.116.903, CUIL: 20-32116903-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs.62...V. Fijar el día 04 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 18 DE DICIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 07 DE MARZO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 08 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE ABRIL DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: LOVAGNINI MATIAS SEBASTIÁN . Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SANTIAGO DEL ESTERO 1200, LOCAL 1, EDIFICIO EL MARQUES, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2614679214, mail: contable@inprogroup.com

C.A.D. N°: 26892 Importe: \$ 14400  
04-05-06-07-08/11/2024 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 278032 caratulados "MONTENEGRO MARIA MIRIAM C/ MONTENEGRO JOSE AMERICO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente

resolución: "Mendoza, 06 de Septiembre de 2024...De la demanda interpuesta y su aclaración conforme cargo N°: 8910391, córrase TRASLADO al demandado JOSE AMERICO MONTENEGRO MARTÍNEZ contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle sito en Barrio Obrador Segundo calle 22 o valle Grande lote 25 manzana 25 Fracción A S/N , El Challao, Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT....DRA. PATRICIA FOX. Juez" LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BBHLI281112> Ubicación: Barrio Obrador Segundo calle 22 o valle Grande lote 25 manzana 25 Fracción A S/N , El Challao, Las Heras, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N° 21.692, Fs. 685, Tomo 54 A de LAS HERAS. SIRC 030059273; Titular Registral: Sr. José Américo Montenegro Martinez DNI 5.273.588

Boleto N°: ATM\_8484245 Importe: \$ 5850  
08-12-14-19-21/11/2024 (5 Pub.)

(\*)

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil Tercero. en Expte. n° 321.103 caratulado "PUIGNERO VERONICA MARIA LUZ - PUIGNERO ANDREA LAURA Y PUIGNERO CARLOS ARIEL C/ CUBELLS MIGUEL Y CUBELLS JUAN JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Mathus Hoyos n° 3.334, Distrito Bermejo, Departamento Guaymallén, Mendoza, inscripto al N°16.963, fs. 137/138, Tomo 110 B de Guaymallén, titular registral Héctor Alfonso Cubells, que el Tribunal a fs. 2 proveyó: "Mendoza, 19 de Septiembre de 2024. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada...III....Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el domicilio denunciado, por medio de EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT....NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez."

Boleto N°: ATM\_8484259 Importe: \$ 4500  
08-12-14-19-21/11/2024 (5 Pub.)

(\*)

AUTOS 115739 VIDELA MARIO ERNESTO C/BRANDI ELENA EMILIA Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO NOTIFICA A PATRICIA HELENA VILLANUEVA Y ELENA EMILIA BRANDI. "Mendoza, 16 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a PATRICIA HELENA VILLANUEVA y de ELENA EMILIA BRANDI; de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución, y las actuaciones pertinentes por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por tres veces... REGISTRESE. NOTIFIQUESE. BOULLAUDE, GUSTAVO, JUEZ". FS. 41 "Mendoza, 07 de septiembre de 2009. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda interpuesta, traslado a los titulares registrales por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezcan respondan, ofrezcan pruebas y fijen domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 66, 74, 210, 212, 214 y ccs del CPC)... DR. RICARDO SANCHO, Juez". FS. 59 "Mendoza, 06 de febrero de 2012. Téngase por modificada la demanda en tiempo y forma de ley (art. 171 del C.P.C.), en la forma señalada en la presentación que antecede. Notifíquese la petición juntamente con el traslado de la demanda ordenado a fs. 41... Dr. Ricardo Alberto Sancho – Juez". FS 263 "MENDOZA, 3 de septiembre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I. Fíjase el día SEIS DE OCTUBRE PRÓXIMO A LAS DOCE HORAS, a fin de que se realice la AUDIENCIA PRELIMINAR del presente proceso. La misma se realizará en el TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3, sito en Palacio de Justicia, Avda. España n° 480, 5° Piso, Ala Norte. II. Hágase saber a los profesionales que la misma se realizará bajo la metodología de videollamada, mediante la aplicación informática MICROSOFT TEAMS ... La misma se realizará con la presencia personal del Juez, a los efectos de: a) intentar la conciliación sobre la materia del juicio o b) sobre la prueba ofrecida, a cuyos fines deberán precisar



cuáles son los hechos que intentan probar con cada una de las pruebas y cuáles son sus pretensiones concretas, a fin de facilitar el análisis y gestión de la prueba y la eventual conciliación del juicio. Hágase saber a las partes que en dicha Audiencia se fijará: a) el plazo dentro del cual deberá producirse toda la prueba que no deba rendirse en la audiencia final (art. 173 inc.g del CPCC y T) y b) la fecha de la Audiencia Final, la que será establecida en un plazo prudencial en relación al plazo de producción de prueba... NOTIFIQUESE... DR. RICARDO SANCHO, Juez". FS. 272 "ACTA AUDIENCIA PRELIMINAR. En la ciudad de Mendoza, al día SEIS del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTE siendo las DOCE horas... RESUELVE: I) INSTRUMENTAL/DOCUMENTAL: acompañada por la parte actora a fs. 38 vta./39, apartado VII puntos 1/5, téngase presente y agréguese, sin perjuicio de su valoración al momento de dictar Sentencia. II) Las partes y el Tribunal acuerdan fijar como fecha de AUDIENCIA FINAL el día VEINTICUATRO de FEBRERO DE 2021 A LAS DIEZ horas bajo el sistema de video registración, a la que las partes deberán comparecer con sus letrados patrocinantes. La misma se realizará en el Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada, en el Palacio de Justicia, España n° 480, Ciudad, en el 5° Piso Ala Norte, en la Sala de Audiencias N° 6, si es que las condiciones de emergencia sanitaria y la reglamentación (cuarentena) lo permiten. En dicha audiencia, con la presencia del Juez se procederá conforme lo dispuesto por el artículo 201 del CPCCYT: TESTIMONIAL: Citar el día y hora de la audiencia final fijada a GUILLERMO ANTONIO MIRALLES, ANDRES JULIO CHIRINO y ALEJANDRO AGUSTIN BRUSADIN, a fin de que concurra a prestar declaración testimonial. Todo ello bajo apercibimiento de ley (bajo apercibimiento de ley (art. 188 CPC)... III) Se hace saber a las partes que el día 17 DE FEBRERO DE 2021, las partes quedan emplazadas automáticamente en CINCO DÍAS a la producción de la prueba ofrecida y no rendida conforme el art. 179 del CPC ... DR. RICARDO SANCHO, Juez". FS. 275 "En la Ciudad de Mendoza, a los VEINTICUATRO días del mes de FEBRERO de dos mil VEINTIUNO, siendo las DIEZ horas... ABIERTO EL ACTO POR USÍA, y ante el fracaso de un intento conciliatorio que ponga fin al presente proceso, se procede a rendir audiencia final... RESUELVE: I.) Téngase presente el contenido de la audiencia, el que podrá ser compulsado mediante la utilización de dispositivo pendrive. II.) No existiendo prueba pendiente de producción a pedido de partes se pondrán los autos en la oficina para alegar por escrito ... DR. RICARDO SANCHO, Juez". FS. 279 "Mendoza, 26 de Febrero de 2021... Atento lo solicitado y constancias del expediente, póngase el mismo en la oficina para alegar disponiendo cada parte de CINCO (05) DÍAS para retirarlos y presentar el correspondiente alegato, debiendo hacerlo en el siguiente orden: 1°) MARIO ERNESTO VIDELA ACTOR, 2°) Décima Defensoría de Pobres y Ausentes por los demandados de ignorado domicilio MARÍA GLORIA GUIÑAZÚ y CARLOS ALBERT ALBINO, NOMBRE DEL DEMANDADO, 3°) Quinta Defensoría de Pobres y Ausentes por FACUNDO MATHIER (heredero de la demandada fallecida Delicia de las Mercedes Guiñazú), 4°) MARÍA JIMENA VILLANUEVA (heredera de la demandada fallecida Delicia de las Mercedes Guiñazú), 5°) Vigésima Defensoría de Pobres y Ausentes por los Terceros Interesados. NOTIFIQUESE ... DR. RICARDO SANCHO, Juez".

Boleto N°: ATM\_8484243 Importe: \$ 15120  
08-13-19/11/2024 (3 Pub.)

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA la resolución dictada a fs. 21 de referidos autos, y que en su parte pertinente expresa: "General Alvear, Mendoza, 29 de Octubre de 2.024. AUTOS Y VISTOS: . . . Y CONSIDERANDO: . . . .RESUELVO: . . .I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria rendida en autos de la que surge: 1) que no se ha podido acreditar el último domicilio de Antonio MENEGHINI. 2) que no se ha podido conocer la existencia de herederos de Antonio MENEGHINI. II.- DECLARAR a Antonio MENEGHINI persona de domicilio ignorado. III.- DECLARAR como personas inciertas a los posibles herederos de Antonio MENEGHINI. IV.- NOTIFIQUESE el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). V.- . . . NOTIFIQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. FECHO, NOTIFIQUESE

AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISIÓN DE AUTOS. (Fdo.) Dr. RIO ALLAIME Lucas Andrés – Juez”- El traslado de la demanda puede ser descargado a través de los siguientes links, los cuales no caducan: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QYIUL221546> - <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LFCGQ221547>.-

Boleto N°: ATM\_8470417 Importe: \$ 3060  
06-08/11/2024 (2 Pub.)

---

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 267.539 caratulados “ELASKAR MARIA BEATRIZ - ELASKAR SANDRA MARIA DE LOURDES C/ AMIEVA MIRTA ALICIA P/ ACCIÓN REALES”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 28 de Abril de 2023...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle RIOJA N°1026 de la ciudad de MENDOZA, inscripto bajo la matrícula 00061797, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...DR. CARLOS DALLA MORA -JUEZ” DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: RIOJA N°1026, CIUDAD, MENDOZA Datos de Inscripción: MATRÍCULA 00061797 Titular Registral: AMIEVA MIRTA ALICIA DNI 4977971

Boleto N°: ATM\_8470569 Importe: \$ 4500  
06-08-12-14-19/11/2024 (5 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 2 CUIJ: 13-06845916-2 ((012053-312231)) ESPINOZA ALEXANDER ORLANDO, ESPINOZA NOELIA EDITH Y ESPINOZA ZULMA AVELINA C/ TORRES TERESA DEL CARMEN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. foja: 2. MENDOZA, 01 de abril de 2022. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE Eusebio Blanco 537 de Ciudad, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT).

Boleto N°: ATM\_8470578 Importe: \$ 3600  
06-08-12-14-19/11/2024 (5 Pub.)

---

SR. JUEZ, JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 5701 caratulados “ESCUDERO JUAN EDUARDO C/DEMORTE HONORIO Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado Calle Santos Lugares S/N, Algarrobo Grande, Junín, Provincia de Mendoza, constante de una superficie de 2HA. 4.059,22M2 según mensura y según título, conforme plano de mensura visado por la Dirección Gral. De Catastro, inscripto ante el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia bajo la Matrícula N° 353758 Asiento A-1 de Junín, siendo sus titulares registrales HONORIO DEMONTE, CUIT: 20-14974818-3; y APICOLA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION MIEL DE ORO LIMITADA, CUIT: 30-70755327-4, para que en el término de VEINTE DIAS comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C.yT.) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario los Andes durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art.72 Inc.II y 209 inc.II del C.P.C.CyT.“

Boleto N°: ATM\_8450501 Importe: \$ 5400  
31/10 04-06-08-12/11/2024 (5 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- TERCERO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, de acuerdo con lo ordenado a fs. 2 de fecha 12 de septiembre de 2024, de los autos N°321005 caratulados: "GALVAN PATRICIA BEATRIZ C/ SAEZ ANA MARIA - ROMAGNOLI NELIDA MARIA - SAEZ MARIA SILVINA - SAEZ EDUARDO DAMIAN Y SAEZ WALTER SEBASTIAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se proveyó: "Mendoza, 12 de Septiembre de 2024. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle JUAN AGUSTÍN MAZA N° 444, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). (...). Fdo. Dr. Boullaud Gustavo Juez.".-

Boleto N°: ATM\_8454326 Importe: \$ 4950  
31/10 04-06-08-12/11/2024 (5 Pub.)

Autos N° 320268, caratulado "OVEJERO IRENE BEATRIZ C/ CORREA FRANCISCO PABLO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"- 3° Juzgado de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas- 1° Circunscripción de Mendoza- INMUEBLE: ubicado en calle Adolfo Calle N°2169 del distrito Las Cañas, Departamento de Guaymallén (Mza.); inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el Asiento A-1 de la Matrícula 05033/4 del Registro de la Propiedad Inmueble y archivo judicial de Mendoza a nombre de FRANCISCO PABLO CORREA, superficie según mensura 178 Mt 2 y superficie según título 213 mts2. Figura en Administración Tributaria Mendoza, bajo Padrón N° 04-211272, en la Dirección de Catastro bajo matrícula catastral N° 04-09-01-0019-000002-0000-5 a nombre de FRANCISCO PABLO CORREA; y en la Municipalidad de Guaymallén se encuentra inscripto en el padrón N° 51607.- Se notifica que, a Fs. 2 el Tribunal PROVEYÓ: "Mendoza, 31 de Julio de 2024. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, a mérito de la copia de poder para juicios acompañadas. Agréguese y téngase presente los planos acompañados. Téngase presente las boletas acompañadas de tasa de justicia, derecho fijo y aporte jubilatorio. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. Del CPCCyT). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Adolfo Calle N° 2169 del distrito Las Cañas, Departamento de Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A lo solicitado en el punto IV, medida previa ríndase la Información Sumaria solicitada. Oficiése a la Policía de Mendoza, Secretaria Electoral, DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RE.NA.PER): a fin de que informen a este Juzgado el último domicilio del Sr. FRANCISCO PABLO CORREA, con DNI N° 10.938.549 (CUIT 20-10938549-3). PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCC y art.209 CPCCyT). CÚMPLASE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá antenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN -JUEZ".-

Boleto N°: ATM\_8454320 Importe: \$ 15750  
31/10 04-06-08-12/11/2024 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO-PRIMERA, Mendoza, en Autos N° 280594/ (13-07611591-9) caratulados "ASTOR PEDRO JORGE C/ JOFRE JOSE DIONISIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA, a todos los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Rodríguez nº 2190, Jesus Nazareno, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCYT.

Boleto N°: ATM\_8446334 Importe: \$ 2250  
29-31/10 04-06-08/11/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 31490 CARATULADOS "RODRIGUEZ ARIEL CEFERINO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA A: CRISTINA INGRID TAMUCH DE LELLIS el proveído recaído a fs. 11, el Cual dice: el Tribunal a fs. 151, dictó la siguiente providencia: Tunuyán, Mendoza, 7 de octubre de 2.024: ...I. Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad del actor peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que CRISTINA INGRID TAMUCH DE LELLIS es persona de ignorado domicilio (Art.69 del C.P.C.C.Y T.). II. Notifíquesele esta resolución y el traslado de demanda ordenado a fs.69 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- El Tribunal a fs. 69 proveyó, Tunuyán, Mendoza, 29 de noviembre de 2019...De la demanda instaurada córrase traslado a Cristina Ingrid Tamuch de Lellis, Ana Viviana Tamuch Buttini, Federico Abel Tamuch Maldonado y Humberto Jair Tamuch Maldonado, todos estos en calidad de herederos del titular registral Sr. Humberto Tamuch, a fin de que en el plazo de veinte días, comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley. (art. 21, 74, 75, 160 y 209 del C.P.C.C. y T.) Fdo. Dra. Muriel Vanesa Drot de Gourville. Juez.

Boleto N°: ATM\_8446333 Importe: \$ 6300  
29-31/10 04-06-08/11/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°280226 caratulados "GUERRERO IBACACHE PEDRO LUIS Y GUERRERO VERA JOSE LUIS C/GOBIERNO DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 03 de Octubre de 2024. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado GOBIERNO DE MENDOZA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Hilario cuadros s/n, casa 13, B° Los Quince de la 9na sección, ciudad de Mendoza, inscripto al N°17.920 T°36-E, fs.737 de Capital, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. LINK EXPTE <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VWNDN221559> Ubicación: Hilario cuadros s/n, casa 13, B° Los Quince de la 9na sección, ciudad de Mendoza, Datos de Inscripción: N°17.920 T°36-E, fs.737 de Capital Titular Registral: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Boleto N°: ATM\_8445755 Importe: \$ 5400  
29-31/10 04-06-08/11/2024 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ CARLOS DANTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242300

Boleto N°: ATM\_8445727 Importe: \$ 450  
08-11-12-13-14/11/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ CARMEN ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242301

Boleto N°: ATM\_8447877 Importe: \$ 450  
08-11-12-13-14/11/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DELPIR EDGARDO DAMIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242302

Boleto N°: ATM\_8448032 Importe: \$ 450  
08-11-12-13-14/11/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLINA DANIEL ALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242303

Boleto N°: ATM\_8447030 Importe: \$ 450  
08-11-12-13-14/11/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 268810 caratulados "CAROL LUIS C/ ONORATO ESTELA AIDA - SANCHEZ ONORATOS PAOLA EVANGELINA - SANCHEZ DARIO - MASSI MARIA ALEJANDRA - MASSI EDUARDO ALEJANDRO - MASSI MARIO ALBERTO - MASSI ANALIA PAOLA Y PINO RAQUEL JUANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a la Sra. SANCHEZ PAOLA EVANGELINA D.N.I: 29.574.265, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 15 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que SANCHEZ PAOLA EVANGELINA D.N.I: 29.574.265, es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 13. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- JM DRA. ROSANA MORETTI JUEZ...y decreto de fojas 13: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Las Heras por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en lotes unificados 4, 5 y 6 de la Manzana B, calle San Luis 764, Barrio Sanchez Massi (antiguo Barrio San Onofre), distrito El Plumerrillo, Las Heras, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del

pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. PAC DRA. ROSANA MORETTI Juez. LINKS EXPEDIENTES: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZTINJ212027> ; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GXLLS212027>  
Ubicación: lotes unificados 4, 5 y 6 de la Manzana B, calle San Luis 764, Barrio Sanchez Massi (antiguo Barrio San Onofre), distrito El Plumerillo, Las Heras, Mendoza Datos de Inscripción: 1era inscripción n° 26162 fs. 324 del T° 55 - A Titular Registral: JUAN CARLOS SANCHEZ, MARIO CESAR MASSI Y AMALIA BERTHA OZÁN

Boleto N°: ATM\_8484249 Importe: \$ 9450  
08-13-19/11/2024 (3 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, en autos N° 21112 caratulados "BANCO SANTANDER RIO SA C/ GUERRERO TUDARES CARLOS ALFREDO P/ DEUDAS POR TARJETA DE CRÉDITO" hace saber que resolvió: Mendoza, 22 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. Declarar que el demandado GUERRERO TUDARES CARLOS ALFREDO DNI N° 95642331 es de domicilio ignorado.- III.- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con dos (2) días de intervalo conjuntamente con la citación de fs 11 (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT) IV.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFIQUESE. REGISTRESE. A fs. 11 el juzgado resolvió: Mendoza, 23 de Abril de 2024. Tener presente la aclaración en el sentido expuesto, en cuanto por derecho corresponda. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Tener presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Citar al demandado para que comparezca al Tribunal a reconocer firma y contenido (Ley 25065) de la instrumental presentada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su notificación, en días (lunes a viernes) y horas de audiencia (08:00 a 12:30 hrs), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 inc I del CPCCYT Notifíquese. DRA. VALERIA ELENA ANTÚN - Juez

Boleto N°: ATM\_8484252 Importe: \$ 4050  
08-13-19/11/2024 (3 Pub.)

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N°4 de la Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en autos CUIJ: 13-02857810-9((012020-251105) caratulados: "YUBATE HORTENSIA ALCIRA C/MENDOZA OSCAR IGNACIO P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" cita y notifica a JULIAN LOPEZ FRUGONI D.N.I.N°28.511.203, titular del inmueble que se pretende usacapir (ubicado en en calle Quiroga s/n esq. Los Sanjuaninos- Distrito Jocoli- Departamento Lavalle- Provincia de Mendoza-; inscripción del dominio actual al Asiento N°7683, T°34, fs.205-212 de Lavalle; inscripto en el padrón de Rentas al N°63-42905-4(N/C); nomenclatura catastral N°13-99-00-1900-760690-0000-1 y en el padrón municipal sin registro.- lo que el tribunal decreto a a fs.237 resolvió: Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a JULIAN LOPEZ FRUGONI (heredero declarado de María Eugenia Mendoza Day de Lopez Frugoni, quien a su vez es heredera de Oscar Ignacio Mendoza -titular registral del inmueble que se pretende usucapir en autos-), D.N.I.N°28.511.203, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda de fs.32, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts.69 y 72 del C.P.C.C.T.- Asimismo a fs.32 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 04 de Febrero de 2015...De la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA , córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts.21, 74,75, 212 y 214 del CPC y art.24 Ley 14.159)...NOTIFIQUESE. Fdo:Dra. Maria Luz Coussirat-Juez

Boleto N°: ATM\_8484211 Importe: \$ 4320  
08-13-19/11/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

PARTIDO RENUEVA TUPUNGATO. Art. 16 inc.2) Ley 4.746, la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza hace saber que en autos N° 1362, caratulados "RENUEVA TUPUNGATO S/ Reconocimiento art. 8 – Ley 4.746", consta que con fecha 19 de Agosto de 2024, se fundó el partido político municipal, bajo el nombre "RENUEVA TUPUNGATO", habiéndose solicitado su reconocimiento como partido político municipal. Fdo. Dalmiro Garay, Presidente, Julio R. Gómez, Pedro Llorente, Omar Palermo, Andrés Lombardi, María Teresa Day y Hebe Casado, Vocales.

S/Cargo

08-11/11/2024 (2 Pub.)

---

(\*)

GEJUAF MAIPU en autos N.º 100839/2024 (ABR J-13-07504225-0/2024-0) caratulados "GALIANO, SONIA ASCENCION C/ GARCIA, MARIA VICTORIA Y MOLINA EMANUEL JUAN P/Guarda" notifica a MARIA VICTORIA GARCIA, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 1 de Noviembre de 2024. VISTOS: ... RESULTA: ... RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. GARCIA MARÍA VICTORIA DNI N.º 36.554.189, por declarada como persona de ignorado domicilio.- 2).- Tratándose de cuestiones derivadas de la RESPONSABILIDAD PARENTAL, pudiendo implicar la pérdida del ejercicio de derechos y deberes inherentes a ésta para los progenitores, en concreto el cuidado personal de los hijos; IMPRÍMASE A LAS PRESENTES TRÁMITE CONTENCIOSO contra ambos progenitores. En consecuencia, de la demanda incoada por GUARDA JUDICIAL, CÓRRASE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS para que comparezcan, respondan, constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 657 y ccs. del C.C.C., art 63, 54 y cc del CPFliA y 20, 21, 74 y ccs. del CPCCyT). NOTIFÍQUESE a la Sr. MOLINA EMMANUEL JUAN en el domicilio real con link de acceso a la demanda. Confecciónese notificación a cargo de la parte actora y diligénciese según corresponda. NOTIFICAR edictalmente a la accionada Sra. GARCIA MARÍA VICTORIA el presente resolutivo con link de acceso a la demanda, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada.- 3) Notifíquese a la actora Sra. GALIANO SONIA ASCENCION en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante Dra. Fabiana Garcia COFAM02. PASE A RECEPTOR.- 4) Remítase al Ministerio Publico Fiscal a los fines de su notificación. CÚMPLASE.- GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Dra. Natalia Lorena Vila Juez de Familia Subrogante GE.JU.A.F MAIPÚ LINK ACCESO A LA DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PBWAG311326>

S/Cargo

08-13-19/11/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL GEJUAF DE GUAYMALLÉN, DRA. GABRIELA CECILIA NIEVAS en autos N° 14634/2023 CUIJ 13-07162377-1 caratulados: "GONZALEZ MENDEZ, ALICIA POR OLGUIN ZAMORA THIAGO FERNANDO C/ ZAMORA, MARIA DE LOS ANGELES LEONOR Y OLGUIN SERGIO MATIAS P/ GUARDA", notificar a la SRA MARIA DE LOS ANGELES LEONOR ZAMORA D.N.I. 40.002.345, lo resuelto por este Tribunal en fecha 02/10/2024 cuya resolución en su parte pertinente se transcribe a continuación: "Mendoza; 2 de Octubre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que MARIA DE LOS ANGELES LEONOR ZAMORA (D.N.I. 40.002.345), es persona de ignorado domicilio, debiendo notfcarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notfquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 13 de Febrero de 2023, a MARIA DE LOS ANGELES LEONOR ZAMORA (D.N.I. 40.002.345), en forma edictal por tres veces en el Boletn Ofcial, con dos días de intervalo.

CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA REGISTRESE. NOTIFÍQUESE a la parte actora (COFAM 52). Pase a receptoría. Dra. GABRIELA CECILIA NIEVAS Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF - GUAYMALLÉN ". Y lo ordenado en fecha 13/02/2023 cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Mendoza, 13 de Febrero de 2023 Téngase por presentada, parte en el carácter invocado y domiciliada.- Téngase presente el domicilio legal consttuido. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta córrase TRASLADO a los progenitores Silvana Anabel Ruggeri Lucero y Víctor Darío Andino, por el término de CINCO DIAS a fn que comparezcan, respondan y consttuyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 13 inc. 2 - c), 61,63 y cc. Ley 9.120 y arts. 21,74, 75, 160 y cc. del C.P.C.C.yT.). NOTIFIQUESE. A los fnes ordenados y a fn de evitar dilaciones innecesarias, hágase saber al profesional que podrá acompañar cédula en soporte papel y sin subir al sistema ante la Oficina de Receptores de este GEJUAF n° 2 Guaymallén (1° piso , Oficina n° 17), a los fnes de ser zonificada y sellada por el Tribunal quedando a cargo de la parte interesada la tramitación en la Oficina Centralizada de Notificaciones, debiendo adjuntar el traslado correspondiente y concurrir ante ese organismo para su diligenciamiento. csg Dra. Carina Santllan Gito Conjuez de Familiar GEJUAF GUAYMALLÉN " Deberá publicarse EDICTOS, tres veces en el Boletn Oficial, con dos días de intervalo. Mendoza, 05 de NOVIEMBRE de 2024.- Dra. Melisa J. Ibañez Secretaria Gejuaf Gllen

S/Cargo

08-13-19/11/2024 (3 Pub.)

A derecho habiente de JOSE FILAMIR OROS cita municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO LOS ANDES MEMORIAL los que se encuentran en Nicho N° 280- Fila 04- Pabellón 46-AD del cementerio de Guaymallén conforme EE 12395/2024- Of. Defunciones- Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipal de Guaymallén

Boleto N°: ATM\_8278199 Importe: \$ 1350

07-08-11-12-13/11/2024 (5 Pub.)

Jueza del JUZGADO DE GESTIÓN DE FAMILIA CAPITAL, Dra. Flavia Ferraro, NOTIFICA, a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por FRANCO EZEQUIEL DIAZ, DNI N° 41.885.140. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Expediente caratulados "DIAZ, FRANCO EZEQUIEL P/ MODIFICACIÓN DE APELLIDO (30114/24/7F) 13-07440529-5.

Boleto N°: ATM\_8410472 Importe: \$ 720

07-08/11/2024 (2 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PAZ PRIMERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA en autos n°19.516 caratulados BENEGA, SILVANA C/ASTUDILLO OMAR HIPOLITO Y CASADIDIO MARIS ESTELA P/DAÑOS Y PERJUICIOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO a fs.11 de estos autos el Juzgado decretó: "CUIJ: 13-07329550-9((011851-19516))BENEGA SILVANA C/ASTUDILLO OMAR HIPOLITO Y CASADIDIO MARIS ESTELA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. \*106480240\* Mendoza, 16 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: 1)Declarar que el SEÑOR OMAR H IPOLITO ASTUDILLO, DNI N°3.847.321 es de ignorado domicilio.- 2)Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs.11 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3)Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO. Juez. foja: 11. Mendoza, 05 de Diciembre de 2023. Téngase por ratificado.- Téngase por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca



prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. De conformidad con el art.21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico.- Oficiese al 5° Juzgado de Tránsito de la Municipalidad de Ciudad de Mendoza a fin de que remita el expediente N°EA-1535-2023 en carácter de AEV.- Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/-short\\_id=FYNZOOW12238](https://s.pjm.gob.ar/meed/-short_id=FYNZOOW12238).- Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/-short\\_id=ISUQV72259](https://s.pjm.gob.ar/meed/-short_id=ISUQV72259).- FDO DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez

Boleto N°: ATM\_8459924 Importe: \$ 4320  
05-08-13/11/2024 (3 Pub.)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2024-003195/F1-GC, caratulado: "BOLETA DE NOTIFICACION N° 6827-POR FALTA DE CESTO REGLAMENTARIO EN LA VÍA PÚBLICA-PM.4212"; mediante boleta de Notificación 6827 NOTIFICA a NAVARRO GARCIA JOSE, titular del padrón Municipal N° 4212 para que en el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES (45) a partir de su notificación mediante edicto proceda a la colocación de canasto porta residuos reglamentario en la vía pública en el domicilio de calle: TUCUMÁN Nro: 117- PM.4212, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 24 de Octubre de 2024, ACOSTA GENARO DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_8459976 Importe: \$ 1890  
07-08-11/11/2024 (3 Pub.)

A derechohabientes de ANTONIO LLUGANY y ROSA BERNADA GAETAN, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 06 - Fraccion 03 Parcela 04 del Parque de Descanso conforme EE - 22034/2024 - Of. Defunciones - Planta Baja.- Fdo. Dra. Chacon Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM\_8473157 Importe: \$ 1800  
06-08-12-14-20/11/2024 (5 Pub.)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2024-003193/F1-GC, caratulado: "NOTIF.DIGITAL N° 0130-PLANILLA DE LOTE N° 107-POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN:PM.16765"; mediante boleta de Notificación D0130 NOTIFICA a PUEBLE DE YONZO ETELVINA, titular del padrón Municipal N° 16765 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar LIMPIEZA por una superficie de 248.00.m2, con el equivalente de 15 u.c.(unidades contraveccionales) por m2, estableciendo para este caso un importe aproximado de \$642.816 (pesos seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos dieciséis con 00/100) Y CIERRE por una superficie de 11.03 mt, con el equivalente de 15 u.c.(unidades contraveccionales) por metro lineal, estableciendo para este caso un importe aproximado de \$28.589.76.(pesos veinti y ocho mil quinientos ochenta y nueve con 76/100) del terreno baldío ubicado en calle: DEL VALLE ARISTOBULO Nro: 896- PM.16765, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 30 de Octubre de 2024, Molina, María Emilia DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_8466159 Importe: \$ 2970  
07-08-11/11/2024 (3 Pub.)

DRA. MARIANA PAOLA SIMON, JUEZA DEL GAJUAF SAN RAFAEL SEC. N°1, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT N°257 DE SAN RAFAEL, MZA., EN LOS

AUTOS N°102.678/2024, caratulados "AZZARELLO ELSA CRISTINA C/ GARRO PEREZ HECTOR P/ DIVORCIO UNILATERAL" ha dispuesto NOTIFICAR al Sr. HÉCTOR GARRO PEREZ, L.E .N° 8.282.767, la siguiente resolución: "San Rafael, 21 de octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la lugar a la petición de divorcio efectuada en autos y en consecuencia declarar disuelto el MATRIMONIO de Héctor Garro, D.N.I. N.º 8.282.767 y Elsa Cristina Azzarello, D.N.I. N° 6.414.374, de conformidad a los arts. 435 y 438 del C.C.C.- II.- Consecuente con lo resuelto en el punto que antecede, y lo previsto por los arts. 475 inc. c) y 480 del C.C.C. declarar extinguida la comunidad bienes, con efecto retroactivo al día 29/04/1984.- III.- Imponer las costas del proceso en el orden causado.- V.- Firme la presente sentencia, líbrese oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Rafael, para su anotación marginal al acta N.º 576, del Libro N° 4722, labrada en fecha 26 de noviembre de 1971, en la oficina "San Rafael", Mendoza.- OFICIESE.- Oportunamente remita el interesado el oficio confeccionado en formato Word con transcripción completa de la sentencia (Resolución N° 36 de la S.C.J.) juntamente con la constancia de pago del código 237, para su diligenciamiento por Secretaría.- VI.- Notifíquese la presente sentencia al demandada por EDICTOS, a publicarse TRES VECES en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 del CPCCYT). - NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. DRA. MARIANA SIMÓN – JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR.-

Boleto N°: ATM\_8471163 Importe: \$ 4860  
06-08-11/11/2024 (3 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO. Mendoza, 06 de Febrero de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO I- Declarar a MARTHA NELLY ARNIJAS CON DNI N° 14.281.348 y TERESA RAQUEL ARNIJAS CON DNI N° 17.245.348, personas de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) II- ... III... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FIRMADO POR BOULLAUDE GUSTAVO EXPEDIENTE N° 310.992 CARATULADO "TON WALTER JESUS C/ ARNIJAS IGNACIO WALTER - ARNIJAS MARTHA NELLY Y ARNIJAS TERESA RAQUEL P/ ESTIMACIÓN DE HONORARIOS".

Boleto N°: ATM\_8470391 Importe: \$ 1350  
05-08-13/11/2024 (3 Pub.)

A Herederos de MOLINA JUAN RUBEN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-8269324. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM\_8480467 Importe: \$ 900  
07-08-11-12-13/11/2024 (5 Pub.)

EX-2024-03380189-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "IGS C/ HERNÁNDEZ MICAELA DNI N° 37514309 POR INFRACCION AL ART. 100 INC. 01, ART 43, INC. 01, 02 Y 03, ART. 08, ART. 09, INC 03, 05, 06, CON LOS AGRAVANTES DEL ART. 88 INC. 03, 04, 06, 08, 11 Y 13." Cítese al efectivo policial OFICIAL AYUDANTE P.P HERNANDEZ, MICAELA GISEL DNI N° 37514309, a prestar declaración indagatoria para el martes 12 de Noviembre de 2024 a las 09:30 hs, en calle San Martin 1027 Piso 1° Unidad N° 05, Galería Plaza, Ciudad. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 363/24, "MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2.024.- Resolución 363/24.- VISTO: EX2022-2004803-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "IGS INVESTIGA ACCIONAR POLICIAL EN CALLE SAN MARTIN 1275 DE GODOY CRUZ- PRESUNTA VIOLENCIA INSTITUCIONAL" CONSIDERANDO: El día 25 de Marzo de 2022, en horas de la noche, cerca de las 23:00, ingresa un llamado al CEO, donde un vecino de la calle San Martin 1270, manifiesta que el departamento de al lado,

ingresando por un pasillo, se oía, música y ruidos molestos por una fiesta, diciendo además, que en el lugar y en el pasillo, se estaba consumiendo estupefacientes y demás, por lo que el CEO dispone de recurso para entrevistar al llamante, no encontrando en primera instancia el lugar, pero luego logran encontrarlo frente a Mc Donals, en una puerta azul, donde la Oficial Ayudante P.P Micaela Hernández ingresa para entrevistar a los organizadores de la fiesta. Al entrevistar al propietario, un sujeto de rastas y buzo gris se da a la fuga y posteriormente es reducido por el personal policial, situación que da inicio a las acciones grupales de los invitados a la fiesta contra el personal policial. Se le atribuye a “prima facie” al OFICIAL AYUDANTE P.P HERNANDEZ, MICAELA GISEL DNI N° 37514309 las faltas previstas en el “prima facie” al ART. 100 INC. 01, ART 43, INC. 01, 02 Y 03, ART. 08, ART. 09, INC 03, 05, 06, CON LOS AGRAVANTES DEL ART. 88 INC. 03, 04, 06, 08, 11 Y 13.” todos de la Ley 6.722., Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como SUMARIO ADMINISTRATIVO al OFICIAL AYUDANTE P.P HERNANDEZ GOMEZ, MICAELA GISEL DNI N° 37514309, por incurrir en las faltas previstas en el ART. 100 INC. 01, ART 43, INC. 01, 02 Y 03, ART. 08, ART. 09, INC 03, 05, 06, CON LOS AGRAVANTES DEL ART. 88 INC. 03, 04, 06, 08, 11 Y 13.” todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructora Sumariante a la SUBCOMISARIO P.P LUCIANA NAVARTA, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Por Secretaría procédase a confeccionar expediente por cada uno de los imputados mencionados en el Artículo 1.- Artículo 4º: Hágase saber a la Sra. Instructora Sumariante que deberá continuar con las actuaciones en la presente debiéndose incorporar los elementos probatorios del EX2022-2004803-GDEMZA-IGS#MSEG.-Artículo 5º: Notifíquese personalmente a la Instructora Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión “prima facie” de las faltas contempladas en el Art. 100 Inc. 01, Art 43, Inc. 01, 02 y 03, Art. 08, Art. 09, INC 03, 05, 06, con los agravantes del Art. 88 Inc. 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, y 13 todos de la Ley 6722. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: QUE EN SU CONTRA EXISTEN LAS SIGUIENTES PRUEBAS: Que a orden N° 02, IGS, inicia actuaciones de oficio, tomando conocimiento de la novedad. A orden N° 04, se adjunta novedad de Comisaría 34°. A orden N° 05, se encuentra imágenes de capturas de pantallas de fotos y videos del hecho, extraídas de redes sociales, donde se observan las agresiones por parte del personal policial y donde se puede identificar a OFICIAL PRINCIPAL P.P ALFREDO CASTAÑARE DNI N° 33516897 y a la OFICIAL AYUDANTE P.P MICAELA HERNÁNDEZ DNI N° 37514309. A orden N° 10, adjunta informe de UEP de Godoy Cruz. A orden N° 11, informe del CEO con audios modulaciones y llamadas. A orden N° 21 obra informe crítico de la Jefatura Distrital Uno. Se recibe, a orden N° 24, informe de Comisaria 34, con copia del libro de novedades y detenidos, e informes. A orden N° 26, encontramos el informe y remisión de video de la Dirección de Informática y Comunicaciones de la Oficina de Patrullero Tecnológico, donde se deja constancia que solo la movilidad 2737 posee cámaras y las demás en el lugar por diversas circunstancias están dañadas o no graban. En orden N° 30 rola informe de la Jefatura Distrital Uno, que a su vez contiene informe crítico de Motorola II de esa fecha y de titular de la UEP de Godoy Cruz. En el orden N° 40 rola informe de Comisaria 34° donde se remite acta de procedimiento del hecho. A orden N° 60 se incorporan imágenes del domo de vigilancia de calle San Martín y Biritos. En orden N° 61 rola declaraciones testimoniales en sede judicial. A orden N° 62 se incorpora compulsas del expediente judicial autos P 31784/22. En el orden N° 62, se adjunta declaraciones testimoniales en sede judicial. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como SUMARIO ADMINISTRATIVO a la OFICIAL AYUDANTE P.P MICAELA HERNÁNDEZ DNI N° 37514309, por incurrir en las faltas previstas en el ART. 100 INC. 01, ART 43, INC. 01, 02 Y 03, ART. 08, ART. 09, INC 03, 05, 06, CON LOS

AGRAVANTES DEL ART. 88 INC. 03, 04, 06, 08, 11 Y 13.” A orden N° 90, se agrega copia de Autos P 31784/22, en el que se encuentra análisis de fotografías y capturas de pantalla de videos, como también testimoniales y demás avances de la causa. Se puede observar claramente el exceso en el ejercicio de la fuerza por otra parte, la OFICIAL AYUDANTE P.P HERNANDEZ GOMEZ, MICAELA GISEL DNI N° 37514309, se muestra forcejeando con una mujer rubia, tomándola por las muñecas y en otra escena, toma del cabello a un masculino aprehendido, que sería conducido a una movilidad para traslado, el mismo estaba inmovilizado por dos efectivos, no representando ninguna amenaza para la oficial, por lo que esta maniobra constituiría un claro exceso y falta de profesionalismo por parte de la efectivo. En otras imágenes que aporta el expediente, se puede ver personal policial accionando excesivamente, no obstante por el ángulo y la luz, no es posible identificarlos con claridad los autores////////// Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, cumplido los plazos, se procederá al cierre de la etapa probatoria, según lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.

S/Cargo

07-08-11/11/2024 (3 Pub.)

---

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. FLORENACIO RAUL TEJADA en su carácter de responsable del Nicho N°87 - Pabellón 10 - Fila 3, del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la responsabilidad del mismo, pretendido por el Sr. CARLOS ALBERTO GIL tramitado mediante Expte.: N°2024-15065-4-G, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM\_8483458 Importe: \$ 1620

07-08-11/11/2024 (3 Pub.)

---

EXPEDIENTE EX -2022 – 02392280 – GDEMZA –IPV B° FUERZA Y PROGRESO II etapa vivienda 07, manzana 09 (cod. 25750900007) GUAYMALLEN “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente EX -2022 – 02392280 – GDEMZA –IPV Caratulado “B° FUERZA Y PROGRESO II etapa vivienda 07, manzana 09 (cod. 25750900007) GUAYMALLEN Notificar al los Sres. QUIROGA, DIEGO JAVIER y a la Sra. AVILA BOHN, MICOL YESENIA AIXA a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1356 de fecha 01 de Noviembre de 2024, por la que se los Desadjudica al los Sres. QUIROGA, DIEGO JAVIER D.N.I. 29.264.382 y a la Sra. AVILA BOHN, MICOL YESENIA AIXA D.N.I. 33.007.759, de la vivienda 07 manzana 09 del Barrio FUERZA Y PROGRESO II etapa (cod. 25750900007) Dpto. GUAYMALLEN. de la Provincia de Mendoza ,conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° ( inc.2) del Decreto 868/77”.

S/Cargo

07-08-11/11/2024 (3 Pub.)

---

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 56940, caratulados “CALVO, HORACIO JESUS C/JUANITA HYLDA IRINA RODRIGUEZ PALAVECINO S/SIMULACIÓN”, los CITA A presuntos herederos de ANTONIO VILLALBA que son personas inciertas de ignorado domicilio. Notifíquese el traslado de fs.312 Gral. San Martín, Mendoza, 09 de junio de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I)Dejar sin efecto el llamamiento de autos para Sentencia de fs.212. II)Ordenar la integración de la litis con el Sr. Antonio Villalba y en consecuencia disponer su citación al proceso en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts.21,74 y 75 del C.P.C.C yT. III) Disponer la suspensión de los procedimientos hasta tanto se cumpla con citación dispuesta precedentemente. NOTIFIQUESE en papel simple del Tribunal. Fdo. DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS. Juez. y a fs. foja: 326 proveyó: “Gral. san martín,

Mendoza, 11 de septiembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para el actor, los presuntos herederos de ANTONIO VILLALBA son personas inciertas de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs.312 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art.72 Inc.II del C.P.C.C.yT.- NOTIFÍQUESE. - Fdo. Dra. María violeta Dirimáis. Juez

Boleto N°: ATM\_8450399 Importe: \$ 4050  
31/10 05-08/11/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280.941 caratulados "SANCHEZ ROBERTO MARTIN Y AGUILERA VERONICA ALEJANDRA C/GALVAN MARIO ALEJANDRO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. GALVAN MARIO ALEJANDRO D.N.I. N°27.406.470, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 16 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. GALVAN MARIO ALEJANDRO D.N.I. N°27.406.470, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs.4, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. ...DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT-JUEZ" y a fs.4: "Mendoza, 09 de Abril de 2024. ...De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado, GALVAN MARIO ALEJANDRO, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75,156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a LA HOLANDO SUDAMERICANA., en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts.21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art.118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE. Cúmplase por instancia de parte interesada. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art.1735 CCN y 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art.1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts.1735 CCN, 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art.166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. GC DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ" LINKS DE TRASLADOS: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HJJIG171233>. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TJTDR171233>

Boleto N°: ATM\_8450498 Importe: \$ 7560  
31/10 05-08/11/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO, en autos N° 8831 caratulados "BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ DELGADO DIEGO LUIS P/ DEUDAS POR TARJETA DE CRÉDITO" hace saber que resolvió: Lujan de Cuyo, Mendoza, 10 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado DEIGO LUIS DELGADO, D.N.I. N°27297893 es de ignorado domicilio. II-Ordenar se notifique la la citación para comparecer a reconocer firmas de fs.13, y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.). III-

De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN SU DOMICILIO LEGAL Y A LA SRA AGENTE FISCAL EN SU CASILLA OFICIAL DE OFICIO. PASE AL SEÑOR RECEPTOR. DRA.SILVIA MABEL ZOGBI JuezLujan de Cuyo, 22 de Abril de 2024 A fs 13 resolvió: Luján de Cuyo, 22 de Abril de 2020 .. CITESE al demandado Sr. DELGADO DIEGO LUIS, D.N.I. N° 27.297.893, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concorra a este Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en Alvear 250, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C.yT.).- NOTIFIQUESE conforme Acordada 28243 y 28565. DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez

Boleto N°: ATM\_8454305 Importe: \$ 5400  
31/10 05-08/11/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Luján de Cuyo EMPLAZA en el término de QUINCE (15) DÍAS, a los TITULARES REGISTRALES de las moto vehículos dominio: 813DRW Gilera 125 titular registral Gabriela Luisa MUZYKANT DNI 22520739; A062GZK Corven Hunter titular registral Cristian Ezequiel Flores DNI 41300539; 150KUM Motomel 150 titular registral Joana Isabel Morales DNI 34083851; 485LDE Mondial 110 titular registral Claudia Marcela Robledo DNI 18760372; A076BIU Motomel S3 titular registral María Daniela Castillo DNI 26296288; 894HPZ Gilera Smash titular registral Nélide Beatriz Valderrama DNI 21079809; 750HDN Appia 150 titular registral Mauricio Ángel Palacio DNI 32819588; A061MJP Corven Hunter titular registral Luis Alberto López DNI 41230510; 814JMC Maverick Panther titular registral José Alberto Ferracutti DNI 18521478; 828EFN Gilera Smash titular registral Juan Antonio García DNI 28598840; A110CLK Zanella RX150 titular registral Matías Eduardo Guevara DNI N° 42713582; A044DUN Corven Mirage 110 titular registral Cristina Fabiana Molina DNI 26425497; A049VRF KEEWAY RK 150 titular registral Rodrigo Mario Armando Molina; 211DBQ Sumo SB110 titular registral Domingo Ramón Vallejos DNI 24408135; 681HTS Maverick City 125 titular registral Fernando Oscar Peña DNI 37267380; 919IUY Appia Leyenda titular registral Jonathan Emmanuel Aguirre Rosales DNI 36965457; 198ARG Garelli 01 NOI MATIC titular registral Liliana Ester Vera DNI 1744855; 126CTF Motomel VX150, titular registral Ricardo Joel Velázquez DNI 32169713; 948LLK Covern Energy 110 titular registral Jonathan Matías Paez DNI 35553027; 831HDN, Maverick Fox titular registral David Walter Avila DNI 26688346; 856KHO Cerro 110 titular registral Carlos Manuel Farias DNI 32503532; y de los moto vehículos sin dominio: Appia Vectra motor n°152FMH09442897, chasis n° 8BPC4DLE5AC003760; Corven R2 110 motor n° 1P52FMH\*7A014154, chasis 8CVXCH8XFA056650; y a los titulares registrales de los Automóviles dominio: VLE259 Renault 12 GTS Break de Horacio Alberto Donoso DNI 16752176; XEE646 Fiat 125 de Miguel Alejandro Voitoseck DNI 37615179; AVG155 Ford Orion GL de Gladys Videla DNI 6404771; y automotores Fiat 125 Multicarga dominio K013510, Peugeot 404 dominio B1652736, Ford Taunus dominio M219068, Renault 12 Break dominio D023321, Renault 12 Break dominio Z024359, Ford F-100 sin dominio motor n° GXSD29612 y chasis n° KA1JGE18012 y Auto DKWW sin dominio motor 4229 y chasis 1490210014902100, de titulares registrales desconocidos., A RETIRARLOS de la PLAYA de SECUESTROS de la Municipalidad de Luján de Cuyo, previo pago de deuda por multas y bodegaje, bajo apercibimiento de disponer su destrucción y compactación (Artículo 132 Ley N° 9024).-

Boleto N°: ATM\_8461646 Importe: \$ 6480  
04-06-08/11/2024 (3 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/ 75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios de la ex agente CASTAÑEDA, Rubén Alberto, para reclamos de Pago de Indemnización por Fallecimiento y Pago de Haberes Pendientes. Exptes. Electrónicos N° 28770-2024 y N° 37132-2024.

Boleto N°: ATM\_8472448 Importe: \$ 1800

06-07-08-11-12/11/2024 (5 Pub.)

JUEZA DEL SÉPTIMO JUZGADO DE FAMILIA - GEJUAF DE CAPITAL, en Expte. N°: 41156/2024/7F, CUIJ: J-13-07671432-5/2024-0, caratulado "ETI DE CAPITAL POR LOS NIÑOS: GONZALEZ, NATASHA, TELLO GONZALEZ, MACIEL IAN, GONZALEZ, GAEL ESTEBAN, GONZALEZ, CARLA DENISE Y HENRY GONZALEZ, SHARON AITANA P/ - Control de legalidad de medidas de excepción -CAMBIOS DE CENTRO DE VIDA Y DE ADULTOS RESPONSABLES" CITA A CELESTE BELÉN GONZÁLEZ, DNI 35.616.632 A AUDIENCIA en el JUZGADO DE FAMILIA DE CAPITAL, sito en calle Mitre esquina Montevideo, planta baja, Ciudad de Mendoza Y A COMPARECER A ESTAR A DERECHO, Y LE NOTIFICA y hace saber DECLARACIÓN DE IGNORADO DOMICILIO y los siguientes proveídos: "Mendoza, 28 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y en consecuencia declarar que CELESTE BELÉN GONZÁLEZ, DNI 35.616.632, es persona de ignorado domicilio. II.- Notificar la presente resolución junto con el decreto de fecha 16 de Octubre de 2024 (que deberá ser transcripto íntegramente) mediante publicaciones por edictos por TRES DÍAS, con DOS DÍAS de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III.- Oportunamente, dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a fin de que se notifique de la audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75, pto. III del C.P.C.C.yT. Cúmplase. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EDICTOS Y CÚMPLASE. NOTIFIQUESE al ETI de CAPITAL vía electrónica en su casilla oficial. NOTIFIQUESE al Ministerio Pupilar. Pasen Al Receptor." Fdo. Dr. MARCOS KROCHIK Juez de Familia y Violencia Familiar Subrogante GEJUAF CAPITAL. Asimismo en fecha 16/10/2024 se proveyó: "Mendoza, 16 de Octubre de 2024. ... VII.- Fíjese la audiencia de control de legalidad prevista en el art. 106 CPFyVF, para el día MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HORAS, a la que deberán concurrir los progenitores: Sra. CELESTE BELÉN GONZÁLEZ, DNI 35.616.632, Sr. GONZALO DAMIÁN HENRY, DNI 35.552.876, y Sr FERNANDO ESTEBAN TELLO, DNI N° 31.427.769, bajo apercibimiento de resolverse sin su presencia, quedando a cargo del ETI de Capital la citación y asistencia de los mismos y su acreditación en la audiencia." Fdo. Dra. Flavia Ana María Ferraro Jueza de Familia GEJUAF CAPITAL Fdo. Dra. María Wilsa Blayotta SECRETARIA - GEJUAF CAPITAL

S/Cargo

31/10 05-08/11/2024 (3 Pub.)

MARÍA PAULA FERRARA, JUEZA DEL JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 101712/2024, caratulados: "ETI LAS HERAS POR ZAPATA MERCERY, BENJAMIN FRANCO YAIR C/ P/ - Control de legalidad de medidas de excepción" notifico a BRENDA MARISOL MERCERY, D.N.I. N.º: 41.443.478, de la resolución recaída en autos, que se transcribe a continuación en su parte pertinente: "En Las Heras, Mendoza, a los 03 días del mes de julio del año 2024 y siendo las 11:48 horas (...) EL TRIBUNAL DECRETA: I.- Téngase presente lo expuesto por las partes. II- Téngase a Franco José Ramón Zapata, DNI 40.594.711 por presentado, parte y constituido domicilio legal y procesal en la matrícula Co-Fam 07 (Abog. Gabriela Pérez), a fin de practicar en el mismo todas las notificaciones y providencias que puedan corresponder, mientras no se denuncie o constituya otro real, legal o especial (art. 21 CPCCyT), quedando notificado en este acto. III- Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Co-Asesora. IV- Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Público de la Defensa, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el E.T.I. de Las Heras de D.G.P. respecto de ZAPATA BENJAMIN DNI: 55.387.251 , cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139 por el plazo máximo de 90 días. IV-emplazar en 10 días a ETI Las Heras a efecto de que informen las estrategias realizadas para restituir los derechos del niño Benjamín Zapata, quedando ETI notificado en este acto. V- Practicar encuesta ambiental en el domicilio donde reside actualmente el niño de referencia, sito en Barrio 26 de enero, manzana 19, casa 23 de Las Heras, a fin de informar grupo familiar conviviente, situación actual del niño, si se encuentra escolarizado, si tiene controles de salud al día y demás datos de interés a la causa. Notifíquese con remisión de autos. VI- Atento a la imposibilidad de notificar a la Sra. Brenda Marisol Mercery (sin datos de DNI) solicítese información sumaria a la

Secretaría Electoral, a la policía de Mendoza y a RENAPER a fin de que informen el último domicilio registrado de la misma. Cúmplase por Secretaría. Con lo que termina el acto (...) Fdo. Dra. María Paula Ferrara, Jueza de Familia, GEJUAF Las Heras”; Y “Las Heras; 14 de Octubre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. BRENDA MARISOL MERCERY, D.N.I. N.º: 41.443.478 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial la presente resolución, junto con resolutive de fecha 3 de Julio de 2024. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a Ministerio Fiscal con remisión de autos. DRA. MARIA PAULA FERRARA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF LAS HERAS”

S/Cargo

31/10 05-08/11/2024 (3 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA , en AUTOS N° CUIJ: 13-07380445-5(010406-165807), caratulados “PERALTA DIEGO OSCAR C/ FALLAT MARIO GABRIEL Y OTROS P/ DESPIDO”, NOTIFICA AL SR. FALLAT CLAUDIO CESAR, DNI 22.939.773, en su carácter de co-demandado de ignorado domicilio, de las siguientes resoluciones: a fs. 32, el Tribunal proveyó: “Mendoza, 09 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la parte codemandada, Sr. FALLAT CLAUDIO CESAR, DNI 22.939.773 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello, y de conformidad con lo establecido por el art. 88 Inc. III del CPCCyT, el Tribunal RESUELVE: 1) Tener al codemandado FALLAT CLAUDIO CESAR, DNI 22.939.773 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas. 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara. DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara; a fs. 33, el Tribunal proveyó: “Mendoza, 16 de Octubre de 2024. Por las facultades conferidas en el art. 46 del CPCCyT, se advierte por el Tribunal un error de sincronización y de pluma en el Resolutive Nro. 2 del Auto de fs. 32, en el cual se consignó un espacio en blanco en el cual debe tenerse presente que el decreto a notificar es la “fojas 2 (dos)” Notifíquese conjuntamente con el auto de fs. 32.- Téngase presente el escrito del Dr. JORGE MARTIN NOGUERA, por la parte actora. Pase el edicto acompañado para su control y firma, el cual se pondrá a disposición de parte interesada mediante su publicación en lista con firma digital. DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara; a fs. 2, el Tribunal proveyó: Mendoza, 10 de Noviembre de 2023. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada SERVICE FRESH S.A. – LAS 3F SANDWITCH S.A. – CLAUDIO FALLAT – MARIO GABRIEL FALLAT por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/NGUIG101424> Hágasele saber a la parte actora que está a cargo de la misma, la confección de la presente cédula, debiendo ser enviada a la Cámara para su posterior revisión y diligenciamiento. AVCP Firmado: DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.



S/Cargo

31/10 05-08-13-19/11/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE FAMILIA - GEJUAF DE CAPITAL - EN AUTOS N°: 21835/2023/6F - CUIJ: J-13-07292265-9/2023-0, caratulados "ETI DE CAPITAL POR LOS NIÑOS OYANADERI; ORIANA NICOL, OYANADERI MIRANDA; JENNIFER MILAGROS, CESAR ULISES Y ALEXIS C/ P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN -CAMBIO DE CENTRO DE VIDA- (DIGITAL) -- TODO EN FLEX) -ACUM 23301/23/6F- -CAPITAL", CITA AL SR. JULIO CÉSAR OYANADERI, DNI N° 16.195.640, A AUDIENCIA en el JUZGADO DE FAMILIA DE CAPITAL, sito en calle Mitre esquina Montevideo, planta baja, Ciudad de Mendoza Y A COMPARECER A ESTAR A DERECHO, Y LE NOTIFICA los siguientes proveídos: "Mendoza, 29 de Octubre de 2024. ... notifíquese la audiencia fijada en autos, al progenitor, Sr. JULIO CÉSAR OYANADERI, DNI N° 16.195.640, mediante edictos a publicarse por tres días con dos días de intervalo en el Boletín Oficial, haciéndosele saber que a fin de comparecer a estar a derecho y recibir asesoramiento de la abogada que lo representa podrá asistir al Despacho Oficial de la TERCERA DEFENSORÍA CIVIL, sito en el Palacio de Justicia, calle España 480, tercer piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, o al JUZGADO DE FAMILIA – GEJUAF DE CAPITAL- sito en calle Mitre esquina Montevideo, Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes en horario de 8 a 12:30 horas.-" Fdo. Dra. María Wilsa Blayotta, Secretaria. GEJUAF CAPITAL. --- Asimismo en fecha 25/10/2024 se proveyó CITACION A AUDIENCIA: "Mendoza, 25 de Octubre de 2024 ... Atento a las constancias de autos y al pedido de Declaración de Situación de Adoptabilidad solicitada respecto a los niños ALEXIS OYANADERI MIRANDA, DNI 55.542.470, FN18/05/2016, y CESAR ULISES OYANADERI MIRANDA, DNI 51.228.506, FN 07/06/2011, a los fines previstos por los artículos 607 y 608 del C.C.y C. artículo 189 del C.P.F. y artículos 22 y 23 de la Acordada N° 28.091 de la SCJMza., FÍJESE FECHA DE AUDIENCIA para el día MIÉRCOLES 18 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 11:00 HORAS a la que deberá asistir la Titular de la Tercera Defensoría Civil, por el progenitor declarado de ignorado domicilio, Sr. JULIO CÉSAR OYANADERI, DNI N° 16.195.640, y la progenitora, Sra. LAURA IRIS MIRANDA, DNI N° 33.089.896, quien deberá concurrir con un abogado que la represente pudiendo recibir asesoramiento y abogado gratuito llamando al 160, a fin de ejercer su derecho de defensa, y ofrecer en ese acto toda la prueba que sea pertinente y que no haya sido producida en la presente causa de Control de Legalidad de Medida de Excepción. A los fines dispuestos en el párrafo que antecede. NOTIFÍQUESE electrónicamente a la Tercera Defensoría Civil, por el Sr. OYANADERI (progenitor) con traslado del pedido de declaración de Adoptabilidad presentado bajo el siguiente link: <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/dPQirJ>." Fdo. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia GEJUAF CAPITAL Fdo. Dra. María Wilsa Blayotta SECRETARIA - GEJUAF CAPITAL

S/Cargo

31/10 05-08/11/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF MAIPU DE FAMILIA, en autos n° 68585/2023 (13-07272958-1) GEJUAF MAIPU- PRIMERA, caratulados: "RAMOS, ALICIA NOEMI C/ FREDES, RAUL WALTER P/ Divorcio unilateral" notifica a FREDES RAUL WALTER DNI N° 25.089.452, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Maipú; 14 de Octubre de 2024 VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados puestos en estado de resolver de los que, RESULTA: Que se presenta la Sra. RAMOS ALICIA NOEMI, DNI N° 26.142.808 constituyendo domicilio legal en la Décimo Novena Defensoria Civil e interpone formal demanda de divorcio unilateral, pretensión que deduce contra el Sr. FREDES RAUL WALTER DNI N° 25.089.452. Que corrido traslado de la demanda, mediante cédula en soporte papel en el domicilio indicado sito en, B° Las Torcacitas, M-E., C-12, Maipu, Mendoza la misma es devuelta sin diligenciarse según consta en actuación N.º 1929989/23. Que ante el pleno desconocimiento del domicilio del Sr. FREDES RAUL WALTER, la actora solicita se realice información sumaria tendiente a precisar el actual domicilio del demandado a los fines de practicar las notificaciones de autos y/o en su defecto, acreditar que el accionado es persona de domicilio desconocido bajo fe de juramento desconocer el domicilio del mismo; y solicitando se rinda información sumaria. Que en virtud de lo solicitado por la accionante, en actuación N.º 2661566/24 se ordena rendir información sumaria, girándose oficios de estilo a la Cámara Electoral de la Provincia de Mendoza y a la Policía de Mendoza, a los fines de que

informen el último domicilio registrado del Sr. FREDES RAUL WALTER. Que en actuación N°2674945/24 se incorpora informe de la Cámara Nacional Electoral, donde surge que el requerido es BARRIO LAS TORCACITAS, E-12, MAIPÚ, MENDOZA. - GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA Que en actuación N.º 627153/24 se agrega informe de la Policía de Mendoza, donde surge que el domicilio no se encuentra registrado en su registro informático. En virtud de las constancias de autos, se corre vista de lo actuado al Ministerio Público Fiscal, que dictamina que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto al ignorado domicilio del Sr. FREDES RAUL WALTER, y disponer la notificación edictal del mismo (art. 69 del CPCCYT). Por lo expuesto, y conforme dictamen favorable emitido por el Ministerio Público Fiscal y habiéndose cumplido con el juramento previsto por el ordenamiento procesal conforme surge de actuación N.º 617390/24 ; RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. FREDES RAUL WALTER DNI N° 25.089.452, por declarado como persona de ignorado domicilio.- 2).- Córrese TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS a fin de poner en su conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente, lo expuesto en relación a la fecha de interrupción de la convivencia, y de lo expresado sobre la propuesta reguladora de los efectos del divorcio, en su caso, ofrecer una propuesta reguladora distinta (art. 438 C.C.C.N., art. 174 CPFlia y cc). - 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada.- 4) Notifíquese a la actora Sra. RAMOS ALICIA NOEMI, en el domicilio procesal constituido en la Décimo Noveda Defensoría Civil. PASE A RECEPTOR.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE.

S/Cargo

31/10 05-08/11/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF DE MAIPU, en autos n° 109304/2024 (13-07564302-5) GEJUAF MAIPU-PRIMERA caratulado: “ ROSALES DALINDA MARGARITA C/ VIDAL JORGE WALTER P/ DIVORCIO UNILATERAL” notifica a VIDAL JORGE WALTER D.N.I. N.º 21.375.670, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Maipú; 15 de Octubre de 2024. VISTOS. RESULTA. Que se presenta la Sra. ROSALES DALINDA MARGARITA, con el patrocinio de la Vigésima Defensoría Civil e interpone demanda solicitando divorcio por voluntad unilateral; pretensión que deduce contra el Sr. VIDAL JORGE WALTER, declarando bajo fe de juramento desconocer el domicilio del mismo; y solicitando se rinda información sumaria. Que en actuación N° 2508696/24 se ordena rendir información sumaria a los fines de acreditar el ignorado domicilio del demandado. Que en actuación N.º 629332/24 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Policía de la Provincia de Mendoza, que informa que el Sr. Vidal no se encuentra identificado en sus registros informáticos. Que en actuación N.º 629332/24 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Cámara Nacional Electoral informando que no ha sido posible encontrar datos validos. En fecha 24 de Setiembre de 2024 dictamina el Ministerio Fiscal quien estima que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto del ignorado domicilio del Sr. VIDAL JORGE WALTER y disponer en consecuencia notificación edictal del mismo (art.69 del C.P.C.C.y T). GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA Que conforme las constancias de los informes efectuados por la Policía de la Provincia de Mendoza y la Cámara Nacional Electoral, se ha acreditado sumariamente el ignorado domicilio del Sr. VIDAL JORGE WALTER. Por lo expuesto, y conforme dictamen favorable emitido por el Ministerio Público Fiscal y habiéndose cumplido con el juramento previsto por el ordenamiento procesal de conformidad con el escrito presentado actuación N.º 2494530/24 RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a VIDAL, JORGE WALTER DNI N° 21.375.670 , por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- Córrese TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS a fin de poner en su conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente, lo expuesto en relación a la fecha de interrupción de la convivencia, y de lo expresado sobre la propuesta reguladora de los efectos del divorcio, en su caso, ofrecer una propuesta reguladora distinta (art. 438 C.C.C.N., art. 174 CPFlia y cc). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte

interesada. 4) Notifíquese al actor Sra. ROSALES DALINDA MARGARITA en su domicilio procesal constituido en la Vigésima Defensoría Civil. PASE A RECEPTOR. 5) Remítase al Ministerio Público Fiscal para su notificación. CÚMPLASE.- COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Dra. Natalia Lorena Vila Juez de Familia Ge.Ju.A.F Maipú GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA

S/Cargo

31/10 05-08/11/2024 (3 Pub.)

29 OCT 2024 RESOLUCION N° 4049-SyJ- Visto el Expediente Electrónico EX-2024-05172210-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se solicita la baja obligatoria del Auxiliar- Personal Policial-ROSALES LEIVA, JESICA JOANA, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 58 inciso 3) de la Ley N° 6722 y sus modificatorias; Que en orden 04 obra informe de la Junta Medica de Sanidad Policial referente a la situación de servicio de la encartada en el cual expresa: "Consultado en el legajo digital del funcionario en referencia, se observa que registra 1188 (mil ciento ochenta y ocho) días de licencia laboral considerados dentro de NO ACTO DE SERVICIO y 82 (ochenta y dos) ACTO DE SERVICIO. Ante ello se procede a verificar los registros obrantes en su ficha médica, resultando que la efectivo hizo uso, a lo largo de toda su carrera policial de 423 (cuatrocientos veintitrés) días con el diagnostico de Amenaza de aborto, licencias que podrían encuadrarse dentro del código 92 (licencia especial por embarazo). No existiendo constancia de inicio de expediente para revertir esta situación. Ampliando, además, siempre conforme ficha médica, que consta de 808 ochocientos ocho) días encuadrados bajo el Art. 218 inc. 2, 58 (cincuenta y ocho) días bajo el art. 218 inc. 1 y 58 (cincuenta y ocho) usufructuados bajo la órbita de ART, aun no considerados como Acto de Servicio. Ante lo expuesto y en caso de considerar aquellos días para uso de la protección del embarazo, como así también aquellos con asistencia de ART, la encartada igualmente superaría los días estipulados en la Ley 6722/99. Ante lo expuesto el 12/08/24 se realiza entrevista psicológica y psiquiátrica, donde la funcionaria refiere no sentirse en condiciones de reincorporarse a sus funciones policiales operativas ni administrativas. Se decidió otorgar la INAPTITUD PARA TODO TIPO DE FUNCIONES POLICIALES."; Que a orden 19 obra acta mediante la cual se notifica del artículo 147 de la Ley N° 6722/99 y se le informa a la funcionaria publica de sus beneficios previsionales Art. 59 de la misma norma legal (que le corresponderían de conformidad con los artículos de la Ley N° 4176 y sus modificatorias transcritos precedentemente); Que en orden 24 la Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: "En base a las normas jurídicas vigentes es que esta Asesoría Legal entiende que cumplen todos los requisitos previstos por el Art. 58 inc. 3) de la Ley 6722 y sus modificatorias, habiéndose otorgado el derecho a ser oído al causante."; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en el art. 12 ter de la ley N° 9003, se resuelve delegar en el Jefe de Gabinete del Ministerio de Seguridad y Justicia la firma de los actos administrativos de esta naturaleza. Por ello, lo dispuesto en el artículo 58 inciso 3) de la Ley N° 6722 y sus modificatorias y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 24, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Dispóngase la baja obligatoria de la Auxiliar - Personal Policial- ROSALES LEIVA, JESICA JOANA, D.N.I. N° 32.867.246, Clase 1987 C.U.I.L. N° 23-32867246-4, en el Cargo Clase 01 - Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 -Tramo 01 - Subtramo 01 - U.G.G. J00098 - U.G.C. J20072, a partir de la notificación de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2° - Establézcase que Dirección de Capital Humano notifique la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, que el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180,181 y 182 de la Ley N° 9003) es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 4° - Tener por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 5°- Comuníquese,

notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO. JEFE DE GABINETE – LIC. HUGO SANCHEZ PUGLIESE– MINISTERIO DE SEGURIDAD – GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo  
06-07-08/11/2024 (3 Pub.)

---

A derechohabientes de ROSA ISABEL RIVERO, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN que se encuentran en Nicho nº 163 – Fila 3º- Pabellón 44-AD..—del Cementerio de Guaymallén conforme EE-20557/2024-Of. Defunciones – Planta baja FDO : Dra. Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM\_8460168 Importe: \$ 1350  
01-04-06-08-12/11/2024 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE BLANCO JUAN ANGEL CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-8020812

Boleto N°: ATM\_8459826 Importe: \$ 450  
05-06-07-08-11/11/2024 (5 Pub.)

---

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art 3º del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios de la ex agente CASTAÑEDA, RUBEN ALBERTO, para reclamos de Pago de Indemnización por Fallecimiento y Pago de Haberes Pendientes. Exptes. Electrónico N° 28770-2024 y N° 37132-2024.-

Boleto N°: ATM\_8460142 Importe: \$ 1800  
05-06-07-08-11/11/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de IKACZIIK CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242298

Boleto N°: ATM\_8445691 Importe: \$ 450  
04-05-06-07-08/11/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PEÑARANDA ESPERANZA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242304

Boleto N°: ATM\_8453172 Importe: \$ 450  
04-05-06-07-08/11/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORTEZ JOSE LAUREANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242305

Boleto N°: ATM\_8453579 Importe: \$ 450  
04-05-06-07-08/11/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TRIONE ANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242306

Boleto N°: ATM\_8454396 Importe: \$ 450  
04-05-06-07-08/11/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de OYARCE MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242308

---

Boleto N°: ATM\_8460208 Importe: \$ 450  
04-05-06-07-08/11/2024 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE TORRES CARLOS ARMANDO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-8069738

Boleto N°: ATM\_8460236 Importe: \$ 450  
04-05-06-07-08/11/2024 (5 Pub.)

---

Municipalidad de Godoy Cruz, Cita a Derecho Habientes del Sr. NICOLAS DANIEL DE LA RETA. Por pago de indemnización por fallecimiento art. 2º. Inc. "C". Dec. 432/98, Expte: 2024-005384/ E1 GC. Bajo apercibimiento liquidar beneficio a quienes reclamen. FdO. Dr. Ariel Togno. Asesora Legal.

Boleto N°: ATM\_8461628 Importe: \$ 1350  
04-05-06-07-08/11/2024 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 209.532 caratulados "DIFABIO GLADYS BEATRIZ P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gladys Beatriz Difabio (DNI N° 10.206.116), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM\_8453310 Importe: \$ 630  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3124 "FLORES FACUNDO P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FLORES FACUNDO D.N.I. N° 3.377.820 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.- FDO. MARIA VIOLETA DERIMAIIS-JUEZA.

Boleto N°: ATM\_8470806 Importe: \$ 270  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 209.840, caratulados: "PEREZ CURTÓ ALEJANDRO y SANCHEZ ELBA GLADYS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: ALEJANDRO PEREZ CURTÓ (D.N.I. M N°6.879.242) y ELBA GLADYS SANCHEZ (D.N.I. F N° 5.934.372), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM\_8460029 Importe: \$ 720  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 419.603 "MALATESTA

---

ORLANDO CARMELO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Orlando Carmelo Malatesta, con DNI 17.336.290, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia– Juez.

Boleto N°: ATM\_8478277 Importe: \$ 360  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. JUVEL MIRIAM ELIZABETH, con D.N.I. N° 10.205.532 y CHIARAMONTE JOSE RUBEN con D.N.I N° 8.072.104, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 281280 “JUVEL MIRIAM ELIZABETH Y CHIARAMONTE JOSE RUBEN P/SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM\_8473159 Importe: \$ 540  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 321111, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ELBA ROSOLEN, DNI N° 5476882, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS-juez

Boleto N°: ATM\_8484253 Importe: \$ 450  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2.409 “DOMÍNGUEZ ISABEL P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Isabel Domínguez, D.N.I.F.N°: 0.956.843, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_8484255 Importe: \$ 270  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 775 “ESTRELLA VANINA MARISEL P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Vanina Marisel Estrella, D.N.I.N°: 30.202.862, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_8484257 Importe: \$ 270  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44847, cita herederos, acreedores de AGÜERO ANA TERESA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8484220 Importe: \$ 360  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 6630 "GINART FERNANDO ENEY Y VENTRERA ADELINA MARIA P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GINART FERNANDO ENEY L.E.N° 6.933.440 Y VENTRERA ADELINA MARIA D.N.I. N° .4.768.156 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES. Fdo:CORRADINI, Jorge Andrés.Juez.

Boleto N°: ATM\_8486364 Importe: \$ 360  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FELIPE CRUZ JUNCO ROMERO, DNI N° 6.844.688, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07661769-9((012054-419350)). JUNCO ROMERO FELIPE CRUZ P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM\_8476728 Importe: \$ 540  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 209829 caratulados CHICOLIN ELIDA Y OTROS P/ SUCESIÓN /J1 - 13-07661312-9(022051- 209829), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR ELIDA CHICOLIN (DNI 03.573.611) Y POR ADOLFO SÁEZ (DNI 06.929.250), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo. Dra. ANDREA MARIANA GRZONA INAT- Juez SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM\_8478246 Importe: \$ 630  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 6226 "GARCIA PAULA CARMEN P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PAULA CARMEN GARCIA D.N.I. N° 621.073 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Gral. San Martín, Mza., 08 de Abril de 2024.- Hágase saber al profesional interviniente que deberá tramitarlo según lo dispuesto por el art. 34 inc. 7 del CPCT.- Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N°4281 BARROSO IRMA EVA P/ SUCESIÓN, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por IRMA EVA BARROSO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo

---

08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 5275 caratulados "PERALTA JUAN VICENTE Y CASTILLO AGUEDA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN VICENTE PERALTA y AGUEDA CASTILLO, para que lo acrediten dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo

08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "209.727 Domínguez Herrero Juan Manuel p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Juan Manuel Domínguez Herrero (DNI N° 93.305.259), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM\_8478288 Importe: \$ 630

08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-282879 "IBÁÑEZ ROMERO MARCELINO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante IBÁÑEZ ROMERO MARCELINO - D.N.I. 93.929.459, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8482162 Importe: \$ 540

08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. DORA ESTRELLA MARTINEZ DNI 10.421.669, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13- 07556289-0((012054-419352)). MARTINEZ DORA ESTRELLA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM\_8484254 Importe: \$ 540

08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante GONZALEZ CRISTINA ROSAURA, D.N.I. N.º 9.876.690., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 320.916. Fdo: Dra. CAROLINA DI PIETRO - Juez



Boleto N°: ATM\_8484258 Importe: \$ 450  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "209.833 caratulados: Tonidandel Adelia Victoria p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Tonidandel Adelia Victoria, DNI N° 8.572.405, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM\_8484260 Importe: \$ 630  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante PACHECO DANIEL GUSTAVO, D.N.I. N.º 20.400.670, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321.379. Fdo: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN - Juez

Boleto N°: ATM\_8484271 Importe: \$ 450  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante BURGOS OSVALDO, D.N.I. N.º 6.887.143., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321.476. Fdo: Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS - Juez

Boleto N°: ATM\_8483457 Importe: \$ 450  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. TABOADA MARIA ESTER , con DNI 6667450, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 321325 "TABOADA MARIA ESTER P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_8484285 Importe: \$ 540  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante HADID MUSTAFA MOHAMED, con DNI 8142251, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º

320.256. Fdo: Dra. CAROLINA DI PIETRO - Juez

Boleto N°: ATM\_8484302 Importe: \$ 450  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 282.597 “SIRERA ANTONIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SIRERA ANTONIO, DNI N° 6.146.920, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8484305 Importe: \$ 540  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 282854 “ PEREZ RICARDO FRANCISCO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , PEREZ RICARDO FRANCISCO , con DNI 6867532 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8484317 Importe: \$ 540  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N°283.098 “FARIAS MARIELA LOURDES P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FARIAS MARIELA LOURDES DNI: 24.232.224, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8484361 Importe: \$ 540  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. SARA MERCEDES SALVATIERRA DNI (LC) 8.356.349 y ALFREDO FRANCISCO CASTRONOVO DNI 4.048.609, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13 07645939-2((012054-419157)). SALVATIERRA SARA MERCEDES Y CASTRONOVO ALFREDO FRANCISCO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM\_8484202 Importe: \$ 540  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y

---

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS ALBERTO GERMENA DNI 6.872.659, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07620240-5((012054-418863)). GERMENA CARLOS ALBERTO P/SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM\_8484203 Importe: \$ 450  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante GIMENEZ MIGUEL ALBERTO, D.N.I. N.º 13.992.997, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321.166. Fdo: Dra. MARIA ANGELICA GAMBOA - Juez

Boleto N°: ATM\_8484209 Importe: \$ 450  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 283107 “LOPEZ JUAN CLEMENTE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LOPEZ JUAN CLEMENTE DNI 8.025.970 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8484210 Importe: \$ 540  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 283244 “NUÑEZ AMERICO Y AHUMADA BLANCA ESTELA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes NUÑEZ AMERICO, D.N.I. N° 6.847.692 y AHUMADA BLANCA ESTELA D.N.I. N° 3.272.343 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8484213 Importe: \$ 630  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 283.041 “GALERA JORGE DANIEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GALERA JORGE DANIEL, DNI N° 11.300.724, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8484216 Importe: \$ 540  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. JOSEFINA GRACIELA SOSA, con D.N.I. N° 12.233.195 y Sr JESUS ANTONIO JEREZ, con DNI N°: 10.723.070, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 419.452 "SOSA JOSEFINA GRACIELA Y JEREZ JESUS ANTONIO P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM\_8484218 Importe: \$ 540  
08/11/2024 (1 Pub.)

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 273563 " TORRES HÉCTOR JESÚS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , TORRES HECTOR JESUS, con DNI 8146290 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8484440 Importe: \$ 540  
08/11/2024 (1 Pub.)

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 6011 caratulados: "BRITO ALEJO Y QUIROGA ROSA P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos y acreedores de: BRITO ALEJO con DNI 6.856.407 Y QUIROGA ROSA con DNI 3.035.683, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. JORGE ANDRES CORRADINI

S/Cargo  
08/11/2024 (1 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

GUSTAVO SUAREZ, Agrimensor mensurará aproximadamente Propiedad A, 308.76m<sup>2</sup>, Titular ELIO JORGE DE DOMINICIS; Propiedad B, 306.00m<sup>2</sup> Titulares ELIO JORGE DE DOMINICIS y ALICIA ADRIANA TOSOLINI y Propiedad C, 346.74m<sup>2</sup>, Titular ELIO JORGE DE DOMINICIS ubicada en calle Mosconi (Esquina Noroeste) calle Paso de Los Libres, Rodríguez Peña, Junín.- EX-2024-08166226-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Noviembre 18; 12:30 horas

Boleto N°: ATM\_8482298 Importe: \$ 810  
08-11-12/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mario Jirala, mensurará aproximadamente 230 m<sup>2</sup> DAMIAN ROBERTO VANIN Calle José María Videla S/N 70 M Oeste Calle Perú Vereda Sur Ingresando CCIF Sur 16 m Y 40 m Suroeste Fracción A La Cieneguita Las Heras. Expte. EE2024-07986500-2024 GDEMZA-ATM. Noviembre 16 Hora 12.

Boleto N°: ATM\_8471166 Importe: \$ 810  
06-08-11/11/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Fiorelli, mediará 184.50 m<sup>2</sup>, propietarios: MAURICIO LEONARDO NOELLO, EDUARDO JOSÉ NOELLO Y CONRADO DARÍO NOELLO Calle N° 3 s/n° B° Químico, a 170m al Norte de Calle Paso de Los Andes, costado Este, Toribio de Luzuriaga Maipú, Noviembre 18, Hora 18:00. Expte.2024/08012058-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8470406 Importe: \$ 810  
06-08-11/11/2024 (3 Pub.)

---

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 141,44 m<sup>2</sup>, de FRANCISCA LLANINO de MONTE, Figueroa Alcorta 369, Pedro Molina, Guaymallén. Noviembre 16, Hora 8:30. EX-2024-08180907-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8470410 Importe: \$ 270  
06-08-11/11/2024 (3 Pub.)

---

Agrimensor Adolfo Riofrio mediará 369.34 m<sup>2</sup> Propietario MARIA ESTELA ALLENDE (50%), MIRTA GLADYS ALLENDE (50%) Ubicada calle Victoria n° 1398, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Noviembre 18 Hora 18:00, Expediente N° EX-2024-08185928- GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_8470418 Importe: \$ 540  
06-08-11/11/2024 (3 Pub.)

---

Agrimensor Daniel Astorga mediará 205.19 Propietario Benito Hamame Pretendiente HERNAN CHOQUETIGLLA ARCOS obtencion titulo supletorio Ley 14159 y modificatorias ubicada fundo enclavado con salida a calle Pedro Molina 130/142 Pedro Molina Guaymallen. Limites Norte: Benito Hamame Sur: Hernan Choquetiglla Arcos Este: Fernando Fernandez Edgar Cerchiai Oeste: Silvia Tarres Expte 2024-08165758 GDEMZA-DGCAT-ATM Noviembre 16 Hora 17:00

Boleto N°: ATM\_8470424 Importe: \$ 810  
06-08-11/11/2024 (3 Pub.)

---

Agrimensor Daniel Astorga mediará 258.40 m Propietarios ANTONIO HIPOLITO CARMONA E HILDA BEATRIZ GONZALEZ DE CARMONA ubicada calle Pedro Pascual Segura 505 El Zapallar Las Heras Expte 2024-08159556-GDEMZA-DGCAT-ATM Noviembre 16 Hora 18

Boleto N°: ATM\_8470432 Importe: \$ 540  
06-08-11/11/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Reig Gregorat Gonzalo mediará 305,41 m<sup>2</sup>, propiedad de MANUEL CARMELO CIRILO TORRES ubicados en calle F. Bogado N°440, 4ª Sección Oeste, Ciudad, Capital, Mendoza. Noviembre 19 hora 14:30. Expte EX-2024-08111904--GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8471170 Importe: \$ 540  
06-08-11/11/2024 (3 Pub.)

---

Irrigación Expediente EX-2024-08172812-GDEMZA-DGIRR, YPF S.A. perforará a pedido del DGI pozo en propiedad de Lamuchi SRL, ubicada en calle Caroglio S/N°, Agrelo, Luján de Cuyo. Profundidad 180 m, diámetro 14", uso remediación. N.C. 06-2506412-6334959. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_8471172 Importe: \$ 360  
06-08/11/2024 (2 Pub.)

---

Agrimensor Rubén Pérez, mediará 625,00 m<sup>2</sup> de SOCIEDAD ANONIMA COLONIA REAL DEL PADRE. Pretende: TABERNACULO VIDA Y PAZ ASOCIACIÓN CIVIL. Mensura para Título Supletorio

---

Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Avenida San Martín, 25 m al Oeste de Calle La Pampa, costado Sur. Real del Padre. San Rafael. Expte: EX 2024 06671800 GDEMZA DGCAT ATM. Límites. Norte: Avenida San Martín. Sur, Este y Oeste: El Titular. Noviembre 19. Hora 9.-

Boleto N°: ATM\_8478229-1 Importe: \$ 1080  
07-08-11/11/2024 (3 Pub.)

---

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 29018Ha 0000 m2 aproximadamente propiedad de COLOMBO, Atilio y FALLARDI Y COLOMBO, Ida Ernestina. Ubicación y punto de reunión Ruta Provincial 181 s/n° a 16,8 Km al Sur de Ruta Nacional 40, Río Grande, Malargüe. Expte. EE-56115-2024. Noviembre 19. Hora 8.30

Boleto N°: ATM\_8478241 Importe: \$ 810  
07-08-11/11/2024 (3 Pub.)

---

GUSTAVO SUAREZ, Agrimensor mensurará aproximadamente 336376.00m<sup>2</sup> propiedad de MAGNA FINCA SUR S.A. ; ubicada en calle Cochabamba 3800m al sur de calle Funes (costado oeste), Agrelo, Lujan de Cuyo. EX-2024-08158550-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Noviembre 18; 11 horas

Boleto N°: ATM\_8482230 Importe: \$ 540  
07-08-11/11/2024 (3 Pub.)

---

Agrimensor Arnaldo Gómez mensurará 232,09 m2 aproximadamente, propiedad de ROMERA, JUAN MANUEL Y CASTILLO, ARMINDA, ubicada en calle Tomás Guido N°2427, Las Heras, Mendoza. Noviembre 14, 17:00 hs. EX-2024-08258864-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8480461 Importe: \$ 540  
07-08-11/11/2024 (3 Pub.)

---

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 125 ha. 0.000,00 m2, propietario JUAN BAUTISTA SALVARREDI, ubicada Calle Jorge Stern costado Este a 12.500 metros al Sur de Ruta Provincial N° 50, La Dormida, Santa Rosa, Punto de reunión intercepción de Ruta Provincial N° 50 y Calle Jorge Stern, Noviembre 14, hora 19. Expediente EX2024-08229577- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8480474 Importe: \$ 810  
07-08-11/11/2024 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 3.410,0m2 aproximadamente, propiedad de SULAIMAN Fátima Gladys-DOMINIO FIDUCIARIO (ley 24441), ubicados sobre costado sur de calle Río Diamante s/n° a 512m al oeste de calle San Martín, Perdriel, Luján de Cuyo. Noviembre 16, 08:00hs. EX-2024-07660132--GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8480618 Importe: \$ 540  
07-08-11/11/2024 (3 Pub.)

---

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará, fraccionará y dividirá en propiedad horizontal 451,00m<sup>2</sup> aproximadamente propiedad de MARIO ANTONIO SAVOINI y NANCY ANGELA MERLETTI, Sita Avenida Salta N°679, Ciudad, San Martín. Noviembre 16. Hora: 13:30. Exped. N° EE-56244-2024

Boleto N°: ATM\_8484301 Importe: \$ 540  
07-08-11/11/2024 (3 Pub.)

---

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 266.14m2 aproximadamente de RUFINO BARREIRO. Pretende: BEATRIZ ANTONIA FUENTES. Gestión Título Supletorio Ley 14.159

---

Decreto 5756/58 y Modificatorias. Ubicación: Callejón de Servidumbre 30,45m Norte de Calle Mendoza y 68,85 m al Oeste de Avenida Libertad. Ciudad. General Alvear. Punto de encuentro: Calle Mendoza y Pedro Goyena, Esq. Suroeste. Expte: EX-2024-06927298-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites. Norte: Marta Estela Lucero. Sur: Alicia Rodríguez. Este: Silverio Sosa. Oeste: Callejón de Servidumbre. Noviembre 19. Hora 9

Boleto N°: ATM\_8478216 Importe: \$ 1080  
07-08-11/11/2024 (3 Pub.)

---

JOSE GRANATA, Agrim. mensurará 47132.63 m2 de ELIDA ELCIRA ISABEL MOI RINARDELLI Y OTROS en RUTA PROVINCIAL N° 82 s/ n° a 265 m al oeste de calle Antartida Argentina costado norte. Las Compuertas. Lujan de Cuyo. Noviembre: 13, 17 hs. Exte. EE-55663-2024

Boleto N°: ATM\_8470389 Importe: \$ 810  
06-07-08/11/2024 (3 Pub.)

---

JOSE GRANATA, Agrim. mensurará 27715.48 m2 de ELIDA ELCIRA ISABEL MOI RINARDELLI en RUTA PROVINCIAL N° 82 s/ n° a 67.30 m al oeste de calle Antartida Argentina costado norte. Las Compuertas. Lujan de Cuyo. Noviembre: 13 , 17 hs. Exte. EE-55656-2024

Boleto N°: ATM\_8471165 Importe: \$ 810  
06-07-08/11/2024 (3 Pub.)

---

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 98,05 m2, propiedad de Gerardo Héctor CANOVAS, ubicados en Agustín Delgado N° 287 – 5ta Sección – Ciudad - Capital. Expte. EX-2024-08244532-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 13, hora 15:30

Boleto N°: ATM\_8473189 Importe: \$ 540  
06-07-08/11/2024 (3 Pub.)

---

Eduardo Mora Agrim. mensurará 1 ha 7699.5685 m2 aprox. Propietario: DIAZ, Guillermo. Ubicación calle Arancibia s/n° a 276.00 m al Oeste de calle Ejército de los Andes. Rama Caída. San Rafael. Noviembre 14. Hora: 17:30 EX 2024 08232821 GDEMZA DGCAT ATM

Boleto N°: ATM\_8473191 Importe: \$ 810  
06-07-08/11/2024 (3 Pub.)

---

Estela hidalgo, agrimensora mensurará, 209,22m2 propietaria MARTA LORENA ESPINOZA Calle Libertad, Mz 13, casa 10, Barrio Andino, Ciudad, Capital. Noviembre 13. Hora: 12:00. EX-2024-07893759-GDEMZA\_DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_8479170 Importe: \$ 270  
06-07-08/11/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará 1896,2 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: PEDRO SAEZ. Pretendiente: RAFAEL ALBERTO BEIER. Ubicación: por Calle 4 1/2, 239,9 m al sur de calle F hasta calle proyectada de uso publico, luego por esta 89,15 m al oeste de Calle 4 1/2 hasta serv. de hecho, luego por esta 74,25 m al norte de calle proyectada de uso publico – Ciudad – General Alvear. Límites: Norte: PEDRO SAEZ, Sur: PEDRO SAEZ Este: PEDRO SAEZ, Oeste: PEDRO SAEZ. EX-2024-07032693-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 14. Hora 14.

Boleto N°: ATM\_8473163 Importe: \$ 1620  
06-07-08/11/2024 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor EMILIO DANIEL MALDONADO, mensurará 11 ha. 8.761,84 m2, propietario JULIO CESAR BIANCO, pretendida por JUAN MANUEL COBOS, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Mayorga costado Este a 700 metros al Sur de Ruta Nacional N° 7, Las Catitas, Santa Rosa. Noviembre 14, hora 9. Expediente EX2024-07053900- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Nicolás Petini y Adriana Castillo de Wauters. Sur: Lucia Lobiondo de Massa, Cayetano Massa y Finca G. G. y CIA. S. A. Este: Calle 6 de Setiembre. Oeste: Calle Mayorga.

Boleto N°: ATM\_8472446 Importe: \$ 1350  
06-07-08/11/2024 (3 Pub.)

Jose Giordano, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 3ha 1.957 m2, para Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Propiedad de SALVADOR CENTORBI pretendida por DAVID BAUTISTA CANAS. Ubicada en calle Paso Hondo S/N°, 140 m al Sur de Calle Jorge Newbery, costado Oeste, El Algarrobal, Las Heras. Punto de Encuentro calle Paso Hondo N°2838, El Algarrobal, Las Heras. Límites: Norte: José Domingo Lopresti y Cayetano Mario Lopresti, Salvador Centorbi. Sur: David Bautista Canas, Fernando Emilio Correa. Este: Andres Alberto Bravo, Maria del Carmen Giner, Salvador Centorbi, David Bautista Canas, Raul Rodolfo Roca, Alvaro Euclides Canas y Calle Paso Hondo. Oeste: José Domingo Lopresti y Cayetano Mario Lopresti. Expte: EX-2024-08259202-GDEMZA-DGCAT\_ATM Noviembre 13, Hora: 11

Boleto N°: ATM\_8476704 Importe: \$ 1890  
06-07-08/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Enrique Navarro, mensurará 1ha 5581,21m2 aproximadamente propiedad ERIBERTO ABRAHAM, SISTO VICTORIANO y JUAN BASILIO HERRERA pretendida por PUEBLA DIEGO FERNANDO, PUEBLA MAURICIO JAVIER Y PUEBLA ALEJANDRO DAVID gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada intersección calle Cobos y Carril Nacional por Este 100.00m al Sur costado Oeste, Eugenio Bustos, San Carlos. Límites: Norte: Amore Nino Gustavo y Amore María Agustina. Sur: Carlos Delfino. Este: Carril Nacional. Oeste: Amoreno Nino Gustavo. Noviembre 13. Hora: 17:00. EX – 2024-08184178-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8478296 Importe: \$ 1350  
06-07-08/11/2024 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867, la Sra. MIRYAM KARINA DORADO , CUIT 23-20479351-4, y domicilio en calle Paso de los Andes n° 2362, Ciudad Capital, Mendoza; anuncia transferencia del fondo de comercio "ENTRE SOLES" ubicado en calle Paso de los Andes n° 2362, Ciudad Capital Mendoza, e inscripto en municipalidad de capital bajo la cuenta corriente n° 00070192; a favor de la sociedad ENTRE SOLES S.A.S, CUIT 30-71836852-5, con domicilio en la dirección descrita anteriormente, destinado al rubro de PRESTACIONES DE REHABILITACIÓN NEURO PSICO MOTRÍZ ubicado en calle Paso de los Andes n° 2362, Ciudad Capital Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Paso de los Andes n° 2362 Ciudad Capital Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8482258 Importe: \$ 3600  
07-08-11-12-13/11/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 el señor TRUGLIO RODRIGO DANIEL, DNI 23.589.591, CUIT 23-23589591-9, estado civil casado, domiciliado en Mna 3, casa 9, Barrio Alta Mendoza, Las Heras, Provincia de Mendoza, COMUNICA TRANSFERENCIA del 100 % del FONDO DE COMERCIO de su propiedad de los rubros: Venta de pastas frescas, panadería y confitería, minimarket, simil kiosco con polirrubro: alimentos envasados, artículos de limpieza, de tocador, de bebé, pequeños juguetes, bijouterie y afines, Habilitacion Municipal N° 00079506, denominado "Distribuidora Rapi



Fiambres de Rodrigo Daniel Truglio”, ubicado en calle España N° 985, Local 8, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a favor de “DISTRIBUIDORA RAPI FIAMBRES S.R.L.”, CUIT 30-71844516-3, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 190, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Reclamos de ley en el domicilio del fondo de comercio.

Boleto N°: ATM\_8470718 Importe: \$ 4050  
06-07-08-11-12/11/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 el señor TRUGLIO RODRIGO DANIEL, DNI 23.589.591, CUIT 23-23589591-9, estado civil casado, domiciliado en Mna 3, casa 9, Barrio Alta Mendoza, Las Heras, Provincia de Mendoza, COMUNICA TRANSFERENCIA del 100 % del FONDO DE COMERCIO de su propiedad de los rubros: Venta de bebidas con y sin alcohol, productos regionales envasados y fiambres, Habilitación Municipal N° 00077729, denominado “Distribuidora Rapi Fiambres de Rodrigo Daniel Truglio”, ubicado en calle España N° 985, Local 3, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a favor de “DISTRIBUIDORA RAPI FIAMBRES S.R.L.”, CUIT 30-71844516-3, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 190, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Reclamos de ley en el domicilio del fondo de comercio.

Boleto N°: ATM\_8470762 Importe: \$ 3600  
06-07-08-11-12/11/2024 (5 Pub.)

LEY 11.867. En cumplimiento del art. 2 de la ley 11.867, los Sres. DANIEL ALBERTO ROCA, D.N.I. N° 11.827.740, domiciliado en calle Mitre N° 841, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; ALICIA BLANCA ROCA, D.N.I. N° 5.285.379, domiciliada en calle Ameghino N° 380, Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén y SILVIA MARIANA ROCA, D.N.I. N° 10.271.403, domiciliada en Calle Intendente Morales N° 171, Gral. Alvear, Mendoza, comunican que el fondo de comercio de su propiedad, dedicado a la actividad de farmacia que gira bajo el nombre de FARMACIA ALVEAR de Sucesión de Antonio Roca, ubicado en Avda. Alvear Oeste N° 89 de General Alvear, Mendoza, se aporta a favor de la sociedad FARMACIA ROCA S.R.L. en formación, con domicilio social en Calle Intendente Morales N° 159 de General Alvear, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en Intendente Morales N° 159, General Alvear, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8459794 Importe: \$ 4050  
04-05-06-07-08/11/2024 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**Buona Frittella S.A.S.** Informa, que por acta de asamblea fecha 14/06/2024, se resolvió por unanimidad designar como gerente titular a la Señora Maria Paula Carlucci, DNI 26.830.059, y como gerente suplente al Señor Javier Alejandro Eppens, DNI 21.370.192; quienes estando presentes, aceptaron los cargo conferidos.

Boleto N°: ATM\_8444054 Importe: \$ 270  
08/11/2024 (1 Pub.)

(\*)

**NOGATEC S.A.** Comunica que la Asamblea General Ordinaria Nro 4 celebrada el día 24 de octubre del 2024, designó como Director Titular y Presidente de la sociedad al Sr. Gabriel Humberto Gatica (CUIL 20-20932086-0) y como Directora Suplente a la Sra. María Gabriela Fernández (CUIL 27-21370390-6). Todos duran en sus funciones tres años (ejercicios).

Boleto N°: ATM\_8453657 Importe: \$ 270  
08/11/2024 (1 Pub.)

(\*)

**BAUHAUS SA:** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 14 de Septiembre de 2023, se designaron las nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente Sergio Atilio Crisie, Vicepresidente: Sonia Iris Baigorria, Director Titular: María Eugenia Crisie, Directores Suplentes: María Florencia Crisie y Franco Mauricio Crisie. Duración del mandato: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_8457276 Importe: \$ 360  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**CASTELMONTE S.A.** Comunicase que por Asamblea General ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2.024 se resolvió designar nuevo directorio quedando en consecuencia integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE. Señor JORGE ANTONIO ARCE, D.N.I. 13.591,371, C.U.I.T. 20-13591371-6 divorciado, argentino, comerciante, con domicilio en Manzana N, Casa 23, Barrio Municipal, Ciudad de General San Martín, provincia de Mendoza; DIRECTOR SUPLENTE: MIGUEL OMAR ESCOBAR, D.N.I. 24.153.055, C.U.I.T. 20-24153055-9, de nacionalidad argentina, nacido el 30/07/1.974, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Calle 18, 715, Garín, Escobar, provincia de Buenos Aires, República Argentina y tendrán mandato hasta el 30 de Setiembre de 2.027

Boleto N°: ATM\_8447941 Importe: \$ 540  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL “**DD AVIATION GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”. Que por acta de reunión de socios de fecha 15 de Julio de 2024, los socios de DD AVIATION GROUP SRL han decidido modificar el artículo quinto del CONTRATO SOCIAL, el cual queda redactado de la siguiente forma: “Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$3.324.000) dividido en TRES MIL TRESCIENTAS VEINTICUATRO (3324) cuotas de pesos MIL (\$1000) cada una, que los socios suscriben según se indica seguidamente: Inversora Medrano S.A. CUIT. 30-70715852-9, suscribe mil seiscientos sesenta y dos cuotas (1662) cuotas de capital por la suma de \$1.662.000 y el Señor Emilio Luis Magnaghi, D.N.I. 8.146.345, suscribe mil seiscientos sesenta y dos cuotas (1662) cuotas de capital por la suma de \$1.662.000.”

Boleto N°: ATM\_8459717 Importe: \$ 720  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

“**LUNLUNTA OBRAS Y SERVICIOS S.A.**” Comuníquese: Acta N° 55 de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 31-10-2024 por la cual se trataron y aprobaron por unanimidad los siguientes temas: Aprobación de la gestión de las anteriores autoridades: Luis María BONIFACIO, D.N.I. N° 10.538.845 y de María Alejandra ESTRELLA, D.N.I. N° 14.149.235; Tratamiento de la renuncia a sus respectivos cargos; Elección de nuevo directorio y aceptación de cargos. Por Acta de Directorio N° 56 del 31-10-2024 se aceptó la renuncia de los directores salientes, se designaron los nuevos directores y se distribuyeron los cargos del directorio así: Presidente y Director Titular: Juan Carlos SANTOS, D.N.I. N° 94.892.424 y Director Suplente: Deysi RÍOS TORRES, D.N.I. N° 94.906.106.

Boleto N°: ATM\_8460027 Importe: \$ 630  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**EL MAGO S.A.** Se comunica que la sociedad se ha acogido al plan de regularización de sociedades anónimas conforme Resolución 2000/24 de la Dirección de Personas Jurídicas. A los efectos de

regularizar la inscripción de directorios, se informa la siguiente designación de autoridades cuya inscripción de encuentra pendiente, según el siguiente detalle: Asambleas Ordinarias de fechas 05/02/2010 – 15/01/2013 – 12/01/2016 – 11/01/2019 – 20/01/2022. Todas las Asambleas fueron unánimes y en todas fueron ratificados los miembros del Directorio por el término estatutario de tres (3) ejercicios. Presidente: Carlos Eduardo Krasner – DNI 16.256.117. Director Suplente: Roberto Daniel Krasner - DNI 17.721.657. En Asamblea Ordinaria de fecha 17/10/2024 fueron ratificados en sus cargos, como Presidente Carlos Eduardo Krasner – DNI 16.256.117 y como Director Suplente Roberto Daniel Krasner - DNI 17.721.657, quienes ejercerán sus mandatos por un nuevo período estatutario de tres (3) ejercicios, a vencer con la aprobación del balance a cerrar el 30/09/2027.

Boleto N°: ATM\_8460113 Importe: \$ 900  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**ULTIMA MILLA S.A.:** De acuerdo a lo tratado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2024 se ha aprobado el aumento de capital de la firma "ULTIMA MILLA S.A." por un importe de \$ 7.500.000.00 en un todo de acuerdo a los aportes que realizaran los socios con anterioridad. De esta forma el capital de la empresa queda en la suma de \$ 7.560.000,00 totalmente suscrito e integrado entre los socios, teniendo en cuenta los valores aportados por cada uno de ellos.

Boleto N°: ATM\_8483442 Importe: \$ 450  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**TERMOPLASTICA SAN RAFAEL S.R.L.-** hace saber que con fecha dos de Febrero de 2007, la Sra. Virginia Arentsen, DNI 23.883.708, CEDE las cuotas sociales que tiene y le pertenecen según Contrato Social de TERMOPLASTICA SAN RAFAEL S.R.L. N° 714 fs. 114 Tomo 3° de los Registros Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Escritura N° 13 de fecha 29/01/1997 y Escritura N° 80 de fecha 23/04/2005, en la cantidad de quinientas cuotas sociales cada una de valor nominal de pesos cien cada una o sea pesos cincuenta mil lo que equivale al 33,33 por ciento del Capital Suscrito. Las cede y transfiere de la siguiente manera; a) a la Sra. Carolina Arentsen, DNI 21.557.972, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas sociales cada una de valor nominal de pesos cien cada una o sea pesos veinticinco mil lo que equivale al 16,665 por ciento del Capital Suscrito; b) al Sr. Carlos Bernardo Arentsen, DNI 23.883.542, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas sociales cada una de valor nominal de pesos cien cada una o sea pesos veinticinco mil lo que equivale al 16,665 por ciento del Capital Suscrito. La presente cesión se formaliza en virtud del derecho de preferencia que los socios ejercen, distribuyendo a prorrata las cuotas sociales cedidas, según lo dispone el artículo 5° del Contrato Social. Quedando el electo de socios de la siguiente forma; Carolina Arentsen con setecientas cincuenta cuotas sociales cada una de valor nominal de pesos cien cada una o sea pesos setenta y cinco mil lo que equivale al 50 por ciento del Capital Suscrito - Carlos Bernardo Arentsen con setecientas cincuenta cuotas sociales cada una de valor nominal de pesos cien cada una o sea pesos setenta y cinco mil lo que equivale al 50 por ciento del Capital Suscrito.

Boleto N°: ATM\_8476689 Importe: \$ 1530  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**MINERVET S.A.** Por resolución de asamblea extraordinaria del 26 de agosto de 2024 se procedió a reformar el estatuto de acuerdo a lo siguiente: CAPITAL SOCIAL. "Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de pesos cincuenta y nueve millones trescientos setenta y nueve mil novecientos diez, representado por cinco millones novecientos treinta y siete mil novecientos noventa y un acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto cada una, de valor nominal diez pesos cada acción.

Boleto N°: ATM\_8484385 Importe: \$ 2250  
08-11-12-13-14/11/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

**ESTABLECIMIENTO LA CAPRICHOSA DE UCO S.A.** - Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria, de fecha 16/01/2018 se procede a la designación de los nuevos miembros. Acto seguido, los Accionistas informan que por unanimidad resuelven distribuir los cargos del nuevo Directorio de la siguiente manera: Presidente - Director Titular: Gustavo Andrés Larghi Director suplente: Ernesto Melinsky Oída la moción, la misma es aprobada por unanimidad. Seguidamente y en virtud de la decisión adoptada, los Accionistas resuelven la inscripción del nuevo Directorio ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8484251 Importe: \$ 540  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**ESTABLECIMIENTO LA CAPRICHOSA DE UCO S.A.** - Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria, de fecha 18/01/2021 se procede a la designación de los nuevos miembros. Acto seguido, los Accionistas informan que por unanimidad resuelven distribuir los cargos del nuevo Directorio de la siguiente manera: Presidente - Director Titular: Gustavo Andrés Larghi Director suplente: Ernesto Melinsky Oída la moción, la misma es aprobada por unanimidad. Seguidamente y en virtud de la decisión adoptada, los Accionistas resuelven la inscripción del nuevo Directorio ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8484288 Importe: \$ 540  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**EDICTO COMPLEMENTARIO SUBSANACION SOCIEDAD ANONIMA** Se comunica que conforme al requerimiento de la Dirección de Personas Jurídicas la empresa **TECNOCASA SOCIEDAD ANONIMA** constituida mediante escritura n° 30 de fecha 14 de agosto de 2024, presenta subsanación mediante escritura n° 41 de fecha 5 de noviembre de 2024, ambas pasadas por ante la Escribana Patricia Mónica Teresa Martín, donde modifica su artículo quinto y las Cláusulas Supletorias, en la parte pertinente, cuya redacción original consta en la publicación de fecha 28 de agosto del 2024. Las nuevas redacciones son las siguientes: "ARTICULO QUINTO: El Capital Social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) representado por TREINTA MIL acciones, de PESOS MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a UN voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 (T. 1984) y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. CLAUSULAS SUPLETORIAS: a) Los comparecientes que revisten el carácter de accionistas fundadores, deciden emitir y suscribir a la par, la totalidad del Capital Social, es decir la suma de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000), representado por treinta mil acciones, ordinarias, de valor nominal mil pesos (\$ 1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. Con tal motivo, la suscripción del capital social se concreta como sigue: MATIAS DANIEL GERMAN PRINSIPE: Veintiún mil acciones por la suma de \$ 21.000.000; RODOLFO DANIEL MONTILLA: Nueve mil acciones por la suma de \$ 9.000.000. Deciden integrar en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la manifestación expresa de escribana público de que, por ante ella, los socios constituyentes obligados a la integración de aportes, en cumplimiento de dicha obligación hacen entrega de los fondos correspondientes de la siguiente forma: MATIAS DANIEL GERMAN PRINSIPE la suma de pesos Cinco millones doscientos cincuenta mil (\$ 5.250.000) en efectivo y RODOLFO DANIEL MONTILLA: la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$ 2.250.000) en efectivo y el saldo en un plazo no mayor de dos años, contados desde la fecha de la presenta acta constitutiva. Aclaremos que, por lo expuesto, cada uno de los socios integró el 25% del nuevo Capital Social, totalizando en

consecuencia la integración de Pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000) tal como prevé la norma societaria”.

Boleto N°: ATM\_8484468 Importe: \$ 2340  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**LIEX SA** CUIT 30-71513288-1 MODIFICACIÓN DE ESTATUTO. El 08 de Octubre de 2024 por Asamblea General Extraordinaria se aprobó EL CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA quedando redactado el artículo 2° del estatuto de la siguiente manera: “Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Catamarca, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio: sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero”, quedando fijada la nueva sede social en calle San Martín 280, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca.

Boleto N°: ATM\_8486197 Importe: \$ 540  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**ALFA PACIFICO S.A.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de noviembre de 2024 dada la renuncia del directorio originado por la venta de la sociedad se decide el cambio del directorio fijándose como Director Titular y Presidente al Sr. JOSÉ AGUSTIN GALIANO, DNI: 34.324.029, domiciliado en Santiago del Estero 159 de Ciudad, Mendoza y como Director Suplente al Sr. EDUARDO FEDERICO PAVET, DNI: 25.352.920, domiciliado en calle Vélez Sarsfield 1175 Casa 28 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Los nombrados ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_8486202 Importe: \$ 630  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**ALFA PACIFICO S.A.** - “Comuníquese que dado el giro que ha dado el negocio y que la sociedad comenzará a prestar servicios de higiene y seguridad industrial como así también de análisis ambiental, propone se modifique el artículo cuarto del estatuto el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: Prestación de servicios integrales de higiene y seguridad laboral, calidad y medio ambiente, orientados a proteger la salud y bienestar de los trabajadores, así como a prevenir y mitigar los riesgos laborales y ambientales, en cumplimiento con las normas y regulaciones aplicables. Para alcanzar este objetivo, la sociedad podrá realizar actividades asesoramiento y consultoría en materia de higiene y seguridad laboral, incluyendo la identificación y evaluación de riesgos, el desarrollo de planes de prevención y control de riesgos; capacitación y entrenamiento en técnicas de higiene y seguridad, calidad y medio ambiente, dirigidos a trabajadores, supervisores y gerentes; inspecciones y evaluaciones de riesgos en lugares de trabajo, incluyendo la identificación de peligros y la recomendación de medidas de control; desarrollo e implementación de planes de emergencia y evacuación, desarrollo de ingeniería y ejecución de sistemas de detección y protección contra incendios, confección de planes de contingencias y estudios de carga de fuego; suministro de equipo y materiales de protección personal; análisis y monitoreo de la calidad del aire y agua; investigación y desarrollo de nuevas tecnologías y métodos para mejorar la higiene y seguridad; colaboración con instituciones públicas y privadas para promover la higiene y seguridad; desarrollo de programas de prevención de accidentes y enfermedades laborales; auditorías y evaluaciones de

cumplimiento normativo y legal; provisión de mano de obra calificada para obras de construcción o de mantenimiento, en las distintas industrias que lo requieran. La sociedad se compromete a cumplir con las normas y regulaciones aplicables en materia de higiene y seguridad, y a mantener los más altos estándares de calidad y profesionalismo en la prestación de sus servicios. (b) CONSTRUCTORA: La construcción de edificios, viviendas, obras viales, hidráulicas, de riego, usinas, líneas de alta y baja tensión en zonas rurales y urbanas, electrificación industrial, electrificación de barrios e instalaciones domiciliarias, obras de arquitectura, ingeniería industrial, obras básicas, de arte mayor y complementarias y todo tipo de proyecto y/o construcciones de tipo público y privado; (c) INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, alquiler, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles; rurales, suburbanas y urbanas, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal. Operaciones de fraccionamiento, urbanización y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesario la asistencia profesional con título habilitante, la Sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos.- Realizar tareas de administración de inmuebles sean propios o de terceros, compra, venta, desarrollo, realización, administración y/o urbanización de loteos, afectar sus propiedades por sistemas de fideicomiso, prehorizontalidad, propiedad horizontal, sean propias o de terceros y actuar como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.”

Boleto N°: ATM\_8486200 Importe: \$ 3690  
08/11/2024 (1 Pub.)

(\*)

**ANDES LITIO S.A.** Comuníquese que por medio de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Fecha 10 días del mes de octubre de 2023, en la sede social, se reúnen los accionistas que representan el 100% del capital social, se detallan en el libro de depósito de acciones y registro de asistencia según foja 08. Se comunica el aumento de capital social mediante aportes en especie que realizó el accionista Greenwing resources Ltd. consistente: a) 9.030 acciones Cedear de Johnson & Johnson, (valor de cotización de \$ 10.091,00), equivalente a la suma total de \$ 91.121.730; b) 3.702 acciones Cedear de Walmart Inc., (valor de cotización de \$ 25.200,50), equivalente a la suma total de \$ 93.292.251,00; c) 9.168 acciones Cedear de Mc Donalds Corp., (valor de cotización de \$ 10.022,50), equivalente a la suma total de \$ 91.886.280,00; d) 9.045 acciones Cedear de The Coca-Cola Company (valor de cotización de \$ 10.308,00), equivalente a la suma total de \$ 93.235.860,00; y e) 13.788 acciones Cedear de The Walt Disney Co. (valor de cotización de \$ 6.775,50), equivalente a la suma total de \$ 93.420.594,00, lo que en conjunto asciende a un valor total de \$462.956.715,00 (pesos cuatrocientos sesenta y dos millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos quince con cero centavos) conforme cotización del cierre bursátil del día de la fecha (el “Aporte en Especie”). La Asamblea por unanimidad RESUELVE: (i) aumentar el capital social por la suma de \$ 3.429.309,00, es decir de la suma de \$ 28.487.623,00 a la suma de \$ 31.916.932,00 mediante el aporte en especie antes detallado: (ii) emitir 3.429.309 acciones ordinarias, nominativas no endosable, de \$1,00 valor nominal y con derecho a un voto; (iii) fijar una prima de emisión de \$ 134,00 por acción la que será destinada a la reserva especial prevista por el artículo 202 de la LGS; (iv) dejar constancia que el aumento de capital social resulta suscripto en su totalidad por Greenwing; (v) dejar constancia que el aumento de capital y su prima de emisión resultan integrados en su totalidad en este acto mediante la contribución del Aporte en Especie; (vi) delegar en el directorio de la Sociedad la emisión de los nuevos títulos representativos del nuevo capital social aprobado en el día de la fecha. Luego de una breve deliberación por unanimidad la asamblea RESUELVE: modificar el artículo sexto del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “ARTICULO SEXTO: El capital social se establece en la suma de pesos treinta y un millones novecientos dieciséis mil novecientos treinta y dos (\$ 31.916.932,00) representado por treinta y un millones novecientos dieciséis mil

novecientos treinta y dos mil (31.916.932) acciones de un valor nominal de UN PESO (\$) 1 cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción.-. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Generales de Sociedades 19.550 (t.o 1984) y demás leyes y/o disposiciones que rijan sobre la materia y serán firmados por el presidente y un director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: ATM\_8486403 Importe: \$ 2880  
08/11/2024 (1 Pub.)

(\*)

**QUBICO DESARROLLOS S.A.S.** Comunicase que, los accionistas que representan el 100% del capital, a partir de contrato de transferencia de acciones de fecha 05 de Junio de 2024, Sr. Chavero Walter Hugo, DNI N° 16.162.279, domiciliado en calle Maza N° 1245, de esta ciudad de San Rafael; y la Sra. Chavero Sandra Viviana, DNI N° 18.606.788, domiciliada en Ruta 86 s/n, Cambio posta Zalazar, Provincia de Formosa; A) por Acta de Órgano de Administración de fecha 08/06/2024, se aprobó la renuncia de los anteriores Administradores Titular y Suplente; B) por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 08 de Junio de 2024; aprobó: 1) Designar como administrador titular al Sr. Chavero Walter Hugo y como administrador suplente a la Sra. Chavero Sandra Viviana quienes aceptaron sus cargos por tiempo indeterminado, y constituyendo ambos domicilio especial en calle Maza N° 1245, San Rafael, Provincia de Mendoza. 2) Fijar la sede social de la sociedad en calle Maza N° 1245, ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM\_8491173 Importe: \$ 900  
08/11/2024 (1 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 19 M 2022 caratulados: « CALDERON NORMA TOMASA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Marengo N° 223, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08/295263, Nomenclatura Catastral es 080203002200002600008; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 14858, fojas 454, tomo 69 D de San Martin, en fecha 19-02-1976, a nombre de JOSÉ RUFO TUMMINELLI atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo  
01-08-15-22-29/11/2024 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°447/ 2024 caratulados: « CAMARGO CLARA LUCINDA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Los Tamarindos S/ N°, Manzana 29- Casa 9, Loteo Venier, PALMIRA, SAN MARTÍN, MENDOZA.- individualizado en Padrón de Rentas N° 58-43821-9, Nomenclatura Catastral es 08-02-09-0030-000009-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble (Anotado como marginal) número 11.262, fojas 447, tomo 65-A de San Martin, en fecha 03-01-1.958 , a nombre de Silvio Venier atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD,

SAN MARTÍN, MENDOZA.

S/Cargo

25/10 01-08-15-22/11/2024 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante, Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24347, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana DANIELA LLAVER, Reg. N° 638, en Expte. Administrativo N° 20-M-2022-60207 Gobierno de Mendoza, caratulado "VARGAS NELI BEATRIZ", D.N.I. N° 5.975.353", notifica y cita al titular registral y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en B° 26 DE ENERO M10 C 14, DISTRITO EL RESGUARDO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-431483 Nomenclatura catastral es 03-04-06-0025-000014-0000-7 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble 1° Inscripción N° 27566 de Fs. 941 Tomo 56 C del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITIO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

05-06-07-08-11/11/2024 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/24

Expte.: 1782 –PEAS - 00

Objeto: "SISTEMA PROVISION DE AGUA POTABLE LOS BARRANCOS – ETAPA II – DEPARTAMENTO GODOY CRUZ – PROVINCIA DE MENDOZA"

Presupuesto Oficial: \$ 1.487.264.969,30 IVA INCLUIDO

Valor del Pliego: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 10/12/2024 – 10:00hs

Boleto N°: ATM\_8484467 Importe: \$ 900

08-11/11/2024 (2 Pub.)

(\*)

### INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Servicio de Limpieza para Edificios del I.P.J. y C."

E E N°: 7838214 - 2024 / Resolución de Directorio N° 701/24

Presupuesto Oficial: \$ 258.174.000,00 ( Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil con 00/100)

DESTINO: CASINO DE MENDOZA – EDIFICIO ADMINISTRATIVO – HIPODROMO DE MENDOZA

FECHA APERTURA: 29/11/2024

LUGAR DE APERTURA: Sistema COMPR.AR

HORA DE APERTURA: 09:00 horas

Informes en División de Licitaciones del Instituto Provincial de Juegos y Casinos – Hipólito Irigoyen 27/31 – Ciudad – Tel.(0261) 4241543/7933/6092

Sistema COMPR.AR – Mesa de ayuda

Consultas Sistema COMPR.AR y otros – Sr. Roberto Cabaña – Cel: 2612113906 –



comprar@mendoza.gov.ar  
Horario de atención: 8 a 13 horas

S/Cargo  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA

LICITACIÓN PÚBLICA: Proceso 12305-0001-LPU24EXPTE: EX-2024-04227231-GDEMZA-ENERGAMB  
Convocase a Licitación Pública, para el día 20/11/2024 a las 09:00hs para la Reparación del Muro Perimetral en Dique Frías

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 4.600.000

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar) - Sin cargo

S/Cargo  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

## HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW

EL HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW CUIT 30-99928298-5 - DIRECCIÓN: Cmte. Torres 150, M5600 San Rafael, Mendoza (El Hospital Teodoro Juan Schestakow, es un hospital público de la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza.), convoca a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICION TIJERAS PARA EQUIPO DE ELECTROCIRUGÍA, bajo el Exp:EX-2024-07915516- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD.

Descripción: Tijeras para equipo de electrocirugía. Treinta (30) unidades de corte y coagulación de vasos por energía de ultrasonido con tecnología adaptativa de tejidos y cinco (5) tijeras para sellado de vasos por energía bipolar avanzado con tecnología adaptativa de tejidos.

Fecha de publicación: 07/11/2024

Fecha de entrega de documentación y consultas desde 07/11/2024 a 14/01/2024

Fecha de Apertura: 19/11/2024

S/Cargo  
07-08-11/11/2024 (3 Pub.)

---

## FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

CONCURSO PÚBLICO - VENTA DE INMUEBLES UBICADOS EN AVDA. SAN MARTÍN NORTE N° 886/946, DISTRITO CAÑADA COLORADA, CIUDAD DE MALARGÜE, DEPARTAMENTO DE MALARGÜE, PROVINCIA DE MENDOZA

Expediente Electrónico N° EX-2024-05302690-GDEMZA-FTYC, caratulado "Solicitud Precio Base, inmueble ubicado en Malargüe. Matrículas N° 7.771 y 7.772".

Los inmuebles objeto de la venta se encuentran individualizadas en Reglamento de Condiciones Particulares, así como también el precio base de cada uno de ellos y las modalidades de pago aceptadas. Fecha y lugar de presentación de ofertas: hasta las 11:00 horas del 10 de diciembre de 2024 en Delegación Malargüe sita en el Complejo Planetario Malargüe ubicado en calle Comandante Rodríguez Oeste N° 207, Oficina FTyC, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza. Acto seguido se procederá a la apertura de los sobres en la referida delegación.

Los Reglamentos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser consultados y descargados desde la página web: [www.ftyc.gob.ar/licitaciones](http://www.ftyc.gob.ar/licitaciones) y del portal [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

---

S/Cargo  
07-08/11/2024 (2 Pub.)

---

### HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1013/2024

Expte. N° 15038

Llámesese a Licitación Pública 1013/2024 – Expte. 15038, para el día 13 de noviembre de 2024, a las 12.00 hs., para “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DESTINADO A H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

S/Cargo  
05-06-07-08-11-12/11/2024 (6 Pub.)

---

### HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1012/2024

Expte. N° 15032

Llámesese a Licitación Pública 1012/2024 – Expte. 15032, para el día 13 de noviembre de 2024, a las 10 hs., para “ADQUISICIÓN CAMARAS TIPO DOMO Y ACCESORIOS DESTINADOS A EDIFICIO H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

S/Cargo  
05-06-07-08-11-12/11/2024 (6 Pub.)

---

### HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1011/2024

Expte. N°15016

Llámesese a Licitación Pública 1011/2024 – Expte.15016, para el día 12 de noviembre a las 10:00hs para “ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS OFICIALES DE LA H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

S/Cargo  
01-04-05-06-07-08-11/11/2024 (7 Pub.)

---

### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

**SERVICIOS E INSTALACIONES EJS S.A.S.:** Se procede a corregir el boletín de fecha 02/07/2024 numero 32139. Quedando presentado correctamente de la siguiente manera: A efectos de la inscripción de su Nuevo Directorio informa que mediante Reunión de socios N° 1 y Reunión de administración N°2 ambas de fecha 28 de Abril de 2024, se procedió a una nueva designación de autoridades y distribución de cargos respectivamente, renunciando a su cargo de administrador suplente el señor Sergio Nieto, DNI: 27.036.873, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Administrador Titular: Sr. Javier Alejandro Torres Antivilo con D.N.I. N° 29.112.896; Administrador Suplente: Sra. Cortez Verónica Silvana con D.N.I. N° 32.322.149; Dichos cargos se establecen por tiempo indeterminado tal como lo establece el instrumento constitutivo.

Boleto N°: ATM\_8486215 Importe: \$ 720  
08/11/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

FE DE ERRATAS - MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN por LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN SISTEMA DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

DONDE DICE:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1220/2024 LLAMASE a Licitación Pública, para el día 28 de Noviembre de 2024, a las Doce (10:00) Hs.

DEBE DECIR:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1220/2024 LLAMASE a Licitación Pública, para el día 28 de Noviembre de 2024, a las Diez (10:00) Hs.

S/Cargo

08/11/2024 (1 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08  
=====